

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
UNIVERSIDAD DE TROMSØ NORUEGA
INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERÉTNICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN**

**LOS PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES EN
XELAJU'NOJ (QUETZALTENANGO) SIGLO XIX**

**JOSE CHACLAN (COORDINADOR)
ANA VELA CASTRO (INVESTIGADORA)
RODOLFO HERNANDEZ MENDEZ (INVESTIGADOR)**

FEBRERO-DICIEMBRE DE 1999

INDICE

01 INTRODUCCION.....	4
I ANTECEDENTES GENERALES	8
1.1 DESCRIPCION Y UBICACIÓN GEOGRAFICAS.....	9
1.2 DEMOGRAFIA	10
<i>GRAFICO 1.....</i>	<i>15</i>
<i>GRAFICO 2.....</i>	<i>16</i>
II. RELACIONES POLITICAS Y ECONOMICAS.....	16
2.1 ESTRUCTURA POLITICA ADMINISTRATIVA DURANTE EL SIGLO XIX	17
2.2 PODER LOCAL.....	19
2.3 LOS ACTORES SOCIALES.....	22
III..... COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES SEGÚN LOS PROTOCOLOS DEL JUZGADO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO.....	23
3.1 LEGISLACIÓN AGRARÍA.....	23
3.2 TENENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA	25
3.3 FORMAS DE ACCESAR A LA TIERRA.....	25
CUADRO 1	27
COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA QUETZALTENANGO. AÑOS 1801- 1807	27
<i>GRAFICA 1.....</i>	<i>36</i>
<i>QUETZALTENANGO, PROCESO DE COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA. AÑOS 1801-180... 36</i>	<i>36</i>
CUADRO 2	36
COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA QUETZALTENANGO. AÑO 1828.....	36
CUADRO 3	38
COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA QUETZALTENANGO. AÑO 1829.....	38
CUADRO 4	39
COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA QUETZALTENANGO. AÑO 1830.....	39
<i>GRAFICA 2.....</i>	<i>42</i>
<i>QUETZALTENANGO, PROCESO DE COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA. AÑO 1828-1830... 42</i>	<i>42</i>
CUADRO 5	42
COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA QUETZALTENANGO. AÑO 1837.....	42
<i>GRAFICA 3.....</i>	<i>44</i>
<i>QUETZALTENANGO, PROCESO DE COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA. AÑO 1837..... 44</i>	<i>44</i>
CUADRO 6	45
COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA QUETZALTENANGO. AÑO 1839.....	45
<i>GRAFICA 4.....</i>	<i>49</i>
<i>QUETZALTENANGO, PROCESO DE COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA. AÑO 1839..... 49</i>	<i>49</i>
CUADRO 7	49
COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA QUETZALTENANGO. AÑO 1841	49
CUADRO 8	51
COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA QUETZALTENANGO. AÑO 1845.....	51
CUADRO 9	54
COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA QUETZALTENANGO. AÑO 1846.....	54
<i>GRAFICA 5.....</i>	<i>55</i>
<i>QUETZALTENANGO, PROCESO DE COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA. AÑOS 1841-1846. 55</i>	<i>55</i>
CUADRO 10	55
COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA QUETZALTENANGO. AÑOS 1850 A 1862.....	55
<i>GRAFICA 6.....</i>	<i>59</i>
<i>QUETZALTENANGO, PROCESO DE COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA. AÑOS 1850-1862. 59</i>	<i>59</i>
IV LA TIERRA: LA RELACION HOMBRE-MUJER Y COMUNIDAD.....	60
4.1 LOS VENDEDORES Y LAS VENDEDORAS.....	60
CUADRO 1	61

VENEDORES Y VENEDORAS, QUETZALTENANGO SIGLO XIX	61
CUADRO 2	61
COMPRADORES Y COMPRADORAS, QUETZALTENANGO SIGLO XIX	61
4.2 UBICACIÓN FÍSICA, EXTENSION Y CARACTERÍSTICAS	62
CUADRO 3	63
COMPRA Y VENTA DE CUERDAS DE TIERRAS, QUETZALTENANGO SIGLO XIX	63
CUADRO 4	63
COMPRA Y VENTA DE CABALLERIAS DE TIERRAS, QUETZALTENANGO SIGLO XIX	63
4.3 VALOR SOCIAL Y ECONOMICO DE LA TIERRA	64
4.4 FORMAS DE PAGO	64
4.5 PAGOS DE ARBITRIOS	65
4.6 DOCUMENTOS LEGALES	65
V COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES: CASAS, SITIOS, RANCHOS Y OTROS66	
5.1 TRANSACCIONES COMERCIALES: CASAS.....	66
CUADRO 1	68
COMPRA Y VENTAS DEL AÑO 1803 (MUJERES VENEDORAS)	68
CUADRO 2	73
MOVIMIENTO DE COMPRA Y VENTAS AÑO 1839	73
CUADRO 3	74
COMPRA Y VENTAS EFECTUADAS DURANTE EL AÑO 1839	74
5.2 TRANSACCIONES DE OTROS BIENES INMUEBLES	82
CUADRO 4	82
COMPRA Y VENTA DE TIENDAS AÑOS 1802 – 1839.....	82
REFLEXIONES GENERALES.....	87
ANEXOS.....	88
ANEXO 1	88
CUADRO CRONOLÓGICO DE AUTORIDADES 1801 A 1861	88
ANEXO 2	89
CATEGORIAS SOCIALES EMPLEADAS EN ALGUNAS	89
TRANSACCIONES COMERCIALES DEL SIGLO XIX	89
ANEXO 3	93
VENEDORES Y VENEDORAS	93
ANEXO 4	93
COMPRADORES Y COMPRADORAS.....	93
ANEXO 5	94
INVENTARIO DE UNA TIENDA	94
BIBLIOGRAFIA.....	97

01 INTRODUCCION

En el año 1999, último del Siglo XX, e inicio del Siglo XXI, efectuamos un trabajo ambientado durante el siglo XIX en el cual el tema central es la tierra. Tema que está por iniciarse pues por siglos ha sido relegado a un segundo o tercer plano, en una sociedad que por centurias, ha sido y sigue siendo un pueblo de base agrícola; razón por la cual desarrollamos uno de los múltiples aspectos de la Historia Agraria de Guatemala: la compra y venta de tierras.

El trabajo desarrollado tuvo como fuente fundamental de información el fondo documental: **Los Protocolos del Juzgado Municipal de Primera Instancia de Quetzaltenango. Siglo XIX.** Estimamos que este fondo es la primera oportunidad que es objeto de estudio para fundamentar el tema del acceso a la propiedad de la tierra.

Cuando ubicamos el referido fondo documental, en primera instancia y con una apreciación superficial, consideramos que esos volúmenes pertenecieron a la **Municipalidad Indígena de Quetzaltenango.** Documentos que aún siguen siendo objeto de búsqueda por investigadores sociales y personas interesadas, en conocer otra de las múltiples facetas de nuestra historia.

Definido el fondo documental, al cual se le llama protocolos, los cuales son indispensables para cualquier trabajo, que se considere fidedigno y que brinde nuevos, o desconocidos ángulos de conocimiento de nuestro pasado. Los protocolos seleccionados para el trabajo comprendieron 6 tomos que van del año 1801, a 1901; estimado el volumen de información por recopilar, elaboramos un instrumento de trabajo que nos permitiera captar los datos que consideramos necesarios para fundamentar el estudio, que tiene como puntal detectar cómo fue el **proceso de compra y venta de la tierra en la región de Quetzaltenango.**

La boleta original, que se diseñó para recopilar la información, entre sus componentes había algunos que interrogaban acerca de: La autoridad en funciones, el nombre de ésta, lugar y fecha. Del vendedor se trataba de averiguar su nombre, origen, estado civil y ocupación. Las mismas interrogantes para el comprador. El objeto de negociación contempló los siguientes aspectos: el bien u objeto de transacción, lugar y ubicación, extensión, nombre valor económico y toponimia; el componente relacionado con las condiciones de negociación trataba de establecer la existencia de documentos, tales como la escritura, el pago de alcabala y por último las delimitaciones del objeto de negociación.

Puesta en marcha la etapa de recopilación de información y de someter a análisis los datos obtenidos, estos obligaron a modificar las propuestas iniciales del proyecto. Esto se debió fundamentalmente a los aspectos que están relacionados con la información que brindan los protocolos: **las operaciones comerciales de compra y venta de bienes inmuebles y otros aspectos.** De los cuales fue necesario desarrollar las operaciones comerciales indicadas.

A los factores señalados fue necesario incluirle otra temática que no teníamos contemplada, como fue la existencia del trato social que se presentó en algunos casos. Tal tema, es el del “*uso*” de distintas categorías sociales como: ciudadano, ciudadana; indio, india; don, doña, señora. Términos que durante el Siglo XIX, tuvieron otra connotación a la que tienen en la actualidad, principalmente los cuatro primeros. Tales denominaciones sociales, fueron captadas, según la presencia en los documentos, sin llegar a ser un capítulo particular; pues el tema no estaba contemplado en la propuesta de investigación, pero aún es un aporte que requiere de futuros trabajos; dejamos constancia de tal información en su correspondiente anexo que incorporamos en este estudio.

Conscientes de las posibilidades que ofreció la documentación desarrollamos los Antecedentes Generales, con el fin de ubicar al lector que desconoce parte de la Historia de Guatemala, y en particular la regional. En la construcción del apartado consultamos bibliografía existente, pero además incluimos material inédito existente en el Archivo Arquidiocesano de Guatemala, el cual aportó nueva información relacionada con la población de principio del Siglo XIX, los cuales fueron incorporados en su justo lugar, lo que significa otro aporte que amplió la visión social de Quetzaltenango.

El proceso de investigación nos llevó a considerar Las Relaciones Políticas y Económicas que imperaron en su momento. Siendo lo sobresaliente el acontecimiento político más importante de la historia de Quetzaltenango la formación del Estado de los Altos, en el año 1838; los aspectos económicos giraron alrededor de un dinámico comercio destacándose, el comercio de artículos manufacturados tales como: los chamarros, jerga, manta y nagua los cuales se movilizaron a El Salvador, Sonsonate, San Miguel y Esquipulas.

El medio social en el cual se desarrolló tales actividades económicas y políticas, respondían a los intereses de una, Estructura Político Administrativa que durante el Siglo XIX, se fueron reestructurando según los vaivenes políticos de su momento. Tal como el paso de Provincia de Guatemala, Alcaldías Mayores, Departamentos y Distritos. Paralelamente en el ámbito eclesiástico este dividió la región en Vicarias y Parroquias, lo cual se complementó con los aspectos judiciales entre otros los distritos de Verapaz, Totonicapán, Sacatepéquez y Sololá, en los cuales la máxima autoridad fue el Juez de Primera Instancia; divisiones política administrativas que se complementaron con los Departamentos en el cual la autoridad fue el jefe Departamental.

Todas las instituciones señaladas guardando las distancias, en su interior, se manifestó la categoría política de Poder Local. En la cual los actores sociales que le dieron vida se congregaron al interior de las figuras políticas de los Cabildos. Este es el ejemplo del cabildo de ladinos que existió en Quetzaltenango, el cual se tiene referencia desde 3 de enero del año 1806, en el que se hizo manifiesto la presencia de los "*principales de vecinos de Quetzaltenango*".

De manera paralela existió el *Cabildo Indígena*, que data desde las primeras décadas de la colonia. Esa institución fue relativamente autónoma, la cual generalmente la integraron: dos alcaldes, cuatro regidores o principales y un escribano. Estructura que está ejemplificada con el organigrama del "*Cabildo de almolonga*".

Concluye los antecedentes generales con el apartado: Actores Sociales, según la percepción de su momento en el cual los indígenas fueron sujetos de profundos prejuicios, por las clases dominantes los cuales desarrollaron discursos como el siguiente.

Cruzarse con otras razas, y es incontrastable la tenacidad con que persisten en sus primitivas costumbres, retienen intacto el tipo de su procedencia, la estupidez e inercia asiática.

Los antecedentes presentados brevemente dieron paso para desarrollar el tema central de este trabajo El Proceso de Compra y Venta de Bienes Inmuebles en Quetzaltenango durante el Siglo XIX. La referencia al nombrado pueblo y sus límites para el año 1816, quedaron plenamente ubicados tal como se describió en su correspondiente apartado. En ese ámbito geográfico se desarrolló el proceso de compra y venta de la tierra, entre hombres y mujeres, y viceversa, así como entre las diferentes denominaciones sociales existentes en ese momento.

Las actividades comerciales entre una de sus particularidades fue el llamar a los vendedores o vendedoras como dueños individuales, ya que el término propiedad privada aún no existía como concepto social tal como en la actualidad.

Las actividades comerciales que están registradas en los protocolos fueron, a partir del año 1801, y concluyen el año 1862. En ese periodo fueron realizadas distintas transacciones comerciales en las cuales participaron aquellos o aquellas, que tuvieran el bien material tanto la tierra como otros bienes y su correspondiente equivalente monetario, que siempre fue expresado en pesos de plata acuñada y su complemento en reales contados en mano propia, según se acostumbraba decir allá por el año 1880.

De los **vendedores o vendedoras**, fueron representantes de todas las denominaciones étnicas de su momento. A algunos los denominaron por su nombre y apellido, a otros les antepusieron el tratamiento de don, o doñas, otros fueron ciudadanos, a algunos les antepusieron el término indio, indígena o natural y para ejemplificar el caso de *Gregorio Sitalán ciudadano indio*.

De los **compradores y compradoras**, el complemento de los primeros y viceversa tuvieron, el mismo trato que los nombrados con anterioridad: doñas, señoras, indias y un caso particular *María Josefa Saenz de Molino de estado honesto*.

Ese conjunto social participó tanto en la compra como la venta de la tierra. La unidad de medida que se utilizó en las transacciones fue la cuerda; y las extensiones medidas variaron desde 3 cuerdas en adelante., ero lo que determinó el valor de la tierra fue su extensión.

Inmerso en las actividades comerciales vale la pena mencionar un caso especial, tal como fue una venta efectuada por la **Municipalidad de Santa María de Jesús** que a nombre corporativo negoció con un común de indígenas del pueblo **Momostenango**.

Todo visto como un amplio conjunto social nos permitió conjeturar con la Relación del hombre y la mujer con la tierra y la comunidad que participó en el mercado social de su momento, siempre y cuando no se transgrediera las normas desarrolladas por el mismo. En la investigación no se percibió la menor referencia a un apego a la “madre tierra”, pues la tierra que se enajenó ya había adquirido una subjetiva valoración, de propiedad individual o ampliamente propiedad privada.

El 98% de las distintas áreas de tierra transadas se ubicaron dentro del perímetro de la cabecera de Quetzaltenango, a excepción de transacciones particulares como la venta efectuada el 27 de febrero de 1862, cuando Eusebio Guzmán vendió 4 caballerías de tierra a favor de Pedro López Monzón, las cuales se ubicaron en el paraje San José Granados. (Anexo: recuadro en una sección del mapa) Otra característica de la tierra, fue que su naturaleza también pasó de las denominaciones “**pedregoza**”, “**montosa**”, lo cual el valor económico de la misma fue de menor cuantía, en otras oportunidades se consignó que el área de la tierra era plana propia para la siembra. Esas propiedades le confirieron determinado valor social y económico de la tierra. Tierra que se valoró en el marcado social del Siglo XIX.

Las transacciones comerciales socialmente se garantizaron con la obtención de un **documento legal**: la escritura, entendiéndolo el término como un instrumento público firmado con testigos o sin ellos y de la cual da fe un notario. Lo paradójico fue que en algunas transacciones comerciales no cumplió en su totalidad dicho proceso de compra y venta, pues existen casos en los cuales no se informó que hayan otorgado el correspondiente documento o escritura que socialmente garantizó la propiedad de la tierra.

La investigación se complementó con el extenso proceso de **Compra y venta de bienes inmuebles: casas, sitios, ranchos y otros**. Transacciones comerciales que en los protocolos cubrieron los años de 1801 a 1862.

Las compras y ventas abarcaron todas las gamas de extensión valor y calidad física del bien negociado. Además también se presentaron irregularidades al igual que con las transacciones de la tierra. Por ejemplo: El 3 de febrero de 1801, se realizó la venta de una casa por medio de Domingo Méndez quién fue albacea de Blas Vela, por su parte la compradora fue María Antonia Coyoy. De tal transacción no se indicó ante quién se realizó, pues no se especificó el nombre de la correspondiente autoridad ante la que se concretizó el negocio. Del total de 10 transacciones comerciales que se realizaron durante el año 1801, en ellas de presentaron distintas variables tanto en extensión como en valor. Dos años después en 1803, se negociaron 18 operaciones comerciales de transferencias de casas de ellas 8 se registraron como propiedad de mujeres, quienes realizaron indistintamente el negocio con hombres o mujeres que actuaron como compradores o compradoras.

La cronología que corre de 1807 a 1828, es de un vacío de información pues hacen falta los registros de los protocolos correspondientes los cuales cubrirían el proceso político de transición al periodo republicano.

Otro proceso político destacado fue la creación del Estado de Los Altos, que se reflejó también en las operaciones comerciales que se efectuaron, tal como se demuestra en el cuadro **Compra y ventas efectuadas durante el año 1839**, durante el cual se efectuaron 27 transacciones de propiedades con distintas características tanto de los compradores como vendedores, así como de las dimensiones, ubicación y valor de las mismas.

La contra parte se presentó el año 1840, cuando se realizaron 3 transferencias de bienes inmuebles proceso que continuó con altos y bajos pero todo enmarcado dentro del mercado social de su época en el cual también fueron objeto de negociación: tiendas, sitios y ranchos.

De las primeras durante los años 1802 a 1839, se negociaron 6 de esos establecimientos siendo una de ellas la que alcanzó un valor de 1,474 pesos cantidad que fue superior a la mayoría transacciones comerciales en general. El valor de la misma denotó la magnitud de los objetos que en ella se vendían y por consiguiente los compradores.

Por último en el ámbito de los negocios en junio de 1834, se transfirió un **Trapiche**, o molino para procesar en este caso caña de azúcar, el vendedor fue Eugenio Valladares y comprador Fermín Peláez quién lo obtuvo por 300 pesos.

Este trabajo que consideramos es pionero en su género fue realizado por. Ana Vela Castro, Rodolfo Hernández, Edgar Chután, Joel Hernández y José Chaclán quién tubo la oportunidad de coordinar el equipo de investigación.

Para la realización y culminación del proyecto contamos con los siguientes apoyos pues sin ellos no hubiera sido posible el trabajo. **Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección General de Investigación DIGI. El Instituto de Estudios Interétnicos** de la misma Universidad, institución en la que se contó con el constante apoyo de la dirección a cargo de la Licenciada Cristel Ruiz.

Por último reconocer el incondicional soporte que nos proporciono **La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Tromsø, Noruega.**

En Guatemala, noviembre de 1999

I ANTECEDENTES GENERALES

El cura de Quetzaltenango, Fernando Antonio Dávila¹, hizo una descripción del origen y constitución del nombre de *Quetzaltenango*:

*"Los mejicanos, aborígenes, llamaban quetzalli, al pájaro, que, acá, se dice vulgarmente, quetzal, y como todos saben, es singular entre las aves por los esquisitos matices de sus brillantes plumajes; así que, y siendo en aquella época el país abundante en quetzallis, lo denominaron por esa rara circunstancia, Quetzaltlinango, añadida la dicción, nango, que, en mejicano, denota indiferentemente el significado de las voces castellanicas, abundante, numeroso, espacioso."*²

Continúa diciendo el cura que otros dos pueblos también fueron nombrados *Quezaltenango*. Estos fueron dos pueblos de la "costa", San Felipe y San Martín, que estaban situados a siete y ocho leguas, respectivamente, de la ciudad de Quetzaltenango. Sin embargo, los indios aborígenes que ocupaban esa región cuando llegaron los conquistadores la llamaban *Xe-lajúj*, y así lo seguían nombrando en la época del dicho cura, los kichés y kaqchiqueles,

*"y de hai llaman también Xe-lajúj a esta ciudad, dicha comúnmente Quezaltenango. El término xe, (...), en los idiomas kiché y kajchiquél significa, debajo, o al pie, y lajúj, es sustantivo numeral que significa, diez. Quiere decir, pues, Xe-lajúj, bajo de diez. Ahora, el denotado de ese término diez, son otros tantos cerros, que, en distancia de media legua, enfilan del E. al S. O. hasta las orillas de esta ciudad; a la misma se llamaría propiamente la ciudad de los diez cerros..."*³

De acuerdo con Julio César de la Roca, la primitiva "Xelahú" fue un territorio mam y tuvo el nombre original de *Culajá*, que significa "bajo los 10 Venados o Jefes".⁴

Manfredo de León, con respecto del origen del nombre de Quetzaltenango, considera que es más apropiado traducirlo como *debajo de los diez cerros* (7 Orejas, Cerro Quemado, Santa María y Zunil), debajo de ellos se encuentra la ciudad de Quetzaltenango. Por tanto, Quetzaltenango significa: la ciudad de los diez cerros.⁵ Sin embargo, la etimología del nombre más aceptada es la referencia del Título Real de Francisco Izquín Nehab, de 1558, que identifica a Quetzaltenango con Xelahuh y Xelahuh Quej, es decir, "el día 10 Quej" que significa, en su calendario, 10 Venado.⁶

Dávila refutó, entre otras cosas, las aseveraciones de Domingo Juarros que se refieren al origen de la ciudad de Quetzaltenango, a la cual le atribuyó una existencia, como ciudad, desde antes de la llegada de los españoles.

"... la Ciudad más considerable del Señorío del Quiché era la de Xelahuh, que hoy es el gran Pueblo de Quezaltenango: solo el nombre de este lugar dá una cabal idea de su grandeza, pues Xelahuh quiere decir debajo del gobierno de diez, esto es que aquella Ciudad era gobernada por diez Capitanes, y siendo el estilo de estos Indios, que cada capitán gobierna un xiquipil, esto es ocho mil vecinos, resulta que te-

¹ *Bosquejo del Curato de Quetzaltenango*. Guatemala: Imprenta de la Paz, 1846. Terminado de redactar el 12 de diciembre de 1845.

² Dávila, Fernando Antonio. "Bosquejo del Curato de Quetzaltenango." *Guatemala Indígena*. Vol. I, Primera época. No.1 Guatemala, enero-marzo 1961, pp. 149-174. Aquí se presentan algunos párrafos que al editor le parecieron interesantes, los cuales contienen "puntos de vista sobre las cofradías, actividades agrícolas, industriales y costumbres de los indígenas de esa región."

³ *Ibíd.*, p. 150. Este cura hizo una crítica a la traducción que dio Juarros del nombre de esta ciudad. Juarros escribió que Xe-lajúj significaba "debajo del gobierno de diez"; a lo cual dijo Dávila "que la expresión del gobierno, es interpuesta sin fundamento." Y, además, que no existe en los idiomas kiché y kaqchiquel una voz propia para denotar la idea que significa el término *gobierno*. Al respecto véase: Domingo Juarros, *Compendio de la Historia del Reino de Guatemala*. Guatemala: Piedra Santa, 1981; p. 333.

⁴ Julio César de la Roca Velázquez, *Biografía de un Pueblo. Síntesis Monográfica de Quetzaltenango: interpretación de su destino*. Guatemala: José de Pineda Ibarra, 1966, p. 15. Este autor repitió, en gran parte de la descripción de Quetzaltenango, lo dicho por Dávila y por Manfredo de León.

⁵ Manfredo L. de León. *Monografía del Departamento de Quetzaltenango*. Guatemala, Quetzaltenango: Talleres de "Diario de la Tarde", 1925, p. 51. Este autor también refiere lo dicho por Dávila, con respecto de la descripción y origen del nombre de Quetzaltenango.

⁶ *Tradiciones de Guatemala*, Guatemala, Prensa Libre, 1999, fascículo No. 22, *Quetzaltenango*, p. 04.

*nía ochenta mil vecinos, y por consiguiente, como dice el Cronista Fuentes, mas de trescientos mil habitantes."*⁷

Ante las afirmaciones de Juarros, este cura de Quetzaltenango hizo referencia a un manuscrito de 16 folios: "que se encontró en el pueblo de S. Andrés Xecul ...", el cual, en el folio 11, decía que

*"... Pedro de Alvarado dejó un presidio de soldados a cargo del capitán Juan de León Cardona en el sitio de Sakcajá: aquí se levantó una capilla, y se formó una población de españoles, que se llamó, **Quezaltenango**, que quiere decir monte de Quetzales, porque así se llamaba aquel lugar. Al cabo de cuatro años, se trasladó el referido pueblo de Quetzaltenango, a la ciudad de Xe-lajúj, y desde este tiempo, perdiendo su primer nombre de pueblo de Quetzaltenango."*⁸

1.1 DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN GEOGRÁFICAS

En el *Bosquejo Geográfico y Estadístico* que el Jefe Político de Quetzaltenango, que en ese tiempo era un Partido, envió junto con su informe al "Supremo Gobierno de la nación", el 27 de abril de 1824, manifestó que la jurisdicción de Quetzaltenango comprendía treinta pueblos;

*"el más occidental, está a los 281. grados 20. min., y el más oriental, a los 283. grados, menos 10. min. del pico de Teyde; y la longitud septentrional, desde el grado 15., hasta el 16., menos 15. min. La longitud de dicha jurisdicción, desde el S.E., de veinte, formando una esferoide imperfecta. Su altura sobre el nivel del mar del Sur, del que por elevación, no dista más que veinte leguas, es de setecientas cincuenta toesas, por un cálculo de aproximación. El temperamento es frío y seco en lo general; pero algunos pueblos son húmedos, y por consiguiente, las heladas no se hacen tan sensibles ni perjudiciales al reino vegetal."*⁹

El pueblo de Quetzaltenango fue erigido en ciudad por medio del decreto No. 63 de fecha 29 de octubre de 1825. "El pueblo de Quetzaltenango se denominará ciudad de Quetzaltenango."

"El 10 de noviembre de 1825, el Consejo representativo del Estado de Guatemala pasó el decreto al Jefe de Estado, quien ese mismo día lo devolvió sancionado a la Asamblea Constituyente, y se publicó en la sesión pública del día siguiente."¹⁰

En 1830 Quetzaltenango tenía los límites geográficos siguientes: Sur: distrito de Suchitepéquez. Sur-Este: distrito de Sololá. Este y Norte: distrito de Totonicapán. Oeste: mar Pacífico.¹¹

El 16 de septiembre de 1845, la Asamblea Constituyente emitió el decreto que convirtió a la región de Quetzaltenango en un departamento.¹² Sin embargo, en un documento del Ministerio General del Supremo Gobierno, departamento de Gobernación, del 01 de febrero de 1837, que se refiere a los datos estadísticos de los *siete departamentos del Estado*, correspondientes a los años 1833 y 1834, se incluyó a Quetzaltenango como uno de dichos siete departamentos.¹³

El suelo de la ciudad es llano, en parte, y en ella se notan varios indicios que dan a conocer que dicho llano bien pudo haber sido un lago.

Una guía turística que describía la ciudad de Quetzaltenango, en varios años del siglo XIX, decía, entre otras cosas, que el departamento es de clima frío y "sano, abundante en trigo, lino, y ganado lanar." Era uno de los departamentos de la República que tenía mayor población, la cual era mayoritariamente indígena, de la

⁷ Domingo Juarros, *Compendio ...* Op. Cit., p. 333.

⁸ Fernando Antonio Dávila, *Bosquejo del Curato de Quetzaltenango*, Guatemala Indígena, Op. Cit., p. 153.

⁹ *Ibíd.*, pp. 164 - 165.

El Pico de Teyde (Teide) es una montaña y volcán de la isla de Tenerife, en el archipiélago de las Islas Canarias, con una altura de 3,715 metros, que se utilizaba como referencia (el meridiano que pasa por él) para el cálculo de la Longitud. *Diccionario de la Lengua Española, DRAE*. Madrid, 1992. La toesa era una antigua medida francesa de longitud, que equivalía a un metro y 949 milímetros (1.949 metros), aproximadamente un metro diez centímetros. *Ibíd.* Las 750 toesas son, pues, 1,461.75 metros.

¹⁰ Julio César de la Roca Velásquez, *Biografía de un Pueblo*. Op. Cit., pp. 19 -20.

¹¹ Todd Little-Siebold. "Mensual de la Sociedad Económica de Amigos del Estado de Guatemala de Mayo 1830" *Revista Mesoamérica*, No.32; Guatemala: CIRMA, 1996, p. 384.

¹² *Tradiciones de Guatemala*, fascículo No. 22, Op. Cit., p. 04.

¹³ Archivo Histórico Arquidiocesano, AHA. Desde 1830 se consideraba a Quetzaltenango como un Departamento del Estado de Guatemala, al respecto véase más adelante, p. 10.

etnia Kiché. La cabecera es la ciudad de Quezaltenango o Xelahun, “situada en una extensa llanura toda cultivada, y al pie del volcán de Santa María o Excanul...” Esta ciudad contaba, en 1858, con más de 20,000 habitantes. Se fabricaban tejidos de lana y algodón que se enviaban a los mercados de Centroamérica. Las edificaciones eran amplias y cómodas, además de aseadas. Las calles de la ciudad son tortuosas. En la ciudad habían 8 iglesias, 1 hospital y varios edificios públicos. Los pueblos más notables del departamento eran: Zunil, situado a orillas del río Samalá y en terreno volcánico. Salcajá, la primera población fundada por los españoles en Guatemala y Almolonga, que tiene excelentes baños termales.¹⁴

A principios del siglo XX, la cabecera del departamento de Quezaltenango era la ciudad del mismo nombre, la segunda ciudad de la República, situada a 175 Km. de la capital y a 2,262 metros sobre el nivel del mar. El departamento tenía “muchos y buenos caminos”, los principales eran: el que conducía a la capital, el que llevaba a San Marcos, “el de la Costa Cuca, el de Retalhuleu y algún otro.” En ese tiempo, el comercio, la agricultura, la industria y la Instrucción pública habían “progresado mucho desde 1871.” La producción agrícola era muy variada como consecuencia de la variación del clima, pues su territorio abarcaba regiones de clima frío, templado y caliente. En las partes de clima frío se producía, en abundancia, trigo, maíz, frijol y toda clase de cereales, para el consumo local y para el comercio con otros departamentos. En las partes templadas la producción agrícola se componía de café, azúcar, arroz, algodón y cacao. Los tejidos de algodón y lana, “buenos y baratos”, y la elaboración de harina de trigo constituían la industria del departamento. Ya existía la fábrica de tejidos de Cantel, que trabajaba con maquinaria europea moderna. En aquellos años, los municipios de este departamento eran: (1) Quezaltenango. (2) San Mateo. (3) San Juan Ostuncalco. (4) Concepción. (5) San Martín Sacatepéquez. (6) Chuvá. (7) Colomba. (8) Flores. (9) Coatepeque. (10) Nuevo San Carlos. (11) El Palmar. (12) Santa María de Jesús. (13) Santa Catarina Zunil. (14) San Pedro Almolonga. (15) Cantel. (16) Salcajá. (17) Olintepeque. (18) San Francisco la Unión. (19) San Carlos Sija. (20) Huitán. (21) Cabricán. (22) Sibilia. (23) Cajolá y (24) San Miguel Sigüilá.¹⁵

En 1925 la ciudad de Quezaltenango contaba con 30,000 habitantes. Se encuentra asentada en las faldas del Cerro Quemado, cuyas alturas la rodean por el lado del Sur y, del lado Norte hay grandes planicies. “Esta ciudad es, por su importancia intelectual, agrícola, manufacturera y comercial, la segunda de la República; sus calles son angostas y tortuosas, pues fue trazada por indígenas que no cuidaron de su estética.”¹⁶ En ese mismo año este departamento seguía siendo el más importante de la zona occidental de la República, “tanto por su comercio y agricultura como por su industria y sus hombres intelectuales.” Los límites geográficos o colindancias, en aquel año eran: Norte: Departamentos de San Marcos, Huehuetenango y Totonicapán. Sur: Mazatenango, Retalhuleu y el Océano Pacífico. Este: Totonicapán, Sololá y Suchitepéquez. Oeste: San Marcos y el Océano Pacífico.¹⁷

En 1966, las colindancias del municipio de Quezaltenango eran: Norte: San Mateo, La Esperanza y Olintepeque, jurisdicción de Quezaltenango y San Andrés Xecul de Totonicapán. Este: Zunil, Almolonga, Cantel y Salcajá. Sur: Zunil y El Palmar. Oeste: Concepción Chiquirichapa y San Martín Sacatepéquez.¹⁸

1.2 DEMOGRAFIA

En 1830 el autor del “mensual” hizo referencia a las divisiones administrativas que se habían hecho en los países de Centro América, las cuales no fueron las más adecuadas, pues la población estaba dispersa en grandes extensiones de territorio y los pueblos fueron erigidos al azar, sin escoger los mejores lugares para su fundación.

“Las divisiones que se han hecho no han sido muy felices, ni era fácil que lo fuesen en países donde la población está derramada por territorios estensos, y los pueblos parecen fundados a la aventura sin hacer la mejor elección de lugares para su fundación.”¹⁹

¹⁴ *Guía de Forasteros en Guatemala para el año bisiesto 1858.* Guatemala: Imprenta de la Paz, en el Palacio del Gobierno, 1858, pp. 114 - 115

¹⁵ *Demarcación Política de la República de Guatemala.* Guatemala: Dirección General de Estadística, Tipografía Nacional, 1902. Tomo I, p. 74

¹⁶ Manfredo L. de León, Op. Cit., p. 07.

¹⁷ Manfredo L. de León. *Monografía ...* Op. Cit., p. 05.

¹⁸ De la Roca Velázquez. *Biografía de un Pueblo. ...* Op. Cit., p. 238.

¹⁹ Todd Little-Siebold, “Mensual de la Sociedad Económica ...”. Op. Cit., p. 371.

A finales de la época Colonial, el curato del Espíritu Santo de Quezaltenango estaba formado por los siguientes pueblos:

Zunil. Este pueblo está situado a la orilla de un río, entre dos cerros muy cercanos. El terreno es pedregoso, pero la *industriosidad* de los indios había permitido que se cultivaran mucho pedazos, en los que sembraban sus milpas, flores y verduras durante cualquier época del año, por su clima. Tenían suficiente tierra de ejido, “*en la última medida se les dio Samá y Pacuchin, hacia Santa Catalina y Santo Tomás, entre oriente y sur.*” La mayoría tenían 2 ó 3 mulas o caballos. Eran buenos comerciantes, pues extraían de la costa grandes cantidades de algodón, cacao y muchas frutas. Eran borrachos de primer orden, aunque prudentes fuera de su pueblo. En términos generales habían pocos pobres, porque *no* se gastaban todo su dinero en aguardiente, sino lo llevaban a su pueblo, a su mujer y sus hijos, y, además, porque eran muy “*industriosos.*”²⁰

Cantel. Tenía suficiente terreno fructífero. Los indios eran muy aplicados en la agricultura y el cuidado de pequeños rebaños de ovejas y algunos caballos. Algunos se dedicaban a la confección de *chamarros*, y comerciaban la harina que producían en Rabinal y de regreso llevaban rapadura a Quetzaltenango. Habían algunos indios bien acomodados y todos tenían su pedazo de tierra y “*manzanales*”. Abastecían a Quetzaltenango de tablas, “*alfagias*” y “*cuartones*”²¹ de ciprés. Consideró que si no habían “*progresado más*” era porque se habían dedicado mucho a la bebida.²²

Almolonga. Este pueblo está situado entre dos cerros, al pie del que da al Poniente, en el lado opuesto había una ciénaga o prado sólo para animales. Los indios tenían varios pedazos de tierra cultivada; pero como era poca y en ladera, la cosecha era muy escasa. Sobre los cerros había dos “*llanos buenos*” que fueron de los indios de este pueblo, y , en esa fecha (30 de diciembre de 1816), los de Zunil, de Quetzaltenango y los de Cantel los estaban trabajando. A los de Almolonga les faltaba ejido, y además eran

“...viciosos en el aguardiente con exceso, lo que ha sido causa de que hayan deshecho muchas casas de teja, dando por veinte lo que quizás costó doscientos, pues sólo venden por bajo precio la madera y teja.”

De la costa llevaban frutas y sal a Quetzaltenango, además de abastecerlo diariamente de zacate. Su ocupación principal era el destace de cerdos gordos, para vender la manteca y jamón. Por la falta de tierras y por su tendencia a la borrachera estaban muy pobres. De toda la población habían 8 que tenían algunas ovejas, dos o tres bueyes para engorde y una o dos mulas o caballos.²³

Santa María. Situado al pie del volcán. En sus faldas se podían cultivar algunos pedazos de terreno, pero no lo hacían por causa de la niebla. Por esta razón, sembraban a la orilla del río Samalá y algunos se alejaban al otro lado del río, donde ya era costa. No tenían tierras para sembrar, se dedicaban, principalmente, al engorde de cerdos, con maíz que llevaban de la costa. La mayoría traían y llevaban carga, es decir, trabajaban como cargadores, para Quetzaltenango. Llevaban hojas de plátano, sacatinta y frutas. Hicieron notar que *todos era pobres* y “*no muy viciados.*”²⁴

San Mateo. Este pueblo se formó de quetzaltecos. Se les asignó un pedazo de terreno que no era suficiente para todos los indios. La mayoría tenían una, dos o tres cuerdas en lo que ellos llaman *solar* de sus casas, las cuales estaban muy dispersas. Expresaron, además, que todos *eran pobres*, solamente habían tres acomodados que tenían ovejas, algunas bestias, bastantes tierras que trabajaban muchos pobres, y los demás se dedicaban a la agricultura y unos pocos a fabricar *chamarros*, no eran dados al aguardiente.²⁵

²⁰ Informe del cura de Quetzaltenango, Francisco Izquierdo. Quetzaltenango. 30 de diciembre de 1816. Archivo General de Centro América, (AGCA). Tierras, Paquete 1; Exp. 17. Quetzaltenango, f. 117.

²¹ Alfajía o alfarjía: pieza de madera que forma el techo de las viviendas, que se cruza con las vigas. Cuartón: Pieza de madera que se destina a la construcción. *Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Española*. España: Ramón Sopena, 1965.

²² Informe del cura de Quetzaltenango Francisco Izquierdo, AGCA, Op. Cit., f. 117.

²³ Francisco Izquierdo, AGCA.,Ibíd.

²⁴ Ibíd.

²⁵ Ibíd.

En 1830, el distrito de Quetzaltenango estaba formado por 8 comunidades, cuyas poblaciones eran:

Ciudad de Quetzaltenango	10,738
Los Pueblos de:	
Santa María de Jesús	538
San Mateo	525
Olintepeque	1,305
Cantel	1,809
Almolonga	886
Sacajá	649
Sunil	2,809
TOTAL	19,299

Fuente: Todd Little-Siebold. "Mensual de la Sociedad Económica de Amigos del Estado de Guatemala de Mayo 1830." Revista Mesoamérica, No.32; Guatemala: CIRMA, 1996, p. 385

En ese mismo año el departamento de Quetzaltenango estaba formado de 42 poblaciones, 09 curatos, 36 municipalidades y tenía una población de 61,243 personas.²⁶ En 1839 estaba formado por cuatro distritos: Quetzaltenango, Ostuncalco, San Marcos y Tejutla.²⁷ En 1902 la estructura administrativa ya había cambiado significativamente.

Poblaciones de Quetzaltenango en 1902.

Municipio	Ciudades	Villas	Pueblos	Aldeas	Caseríos
Quetzaltenango	01	--	--	10	106
Salcajá	--	01	--	--	--
Olintepeque	--	--	01	09	01
San Carlos Sija	--	--	01	13	07
Sibilia	--	--	01	09	07
Cabricán	--	--	01	02	06
Cajolá	--	--	01	08	--
San Miguel Sigüilá	--	--	01	--	--
San Juan Ostuncalco	--	01	--	07	14
San Mateo	--	--	01	--	--
Concepción Chiquirichapa	--	--	01	04	11
San Martín	--	--	01	08	03
Almolonga	--	--	01	--	04
Cantel	--	--	01	07	03
Huitán	--	--	01	--	03
Zunil	--	--	01	01	01
Santa María de Jesús	--	--	01	--	04
Colomba	--	--	01	03	282
La Unión	--	--	01	03	---
El Palmar	--	--	01	01	68
Nuevo San Carlos	--	--	01	08	--
Coatepeque	--	--	01	04	54
TOTAL:	01	02	19	97	573

De acuerdo con el cuadro anterior habían 692 poblaciones, y comparadas con las poblaciones que habían en 1880, que eran 283, hubo un aumento de lugares habitados de 409.²⁸

²⁶ Todd Little-Siebold. *Mensual .. Op. Cit.*, p. 387.

²⁷ Arturo Taracena Arriola. *Invencción criolla, sueño ladino, pesadilla indígena. Los Altos de Guatemala: de región a Estado, 1740-1850.* San José, Costa Rica: Porvenir, CIRMA; 1997, p. 18.

²⁸ *Demarcación Política de la República de Guatemala.* Demarcación Política del Departamento de Quetzaltenango, Op. Cit., p. 62

Un dato complementario que facilitará la comprensión de lo que se menciona más adelante, con lo relacionado con la compra y venta de bienes inmuebles, se refiere a que en 1833 - 34, habían en todo el departamento de Quetzaltenango 4,512 casas con techo de teja y 7,192 con techo de paja, para un total de 11,704 casas que albergaban a 59,128 personas.²⁹

El movimiento demográfico de Quetzaltenango está ligado al desarrollo económico de la región. En el gráfico 1 se observa, aunque de una manera incompleta, dichos cambios de la población. El dato de 1800 lo proporciona Taracena Arriola, con base en el trabajo de Adrián Van Oss.³⁰ El dato de 1839 lo da el mismo Taracena en su libro *Invencción Criolla, sueño ladino, Pesadilla Indígena...*, página 188. Cabe aclarar que la población que se consigna, en el cuadro siguiente como en el mismo gráfico 1 para el año 1816, se calculó de un documento del Archivo General de Centro América que hace referencia a un sondeo que se hizo para averiguar sobre la necesidad que tenían los indios de adquirir tierra para sus cultivos. En dicho documento se expone que fueron interrogados todos los miembros de los cabildos de los pueblos de indios, acerca de la cantidad de tierra que tenía cada pueblo, el número de habitantes de cada uno de ellos y si les hacía falta, o no, tierra para sembrar. Los alcaldes y principales de cada pueblo dieron el número de habitantes en forma aproximada, pues en la mayoría de casos expusieron que la población era *un poco más de*.

Variación de la Población de Quetzaltenango.

Lugar	Jurisdicción	Población				
		1813	1816*	1830 ¹	1834 ¹	1994 ¹
01.- Quetzaltenango	Cabecera		7,000	10,738		
02.- Almolonga	Quetzaltenango		700	886		
03.- Zunil	Quetzaltenango		3,500	2,809		
04.- Cantel	Quetzaltenango		700	1809		
05.- Olinstepeque	Quetzaltenango		800	1305		
06.- Santa María de Jesús	Quetzaltenango		350	538		
07.- San Mateo	Quetzaltenango		250	525		
08.- San Juan Ostuncalco	Quetzaltenango		2,400	4,454		
09.- Concepción Chiquirichapa	San Juan Ostuncalco		1,560	1,731		
10.- San Martín Sacatepéquez	San Juan Ostuncalco		1,600	3,252		
11.- San Miguel Sigüilá	San Juan Ostuncalco		580	691		
12.- Santa Cruz Cajolá	San Juan Ostuncalco		1,030	1,343		
13.- San Cristóbal Cabricán	San Juan Ostuncalco		540	549		
14.- San Pedro Sacatepéquez	Quetzaltenango		3,000	2,890		
15.- San Antonio Sacatepéquez	San Pedro Sacatepéquez		300	933		
16.- San Cristóbal Cuch	San Pedro Sacatepéquez		250	551		
17.- Coatepeque	San Pedro Sacatepéquez		006	038		
18.- San Pablo	San Pedro Sacatepéquez		010	431		
19.- Santa Lucía Malacatán	San Pedro Sacatepéquez		030	176		
20.- Tejutla	Quetzaltenango		1,200	1,898		
21.- Santa Cruz Comitancillo	Tejutla		5,000	2,569		
22.- Tajumulco	Tejutla		5,000	2,566		
23.- Tacaná	Tejutla		3,000	2,603		
24.- San Miguel Ixtahuacán	Quetzaltenango		3,000	1,257		
25.- Tutuapa	San Miguel Ixtahuacán		2,000	896		
26.- Sipacapa	San Miguel Ixtahuacán		400	740		
27.- Salcajá	Quetzaltenango		--	649		
28.- Bobós	Ostuncalco		--	449		
29.- San Marcos Sacatepéquez	Quetzaltenango		--	4,949		
30.- San Lorenzo	San Marcos Sacatepéquez		--	403		
31.- Maclén	San Marcos Sacatepéquez		--	313		

²⁹ Ministerio General del Supremo Gobierno, Departamento de Gobernación, *Resumen de las Noticias Estadísticas, de los años 1833 y 1834, que han podido reunirse de los siete departamentos del Estado*. Guatemala, febrero 1º. de 1837, Op. Cit., AHA.

³⁰ Taracena Arriola, *Invencción criolla, sueño ladino ... Op. Cit.*, p. 23.

32.- Yxlama	San Marcos Sacatepéquez		--	122		
33.- Tapachula	Soconusco		--	2,370		
34.- Tuxtla	Soconusco		--	1,372		
35.- Metapa	Socunusco		--	252		
36.- Ayutla	Soconusco		--	251		
37.- Masatan	Soconusco		--	288		
38.- Güegüetan	Soconusco		--	340		
39.- Güista	Soconusco		--	171		
40.- Pueblo Nuevo	Soconusco		--	462		
41.- San Felipe	Soconusco		--	274		
42.- Escuintla	Soconusco		--	375		
TOTALES		14,963	39,206	61,243	59,128	503,857

NOTAS: *Datos aportados por los cabildos de los pueblos. Solamente población indígena. En el caso de San Pedro Sacatepéquez el cura aportó datos de 1806, los cuales difieren de las cantidades aquí anotadas. ¹ Población Total.³¹

En el cuadro anterior, para el año 1816, no se incluyó las poblaciones de Salcajá y Bobós, porque estaban constituidos por ladinos, eran *valles de ladinos*. El pueblo de Bobós cambió de nombre y se llamó Sibilia. Como pasajes anecdóticos referimos que existen dos versiones sobre el origen de este pueblo. La primera refiere que un soldado de Pedro de Alvarado se asentó en el lugar y le llamó “Nueva Sevilla”, como un recuerdo del lugar de su origen. La segunda manifiesta que este pueblo, situada al norte de la cabecera departamental, se llamaba antiguamente Bobós. Las dos versiones le dan una existencia previa a la llegada de los españoles. La incógnita se centra en saber si era un poblado o simplemente un lugar en las montañas. Se supone que el origen de este pueblo es similar al de Sija, con la diferencia que los inmigrantes eran de Sierra Morena y sus alrededores. El nombre de Bobós fue sustituido, a instancias del general Rosendo Auyón, por el de Sibilia, el cual es probable que sea una corruptela de Sevilla (al pronunciar la *ll*, como lo hacen los españoles). De acuerdo con la tradición, se organizó una reunión de las familias principales que fundaron el pueblo para darle nombre, sin embargo no pudieron ponerse de acuerdo, por lo tanto, el más anciano decidió por medio de un artificio poco común: se ató un chivo de las cuatro patas y se esperaba que éste dijera cuál sería el nombre, pero como no expresó nada, el anciano lo degolló y en los estertores de la muerte el chivo gritó *bo...bós*, y las familias reunidas gritaron y expresaron que el pueblo se llamaría Bobós. Los originales pobladores eran descendientes de españoles que no se mezclaron con los indígenas. El fenotipo de sus habitantes es particularmente europeo. De este lugar fueron los principales caudillos de la Revolución de 1871, tales como el coronel Inés Auyón, capitaneos Paulino y Julián López, Coroneles Cecilio Vargas, Mariano y Manuel López.³²

Con respecto del pueblo de Salcajá, de acuerdo con de la Roca, este nombre de origen kiché no sufrió modificaciones con la conquista española, tal y como sucedió con muchos nombres indígenas. Pedro de Alvarado fundó en este lugar un sitio español al cuidado de Juan de León y Cardona. Por lo tanto, después de la Conquista fue un reducto de población española. Según el censo de 1950 habían 3,289 habitantes de los cuales 472 eran indígenas y el resto ladinos.³³ La cabecera es la villa de Salcajá, que se deriva de *Sac-ha*, que quiere decir Agua Blanca. Esta villa tenía, en 1925, una población aproximada de 3,500 habitantes, con mayoría ladina.³⁴

Otro pueblo que tiene características históricas muy peculiares es San Carlos Sija.. De la Roca expresa que en su origen, este pueblo era parte del departamento de Totonicapán, del cual fue segregado para que formara parte, como municipio, del departamento de Quetzaltenango. Refiere, además, que el porcentaje de la población ladina era superior a la población indígena, lo cual contrasta con los otros pueblos de Quetzaltenango. Se

³¹ Fuentes: 1813: Archivo Histórico Arquidiocesano, AHA; 1816: AGCA, Tierras, paquete 1, Exp. 17. Quetzaltenango. 1830: Todd Little-Siebold. “Mensual de la Sociedad Económica de Amigos del Estado de Guatemala de Mayo 1830”, Op. Cit.; 1834: AHA, *Resumen de las Noticias estadísticas de los años de 1833 y 1834, que han podido reunirse en los siete departamentos del Estado*. Ministerio General del Supremo Gobierno, departamento de Gobernación: Guatemala, Febrero 10. de 1837. 1994: *Conozcamos Guatemala II*, Prensa Libre, 1999, fascículo 14, p. 4. Este último dato se incluyó solamente como cifra comparativa.

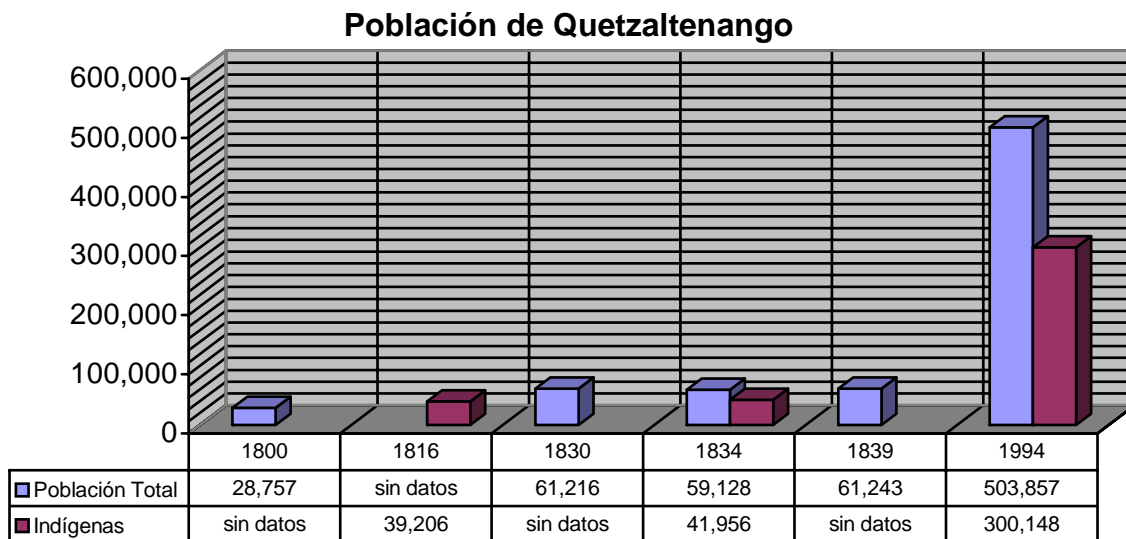
³² *Demarcación Política de la República de Guatemala*. Guatemala: Dirección General de Estadística, Op. Cit., p. 59 y 77. Julio César de la Roca, *Biografía de un Pueblo*. ... Op. Cit., p. 207. Manfredo L. de León. *Monografía del Departamento de Quetzaltenango*, Op. Cit., p. 31.

³³ Julio César de la Roca, *Biografía de un Pueblo* ... pp. 157 - 160.

³⁴ Manfredo L. de León. *Monografía del Departamento de Quetzaltenango*, Op. Cit., p. 15. Este autor reproduce, sin citarlo debidamente, lo expuesto por Dávila en su *Bosquejo del Curato de Quetzaltenango*. Op. Cit., pp. 153 - 154.

supone que el nombre proviene de la provincia española llamada Ecija.³⁵ En 1925, el pueblo de San Carlos Sija era la cabecera municipal, que se encontraba a 5 leguas de la ciudad de Quetzaltenango, fue segregado de Totonicapán, por acuerdo gubernativo del 26 de agosto de 1882. El pueblo es muy antiguo, los primeros fundadores fueron de la ciudad española de Écija. Fundaron el pueblo bajo el patronato de San Carlos de Borromeo. Los primeros moradores no tenían tierras para labrar y su jurisdicción tenía las siguientes colindancias: Norte: el lugar que se llama Mosquito. Sur: La “Piedra Grande”. Este: faldas del cerro de Sija. Oeste: el río Molino, en las faldas del cerro Xolá. Estaban confinados a ese territorio. Justo Rufino Barrios le dio a cada miliciano de este pueblo un “*lote posesión*” de 50 cuerdas en el lugar que hoy se llama Recuerdo Barrios, en tierra caliente, para que pudieran tener siembras de ambos climas. En estos últimos lugares se radicaron muchos y fundaron el pueblo de Nuevo San Carlos. El nombre Sija es una corruptela de Écija, “*que fue su verdadero nombre*”. En tiempos de Justo Rufino Barrios se escribía el nombre con C (Cija). Las principales familias que “*han manejado la cosa pública desde la antigüedad*”, hasta 1925, fueron : Calderón, Reyes, Gramajo, Maldonado, López y Barrios. De León reitera que la población tiene orígenes españoles, pues llegaron de Écija, España. Las familias que vinieron directamente de la península traían mujeres españolas, por tanto, no se mezclaron con los indígenas; de tal manera que hoy se encuentran hombres y mujeres del tipo puro español, que hablan un “*español anticuado, mezclado con voces de chusma marinera*”.³⁶ Muchos personajes importantes en las áreas política y administración pública nacieron en este pueblo. Algunos de estos personajes destacados fueron: Leocadio Gramajo, secretario particular de un expresidente; Coronel Mariano V. Díaz, quien fue comandante de Armas y Jefe Político del Departamento de Quetzaltenango. Lic. Pablo Cifuentes que fue fundador del periódico “El Centinela”, editado en tiempos de Manuel Lisandro Barillas; además, fue Jefe político y comandante de armas del departamento de Quiché, y fue juez en varios lugares.³⁷

GRAFICO 1

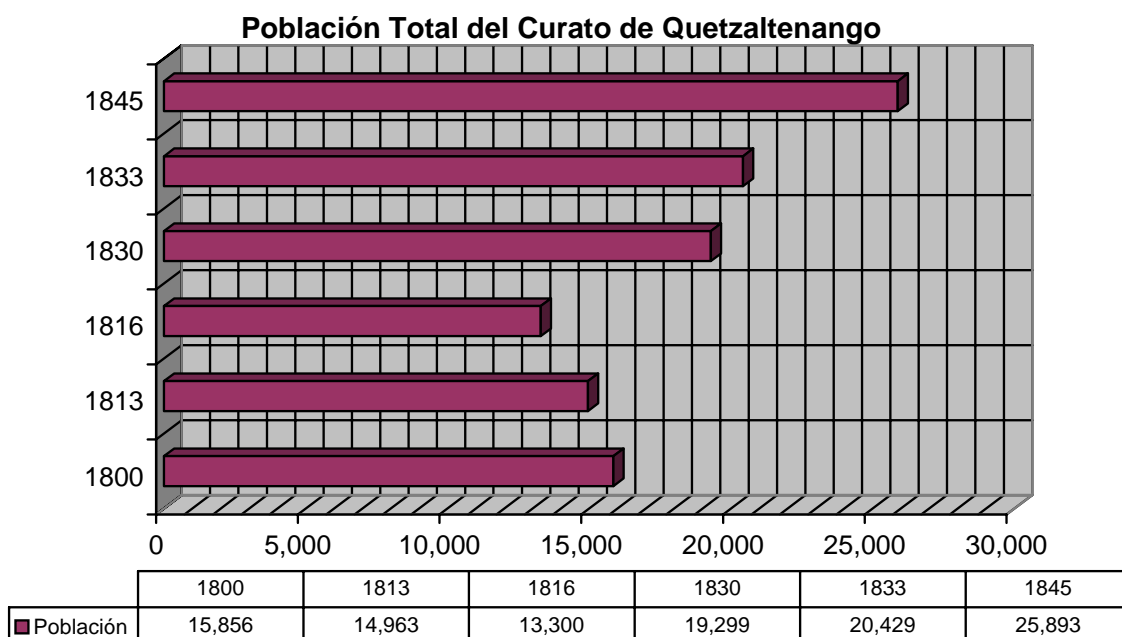


³⁵ Julio César de la Roca, *Biografía de un Pueblo*, Op. Cit., p. 170.

³⁶ *Demarcación Política de la República de Guatemala*, .Op. cit., p. 77, 149 - 150., Manfredo L. de León, *Monografía del Departamento de Quetzaltenango*. Op. Cit., pp. 16 - 18,

³⁷ De León, *Ibíd.*

GRAFICO 2



Con respecto de los datos que contiene el gráfico No. 2, ³⁸ es de hacer notar que la población del curato de Quetzaltenango, en el año 1816, se refiere solamente a los indígenas. Al respecto, en el informe del cura Francisco Izquierdo a las autoridades del Reino de Guatemala expresó que la población del curato era de 10,404 indígenas. Se decidió descartar la información del cura y tomar los datos que dieron los alcaldes y principales de los pueblos.

Desde los inicios del siglo XIX, la ciudad de Quetzaltenango estaba dividida en barrios. Cuando el cura Dávila se refirió a los barrios de esta ciudad, en 1845, refutó lo consignado por Juarros en su Compendio, cuando éste describió el curato del Espíritu Santo de Quetzaltenango. En una parte de esta descripción Juarros manifestó:

"La Iglesia parroquial es capaz, rica, y bien surtida; tiene una Capilla de Ntra. Sra. del Rosario, curiosa, y de buen gusto; y fuera de la Matriz, hai 6 Iglesias Filiales." ³⁹

Dávila expuso que estas seis *iglesias filiales*, eran seis capillas que estaban situadas en los barrios, en las afueras de la ciudad; cuya advocación "y sus titulares, son S. Sebastián, S. Bartolomé, la Transfiguración, S. Antonio, el Calvario y S. Nicolás." ⁴⁰

II. RELACIONES POLITICAS Y ECONOMICAS

El departamento de Quetzaltenango reviste de gran importancia, por cuanto históricamente ha sido un centro grande de transacciones comerciales, de los bienes existentes y los producidos allí, y, además, por los acontecimientos que se suscitaron en él y que fueron de significativa relevancia para la historia de Guatemala. Desde fines de la época colonial, la región de Quetzaltenango mantenía relaciones comerciales con algunos

³⁸ Los datos de 1800, 1833 y 1845 fueron tomados de Taracena, *Invencción criolla, ...* Op. Cit., p. 77. 1813: *Estado que manifiesta la población del curato de Quezatenango ... padrón hecho por encargo de la regencia de las Españas ...* Documento localizado en AHA. 1816: AGCA. Tierras, Paquete 1; Exp. 17. Quetzaltenango. y 1830: Todd Little-Siebold, *"Mensual de la Sociedad Económica..."* Op. Cit., p. 385

³⁹ Juarros, Domingo. *Compendio de la Historia ...* Op. Cit., p. 42.

⁴⁰ Dávila, *Bosquejo...* Guatemala Indígena, Op. Cit., p. 156.

pueblos del Reino de Guatemala. Gran parte de los que vivían en el pueblo comerciaban con chamarros, jerga, manta y nagua, con la ciudad de Guatemala, San Salvador, Sonsonate, San Miguel y Esquipulas.⁴¹

El acontecimiento político más importante de la historia de Quetzaltenango fue la formación del Estado de los Altos en febrero de 1838. Quetzaltenango encabezó este movimiento separatista, al cual se unieron los departamentos de Totonicapán y Sololá. El 05 de junio de 1838 el congreso Federal aceptó y reconoció la creación de un sexto Estado de la Federación. Sin embargo esta separación no fue muy duradera pues el 29 de enero de 1840, Rafael Carrera entró, en campaña militar, a la ciudad de Quetzaltenango, con lo cual se puso término a la segregación del Estado de los Altos.⁴²

2.1 ESTRUCTURA POLITICA ADMINISTRATIVA DURANTE EL SIGLO XIX

La provincia de Guatemala, antes de la independencia de 1821, estaba dividido así: siete Alcaldías Mayores: Sacatepéquez, Chimaltenango, Sololá, Totonicapán, Verapaz, Escuintla y Suchitepéquez. Dos Corregimientos: Quezaltenango y Chiquimula.⁴³

El o los autores del “Mensual” de la Sociedad Económica de Amigos del Estado de Guatemala realizaron una evaluación crítica de la división administrativa de este Estado; expusieron que, en términos generales, la estructura política y administrativa de una entidad política debía realizarse por medio de una combinación equilibrada de tres “elementos”: territorio, población e ingresos fiscales. Con lo cual se podían obtener los mejores resultados, es decir, un desarrollo generalizado que beneficiaría a toda la población, por lo tanto,

“la división de un territorio en Estados, Departamentos, y distritos (...) debe hacerse convinando los elementos que deben tenerse presentes. (...) es necesario formar una razon compuesta del territorio, población, y rentas para acercarse al equilibrio posible en asuntos de esta clase.

En caso contrario las irregularidades, las anomalías, las desproporciones serían consecuencias precisas; y embarazarían la marcha á la prosperidad, ó la turbarían, é influirían en su atraso.”

Si se le diera énfasis al territorio se cae en el error de considerar solamente el espacio de tierra y no tomar en cuenta la población, asentada en ciudades y villas, y sus relaciones, con lo cual se descuida el equilibrio de tales relaciones y no se puede evitar la existencia de “opresores y oprimidos”.

Fueron extensos en su exposición; y agregaron que cuando el énfasis recae en la población, surge el mismo mal y territorios de poca extensión tendrían la categoría de grandes territorios. Asimismo, cuando se magnifican las rentas, se comete el error de considerar muy representativa a una población pequeña de ricos, representación que no tendrían muchos pueblos de pobres. La “fuerza moral” de unos estaría aumentada y la de los otros estaría debilitada. Con lo cual se trata de hacer comprender que el equilibrio de estos factores, territorio, población y rentas, en la construcción de un Estado conduce al desarrollo social de éste.⁴⁴

El autor del “mensual” hace referencia a que las divisiones administrativas que se habían hecho, en los países de Centro América, no fueron las más adecuadas, pues la población estaba dispersa en grandes extensiones de territorio y los pueblos fueron erigidos al azar, sin escoger los mejores lugares para su fundación.

“Las divisiones que se han hecho no han sido muy felices, ni era fácil que lo fuesen en países donde la población está derramada por territorios estensos, y los pueblos parecen fundados a la aventura sin hacer la mejor eleccion de lugares para su fundación.”⁴⁵

En 1830, la división política y administrativa del Estado de Guatemala constaba de siete (07) departamentos: Guatemala, Chiquimula, Verapaz, Quetzaltenango, Totonicapán, Sacatepéquez y Sololá. Cada departamento se subdividía en jurisdicciones, de acuerdo con el **aspecto a considerar: el poder o autoridad que se ejercía** en esas subdivisiones. Los departamentos del Estado, **en el aspecto eclesiástico**, se dividían en vicarías y parroquias; **en el aspecto judicial**, se dividían en distritos. Tenían *dos* distritos: Verapaz, Totonicapán, Sacatepéquez y Sololá; en cada uno de estos distritos había **un juez de Primera Instancia**. El Departamento de

⁴¹ Informe del cura Francisco Izquierdo, AGCA, Op. Cit., f. 117.

⁴² Arturo Taracena, *Invencción Criolla ...*, Op. Cit., pp. 166, 176 y 268.

⁴³ Todd Little-Siebold. *Mensual ...* Op. Cit., p. 371.

⁴⁴ *Ibíd.*, p. 370

⁴⁵ *Ibíd.* 371

Guatemala se dividía en 3 distritos. Tenían *un* distrito: Chiquimula y Quetzaltenango. En todo el Estado, cuya población era de 600,000 habitantes, se administraba justicia, en primera instancia, por trece (13) jueces. Esta administración de justicia estaba desequilibrada, pues mientras en Sololá, con 59,718 habitantes, habían dos jueces; en Chiquimula, con 64,908 habitantes, había sólo uno.⁴⁶

Para cuando se realizaran elecciones, el Estado de Guatemala se dividió en distritos. Cada departamento se dividía en 5, 6, 7 u 8 distritos. En esta división distrital se basó el autor del “Mensual” para realizar la descripción Geográfica del Estado, pues consideró que era la que daba una “*idea mas detallada del Estado.*”⁴⁷

En cada departamento, de los siete que existían, había un *jefe departamental*, y en cada distrito de los que existían en cada departamento, un jefe de distrito. Sin embargo, la división en distritos no se había hecho para el aspecto político, sino solamente para las divisiones que se hicieron para el aspecto judicial y para las elecciones.⁴⁸

El departamento de Quetzaltenango se dividía en cinco (5) distritos: Quetzaltenango, Ostuncalco, San Marcos, Texutla y Soconusco. Esta división fue la que se hizo para fines electorales.⁴⁹ Este departamento estaba gobernado por un Jefe Departamental. Administraba justicia un juez de primera instancia. Su cabecera departamental era la ciudad de Quetzaltenango. Le correspondían en el Congreso Federal y en la Asamblea Legislativa del Estado de Guatemala: dos (02) diputados propietarios y un (01) suplente.⁵⁰

Parroquias y ministros de la vicaría provincial de Quetzaltenango, en 1856:

1. Quetzaltenango: Francisco A. Espinoza.
2. Sunil: José Mariano Urrutia Jauregui.
3. Santiago Tejutla: Tomás Ortega.
4. San Pedro Sacatepéquez: R.P. Fr. José María Orellana, religioso mercedario.
5. San Miguel Ixtahuacán: Juan N. Paredes. Cura propio.
6. San Marcos: Manuel Idalgo.
7. Ostuncalco: Martín Búrbano de Lara.
8. Sija: ---
9. Malacatán: Feliciano García.
10. Chiantla: Miguel García.
11. Soloma: Dr. Francisco González Lobos.
12. Jacaltenango: Pedro Figueredo.
13. Huehuetenango: José Mariano Herrarte.
14. Cuilco y Tacaná: Ignacio Paganini.⁵¹

En 1858, la vicaría de Quetzaltenango estaba compuesta de la manera siguiente:

1. Parroquia de Quetzaltenango: Presbitero Francisco A. Espinosa.
2. Parroquia de Santiago Tejutla: Presb. Ignacio Paganini.
3. San Pedro Sacatepéquez: R.P. Fray José María Orellana, religioso mercedario.
4. San Miguel Ixtahuacán: Presb. Juan N. Fuentes, cura propio.
5. San Marcos: Presb. Manuel Idalgo.
6. Ostuncalco: Presb. Martín Búrbano de Lara.
7. Malacatán: Presb. Feliciano García.
8. Chiantla:
9. Soloma: Presb. Joaquín Mas.
10. Jacaltenango: Presb. Juan de Dios Herrera.
11. Huehuetenango: Presb. Mariano Herrarte.
12. Cuilco y Tacaná: Presb. Máximo Rendón.⁵²

Después de mayo de 1849, cuando el Estado de los Altos se reincorporó definitivamente a la jurisdicción de la República de Guatemala, ésta se dividió en once departamentos: Suchitepéquez, Sololá, Escuintla,

⁴⁶ *Ibíd.*, pp. 371 - 372.

⁴⁷ *Ibíd.*, p. 372.

⁴⁸ Todd Little-Siebold, *Op. Cit.*, p. 372.

⁴⁹ *Ibíd.*, p. 385

⁵⁰ *Ibíd.*, p. 387

⁵¹ *Guía de Forasteros en Guatemala para el año bisiesto, 1856*, Guatemala: Imprenta de la Paz, en el Palacio del Gobierno, 1856, p. 63.

⁵² *Guía de Forasteros en Guatemala para el año bisiesto, 1858*. *Op. Cit.*, pp. 84 - 85.

Guatemala, Chiquimula, Mita, Verapaz, Totonicapán, Quetzaltenango, Chimaltenango y Sacatepéquez. Posteriormente, el 08 de mayo de 1866, por acuerdo del Ejecutivo, se creó el departamento de San Marcos que hasta esa fecha había sido jurisdicción de Quetzaltenango. Este departamento de San Marcos tenía como cabecera a la villa de San Marcos Sacatepéquez, que comúnmente se llamaba el Barrio, cuya población era de la etnia Mam. Se le daba este nombre, El Barrio, porque antiguamente fue uno de los barrios del pueblo de San Pedro Sacatepéquez, jurisdicción de Quetzaltenango. Los pueblos principales del departamento de San Marcos eran: San Pedro Sacatepéquez, Tacaná y Cuilco.⁵³

Ya se mencionó que Quetzaltenango era un Corregimiento. La autoridad máxima en esta jurisdicción era el Corregidor; en el período colonial,

*"el ámbito de sus funciones atañía sobre todo a la representación directa de la autoridad real en las ciudades y entre los pueblos de indios liberados de la encomienda.[...] En cuanto a la administración territorial les competía conocer todos los asuntos que rebasaban la competencia de las autoridades indígenas de los pueblos de indios. Las sentencias pronunciadas por los corregidores podían ser apeladas ante la audiencia."*⁵⁴

Después de la liberación política de España la figura política del Corregidor se modificó en algunos aspectos. El 02 de octubre de 1839, la Asamblea Constituyente determinó que el gobierno de cada departamento lo ejercería, por cinco años, un Corregidor quien sería designado o nombrado por el gobierno central.

*"Los corregidores eran el conducto de todas las órdenes y providencias del gobierno central, y ninguna podía ser ejecutada en los departamentos si no era por su medio o con su conocimiento. Además, debía velar por conservar la tranquilidad y proteger con toda su autoridad la seguridad de las personas y bienes de los habitantes del departamento respectivo."*⁵⁵

También, estas autoridades debían llevar un protocolo, en el cual debían consignar y hacer constar sobre los títulos de propiedad, los testamentos, las escrituras de compra-venta de bienes muebles e inmuebles. En ciertos lugares deberían realizar diligencias de administración de justicia, de acuerdo con la corte superior, en donde ejercían funciones de jueces de primera instancia.

En el año 1858 era Corregidor de Quezaltenango el Teniente coronel Narciso Pacheco.⁵⁶ En 1856 lo fue el Coronel Juan Ignacio Irigoyen.⁵⁷ En forma interina fueron Corregidores, del mismo departamento, Mariano López, febrero 1840, y Francisco Cáscara, julio de 1840.⁵⁸ En 1830 era juez de primera instancia José Francisco Pacheco.⁵⁹

2.2 PODER LOCAL

Los Cabildos de las ciudades, o poblaciones importantes de españoles y criollos, fueron la institución menor del gobierno colonial que resguardaba los intereses de los vecinos, en una jurisdicción local o regional. El gobierno de los cabildos era ejercido por dos clases de funcionarios: dos Alcaldes Ordinarios, con jurisdicción en primera instancia, en lo civil y criminal, en el sector urbano,⁶⁰ y los Regidores que atendían *la buena administración de las cosas de la ciudad* o de la población urbana.

El primer cabildo ladino se realizó, en Quetzaltenango, el 03 de enero de 1806. Los miembros del Cabildo fueron:

- Alcalde Ordinario de Primer voto: Francisco Gregorio y Pinillos.
- Alcalde Ordinario de Segundo Voto: José de Mata.
- Alferez Real: Juan Antonio López.
- Alguacil Mayor: Miguel de Molina.

⁵³ *Guía de Forasteros ... 1858*. P. 123.

⁵⁴ Gustavo Palma Murga, (Coordinador), *La Administración Político-territorial en Guatemala. Una aproximación histórica*. Guatemala: Escuela de Historia, IIHAA, USAC., 1993. p. 35

⁵⁵ *Ibíd.*, p. 87.

⁵⁶ *Guía de Forasteros en Guatemala para el año bisiesto, 1858*. Op. Cit., pp. 39 - 40.

⁵⁷ *Guía de Forasteros en Guatemala para el año bisiesto, 1856*. Op. cit., p. 35.

⁵⁸ Arturo Taracena, *Invención Criolla, ...* Op. Cit., p. 279.

⁵⁹ AGCA, protocolo 354, años 1828-1838.

⁶⁰ Palma Murga, *La Administración ...* Op. Cit., pp. 36 y 37.

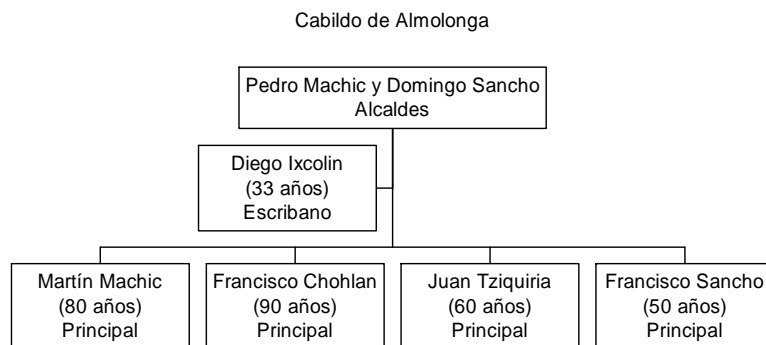
--Regidores: Pablo de Mata, Calixto Aguilar, Francisco Gutiérrez Marroquín.

--Síndico: Agustín Rodríguez de Zea.

Este Cabildo se organizó por disposición de los “*principales vecinos de Quezaltenango*”, el 24 de diciembre de 1805, fecha cuando tomaron posesión de los cargos que se habían rematado en subasta pública. Se considera que se fundó este cabildo en la fecha de la primera sesión, es decir, el 03 de enero de 1806.⁶¹

La institución más importante del sistema colonial, en el aspecto económico, fue el pueblo de indios, el cual era autónomo relativamente. Este cabildo indígena estaba formado por dos alcaldes y, generalmente, cuatro regidores o *principales* y un escribano.

En el siguiente organigrama se muestra la estructura del cabildo del pueblo de Almolonga en 1816:



La autoridad superior, a nivel local, era el gobernador del pueblo de indios, el cual era nombrado por una autoridad superior al dicho cabildo, tal como un alcalde mayor, un corregidor o bien la Audiencia. Este gobernador, representante de las autoridades externas al pueblo, casi siempre era miembro de alguna familia de descendientes de caciques o principales del pueblo.⁶²

La Constitución de Cádiz dio lineamientos generales para la formación de los gobiernos de los pueblos: En el capítulo I, Título VI, artículos 309 -323 se norma sobre la formación de los Ayuntamientos, los cuales deberían estar compuestos de Alcaldes, regidores y Síndico. Dichas corporaciones debían ser presididas por el jefe Político, donde existiera éste, o bien por el Alcalde o el alcalde primero, donde hubiera dos. Los ayuntamientos debían erigirse en los pueblos donde no los hubieran y era obligatorio que existieran en los pueblos cuya población fuera igual o mayor a mil personas. El ayuntamiento debía estar constituido por individuos de "cada clase" que existiera en el vecindario. Estos miembros debían ser nombrados por elección y dejarían de existir los regidores y otros oficios que tradicionalmente habían sido perpetuos.⁶³

La Constitución de 1825, del Estado de Guatemala, estableció que cualquier población que tuviera 200 ó más habitantes debía tener *municipalidad*, la cual debía estar formada por alcaldes, más de dos regidores y un procurador síndico. Los pueblos menores de 200 habitantes deberían de tener, por lo menos, un alcalde auxiliar, nombrado por la municipalidad más cercana.⁶⁴

Las organizaciones religiosas formadas por legos, también fueron una forma de poder local. En la iglesia matriz del curato de Quetzaltenango, habían, en 1845,

"quince cofradías y hermandades de ladinos y 26 de indígenas. Dichas cofradías no tienen de tales más que el nombre, ni son reglamentadas por algunos estatutos. El instituto de todas, y cada una de ellas, es contraído únicamente a celebrar con más o menos solemnidad a sus titulares. Las de los ladinos, que tenían capitales

⁶¹ Julio César de la Roca Velázquez. *Biografía de un Pueblo*. Op. Cit., pp. 18 - 19. Véase también: Taracena, Op. Cit., pp. 78-79.

⁶² Palma Murga, Op. Cit., p.39.

⁶³ *Constitución Política de la Monarquía Española*, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812. En: José García Bauer, *Digesto Constitucional Centroamericano*, Tomo I, Guatemala: Tipografía Nacional, 1971., pp. 89 - 91.

⁶⁴ Palma Murga, Op. Cit., p. 85.

*cuantiosos, se han menoscabado en términos que actualmente la de mayor fondo no pasa de novecientos pesos.*⁶⁵

El cura de Quetzaltenango continuó diciendo que las cofradías de ladinos no habían hecho elecciones en casi 20 años. En cambio las cofradías de indígenas las realizaban regularmente, cada dos años, de una manera casi oculta, entre ellos, "*sin intervención de alguna persona extraña; efectuada la elección, la ponen en noticia del cura,...*"⁶⁶

Siempre en el curato del Espíritu Santo de Quetzaltenango, en 1812, existían las instituciones siguientes:

Cofradías de Naturales del pueblo de Quetzaltenango

1. Santísimo
2. Ascensión del Señor.
3. San Bartolomé
4. San Francisco.
5. Natividad de Nuestra Señora.
6. Nuestra Señora del Rosario.
7. San Sebastián
8. San Pedro Apóstol.
9. San Antonio.
10. Santa Cruz.
11. Transfiguración.
12. De Animas.
13. San Nicolás de la Penitencia.
14. Del Espíritu Santo.
15. Santa María Magdalena.
16. Asunción de Nuestra Señora

Cofradías de ladinos, de Quetzaltenango.

Sangre de Cristo.	Patrocinio de Señor San José.
Jesús Nazareno.	Santísima Trinidad.
Señor San José.	San Antonio de Padua.

Hermandades de Naturales.

San Juan Evangelista.	Jesús Nazareno
Animas de Principales.	Nuestra Señora de Dolores.
Señor de la Puerta del Calvario	Santo Sepulcro.
Nuestra Señora del Carmen	Nuestra Señora de Chanta.
Santo Ecce Homo.	

Hermandades de Ladinos.

Nuestra Señora de Concepción.	San Nicolás Obispo.
Sagrado Rostro.	Nuestra Señora de Mercedes.
Corazón de Jesús.	Señor de la Humildad.
Nuestra Señora de Dolores.	

Otras organizaciones religiosas.

--Hermandad formada nuevamente por los Hermanos terceros de Nuestro Padre San Francisco.

--Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, que está a cargo de los ladinos e indios.⁶⁷

⁶⁵ Fernando Antonio Dávila, *Bosquejo del Curato de Quetzaltenango*. Guatemala Indígena, Op. Cit., p. 157.

⁶⁶ *Ibíd.*, p. 158.

⁶⁷ AHA, Cofradías y Hermandades de indios y ladinos del Curato de Quetzaltenango. Año 1812,

2.3 LOS ACTORES SOCIALES

La percepción del cura Dávila sobre los diversos grupos étnicos que existían en el curato de Quetzaltenango es muy significativa, pues pone de manifiesto los prejuicios de las clases dominantes sobre los indígenas. Al respecto, escribió que los indígenas habían evitado

*"cruzarse con otras razas, y es incontrastable la tenacidad con que persisten en sus primitivas costumbres, retienen intacto el tipo de su procedencia, la estupidez e inercia asiática. Este carácter original, nunca fue modificado o corregido por las leyes, pues no han existido ni existen algunas que sean adecuadas a ese fin. Más aún en la hipótesis de que existieran ellas, serían vanas y sin efecto, mientras los mismos indígenas carezcan de todo otromedio de inteligencia, fuera del de sus idiomas aborígenes.[...] Semejante obstáculo, que, como es evidente, imposibilita el progreso de los indígenas, no podría ser removido sino por el poder de la educación, y ellos en lo concerniente a este particular, desde la conquista, quedaron, conforme prosiguen todavía, abandonados a su propia impotencia e incapacidad."*⁶⁸

La composición étnica, por edad y sexo de la población del curato de Quetzaltenango, en 1813, era la siguiente:

Estado que manifiesta la población del curato de *Quetzaltenango* del arzobispado de Guatemala. Año 1813.

Edades	Españoles		Indios		Mestizos		Demás Castas	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Años								
01 - 07	58	68	1371	1342	51	32	336	360
07 - 16	68	58	1041	1235	69	51	417	405
16 - 25	55	55	903	794	46	30	340	228
25 - 40	76	52	1070	1058	47	37	352	253
40 - 50	39	30	443	462	31	17	166	116
50 - 60	22	18	217	190	08	14	81	70
60 - 70	16	07	133	152	09	04	46	34
70 - 80	07	02	73	80	02	03	33	15
90 - 100	--	--	19	20	-	01	13	06
>100	--	--	01	01	-	01	02	01
TOTAL	341	290	5271	5334	263	190	1786	1488

Fuente: AHA.

Dijimos anteriormente que según Juarros y Dávila, habían en Quetzaltenango, a inicios del siglo XIX y en 1845 seis capillas situadas en los barrios que componían los lugares de las afueras de esa población. Sin embargo en un documento del Archivo Arquidiocesano, AHA, de 1812-1813, se dan a conocer los padrones de dichos barrios y se consignan los datos de solamente cuatro barrios: San Antonio, San Sebastián, San Nicolás y San Bartolomé. He aquí la composición étnica de los barrios y los pueblos anexos del curato del Espíritu Santo de Quetzaltenango.

Padrón del Curato de Quetzaltenango, formado en 1813.

LUGAR	ESPAÑOLES		CALIDAD INFERIOR		INDIOS		MESTIZOS	
	Familias	casas	Familias	casas	fam	Casas	Fam.	casas
Barrio San Antonio	--	--	23	20	203	65		
Barrio San Sebastián	41	37	163	124	221	266	26	23
Barrio San Nicolás	27	24	180	141	275	214		
Valle de los Alisos					52	44		
Barrio San Bartolomé	03	03	98	84	339	221	03	02
Pueblo San Pedro Almolonga					284	206		
Pueblo de Zunil					512	331		
Pueblo de Cantel					407	324		
Pueblo de San Mateo					101	89		
Pueblo de Sta Ma. de Jesús					80	75		
TOTAL	71	64	464	369	2474	1835	29	25

FUENTE: AHA, vp. Tomo 42, M. Casaus y Torres, años 1812-1813. Caja No. 68.

⁶⁸ Dávila, *Bosquejo...* Op. Cit., p. 166.

III COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES SEGÚN LOS PROTOCOLOS DEL JUZGADO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO

3.1 LEGISLACIÓN AGRARÍA

Fue a partir del año 1524, cuando en las tierras recién bautizadas, como *Gohtemala*, o *Guatemala*, fueron empleados nuevos códigos sociales, y lo nuevo se refiere en contraposición a los que anteriormente existieron y normaron desde tiempo inmemorial.

Instalados en las tierras tanto por castellanos o españoles, acompañados por: *tlascaltecas, umastecat y Cholula*.⁶⁹

Con la administración del gobierno colonial y en función de resguardados sus intereses ya en el año de 1535, la: Ley X. Del Emperador Carlos V y la Emperatriz Gobernadora, del 27 de octubre de 1535. Madrid. De ella se destaca que: *Las tierras que les dieron a los conquistadores, éstos no las podían vender a los eclesiásticos, individuales o corporativos. La pena por contravenir la disposición era la pérdida de la tierra.*⁷⁰

Otras normas fueron: La Ley VIIIJ. Quién solicitare solares, tierras y agua la Ordenanza de 1563 refiere: Las solicitudes debían hacerse al Cabildo, quién después de haber deliberado sobre la solicitud, debía nombrar a los **regidores** que informaran, la **Presidente de la Audiencia**, determinación de este cuerpo sobre el asunto. Luego que lo conociera el **Presidente** y los **regidores** nombrados, debía “darse el despacho”, firmado por “todos”, en presencia del **Escribano de Cabildo** para que éste lo asentara en el libro de **Cabildo**.

En el caso que la solicitud fuera sobre “repartimiento de aguas y tierras para ingenios”, debía remitirla al **Cabildo**, quién luego de haber deliberado sobre ella debía enviar su dictamen, o “parecer” con un **regidor**, al **Presidente**, quien proveería lo que conviniera.⁷¹

En años posteriores se emitía leyes sobre como se normaría quienes se admitían o no para las composiciones de tierra este es el caso de la ley:

Ley XV. Composición de tierras de 17 de mayo de 1631, Madrid, que consideraba que:

Por medio de esta disposición, los usurpadores de tierras ‘realengas’ podían comprar las áreas apropiadas indebidamente.

El **Presidente de la Audiencia** tenía la facultad de vender dichas tierras utilizando la ‘vela y pregón’ y rematándolas en el mejor postor, a quien se le confería por medio de “censo al quitar”, de acuerdo con la legislación de Castilla.

El rey confirió la potestad a los virreyes y Presidentes de Audiencia para que ejecutaran esta transacción en la forma como consideran que mejor convenía y con un costo mínimo.

El cobro del valor de las tierras debían hacerlo el contador y el tesorero de la “caja” correspondiente a la jurisdicción, con la ayuda y presión de la autoridad regional más cercana, Audiencia o Corregimiento.

Además, el presidente de la Audiencia no podía revocar la adjudicación de tierras realizadas por sus antecesores.⁷²

La disposición se complementó con la Ley XVIIJ. Felipe IV. Zaragoza, 30 de junio de 1646 en la que se consideraba:

⁶⁹ José Chaclán. **Los caciques de Totonicapán en el siglo XIX**. En Estudios Sociales. Número 59. 1998. Universidad Rafael Landívar. p. 140

⁷⁰ **Recopilación de Leyes Agrarias**. Título doce del libro IV de la Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Guatemala, Tipografía. “La Unión”, 1890. p. 6

⁷¹ Ibid. p. 5

⁷² Ibid. p. 7

Las tierras que los españoles quisieran legalizar, por medio del sistema de Composición, **no** debían haber sido de indios y debían tener **títulos** legales de propiedad. De los fiscales de la Audiencia, o bien de los fiscales protectores de indios, podían anular los contratos que hubieran hecho contraviniendo las estipulaciones de la legislación. Se ordenó a las autoridades superiores que colaboraran con estos fiscales para que pudieran realizar su trabajo.⁷³

En la fecha se emitió la ley acerca de quienes: no tenía derecho a comprar tierras realengas, por medio de la composición, quien no tuviera, por lo menos, diez años de poseerlas. Los pueblos de indios tenían **preferencia**, con relación a los individuos, para componer sus tierras.⁷⁴

En relación, a la venta de bienes por los indios la: La ley 27, título 1o, libro 6o de la recopilación de las leyes de indias mandaba que los indios debían pedir permiso para poder vender bienes, muebles e inmuebles. Si el valor de estos era menor de 30 pesos de “oro común”, el vendedor tenía que presentarse ante un juez ordinario para pedir licencia para efectuar la venta. El juez, luego de cerciorarse de la genuina y legal propiedad del bien y que la venta no le causaría ningún perjuicio al vendedor, debía dar la licencia respectiva.

Si el valor del bien superaba la cantidad mencionada, la venta debía hacer por almoneda pública, ante las autoridades civiles. La venta que no cumplía con estas obligaciones, la venta no era legal. El Juez podía disminuir el número de días de pregón en la venta de los bienes muebles.⁷⁵

En cuanto a las atribuciones de las autoridades, los Virreyes y Presidente, la Ley XX. Felipe II, Madrid 10 de enero de 1589.

Se estableció que: las concesiones de tierras que hubieran hecho, o hicieran en lo sucesivo, los Cabildo de las ciudades podían ser dejadas sin efecto por el Presidente de la Audiencia (o el virrey), si no estaban confirmadas por el Rey.

Si las tierras eran de indios debían serles devueltas y si realengas debían quedar como tales. Quien, poseían esas tierras podían solicitarles en venta, en el precio que las autoridades consideran justo.⁷⁶

Este trabajo no tuvo como finalidad hacer un recuento general de las leyes agrarias que se emitieron durante el periodo colonial, sin embargo se hace referencia a algunas que tuvieron influencia en los siglos siguientes. Por ejemplo en 1774, se emitió una instrucción para el Oidor Juez Privativo don Diego Holgado de Guzmán, sobre el modo de medir, remedir, modo de regular caballerías; en 1797 se hizo referencia al Método para el arreglo de medidas agrarias propuesto por el ingeniero José Sierra. En el auto del 27 de marzo de 1800, el Juez Privativo de Tierras de la Audiencia de Guatemala, Manuel del Campo y Rivas, ordenó que, a los procedimientos de medidas de tierras, se agregaran dos instrucciones. Una fue elaborada 1746 y la otra que elaboró Juan José Subira, el 29 de agosto de 1782. Estas dos instrucciones se debían agregar al método propuesto, y que era el vigente, por el ingeniero José de Sierra, el 5 de noviembre de 1794, con el fin de hacer un manual pequeño, sencillo y exacto para los Subdelegados que los guiara en sus procedimientos y en la operación de las medidas, remedidas de tierras y el cobro de derechos o arancel. El encargado de realizar tal manual sería el mismo ingeniero Sierra.⁷⁷

En las postrimerías del periodo colonial aún se hacía referencia a los decretos emitidos por Las Cortes de Cádiz al respecto de reducir los baldíos y otros terrenos comunes, a dominio particular, a los defensores de la patria y a los ciudadanos no propietarios.⁷⁸ Otro decreto, hacía referencia sobre varias medidas de fomento a la agricultura y ganadería.⁷⁹

El Estado de Guatemala, considerando que la Ley Agraria de 27 de julio de 1829 entre otros, artículos en el “5º En los terrenos de propiedad particular, ó que no sean de ejidos observarán los labradores; 1º Cercar bien sus

⁷³ Ibid. p. 8

⁷⁴ Ibid. p. 9

⁷⁵ Ibid. pp. 10-11

⁷⁶ Ibid. p. 9

⁷⁷ Ibid. pp. 32-33.

⁷⁸ Ibid. p. 78. 4 de enero de 1813.

⁷⁹ Ibid. p. 80 8 de junio de 1813

sementeras: 2º Quejarse al alcalde cuando reciban algún perjuicio en su labor, quien por medio de peritos averiguará si el cerco era suficiente para ponerla á cubierto de los daños, en cuyo caso sentenciará breve sumariamente al dueño del ganado ó bestias que los hayan causado, á pegue el valor á que haciende el daño, el cual también será regulado por los mismos peritos...”⁸⁰ En la citada ley agraria es la única referencia que se hace a terrenos de propiedad particular. En otras leyes por ejemplo la que corresponde al 28 de octubre 1840 se refiere a los estatutos de la Universidad, en relación, a los Agrimensores y en particular: “Art. 115. Ninguno podrá ejercer el oficio de Agrimensor sin ser aprobado por la Universidad”.⁸¹

En la segunda mitad del siglo XIX, (año 1852) el Decreto de la Asamblea Constituyente se refería “a la enajenación de tierras baldías... por la cual se autorizó al gobierno para que pudiese enajenar los ejidos de esta [ciudad]”.⁸²

En general las leyes agrarias desde las primeras emitidas hasta la mitad del siglo XIX, no existen referencias en relación, a la compra y venta entre particulares aún cuando en los Protocolos del Juzgado Municipal de Primera Instancia de Quetzaltenango se registran desde el año 1801, la compra y venta de tierras, casas, sitios, solares y otros bienes inmuebles. Que es el objeto de estudio en este trabajo.

3.2 TENENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA

Este estudio tiene como referencia tres momentos en la Historia de Guatemala, el antecedente más lejano, los pueblos que habitaron estas tierras antes del año de 1524, lo cual es una alusión ya que no es el tema por desarrollar en esta oportunidad. Esta marcó una segunda etapa en la cual de manera violenta el uso y tenencia de la tierra, fue reformada radicalmente, proceso que durante siglos estuvo plagado de permanentes contradicciones sociales, las cuales trataron de solucionar por medio de leyes y reglamentos, que normaban las, formas de tenencia de la tierra.

Otro marcador social fue el proceso político de independencia de 1821, que dio margen para considerar que, las nuevas formas de organización social, entre otras el naciente Estado que tomaría para sí el control y dominio de su población y de su aún indefinido territorio y por consecuencia sus riquezas naturales.

3.3 FORMAS DE ACCESAR A LA TIERRA

Brevemente el proceso colonial de acceso a la tierra siguió el siguiente camino: la **Merced Real**, la **Composición**, **Composición por Bulas**⁸³ ambas acciones, complementadas con los trámites burocráticos de: **denuncia**, **medida**, **remate y adjudicación** de la tierra. El período de 50 años que marcó la Independencia de 1821 a 1871, fue similar al de los siglos anteriores, en cuanto al acceso a la tierra implementándose en el siglo XIX la **denuncia**, **medida**, **remate y adjudicación**.⁸⁴

A los requerimientos enumerados es necesario complementarlos, con otra variante relacionada con el acceso a la tierra, el cual fue por medio de la acción de compra y venta particularizando en la comprada, por los indios. Aspecto que implicó que las otras denominaciones sociales, **no** hayan participado en el dicho proceso de adquirir tierra. Pues la existencia del mercado de tierras permitió libremente el acceso al mismo siempre y cuando, los contracctuantes, por su lado tuviera el bien material en calidad de privada para poder disponer de él

La apremiante necesidad de obtener tierra, por parte de los vencidos, para poder satisfacer sus necesidades básicas, sabiendo igualmente que la única manera de obtenerla era comprándola y amparándose en el mecanismo llamado ‘merced’, procedieron con conocimiento que la: ‘protección a los indio implicaba reconocerles derechos seme-

⁸⁰ Ibid. pp. 76-77.

⁸¹ Ibid. pp 75. 28 de octubre de 1840.

⁸² Ibid. p. 74.

⁸³ Rodolfo Hernández. **Estudios**. Revista de Antropología, Arqueología e Historia. ‘Acercamiento histórico a las Bulas de la Santa Cruzada en el Reino de Guatemala’. Universidad de San Carlos de Guatemala Escuela de Historia, 1998. p. 52

⁸⁴ Beatriz Palomo de Lewin. **Poder local y la Orden de Predicadores en la Verapaz desde la época colonial hasta su expulsión en 1829**. En Cuadernos de Investigación Dirección Genral de Investigación. Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro de Estudios mexicanos y centroamericanos. No 1-89. pp. 23-41

*jantes a los de los españoles. De ahí a incorporar las formas de propiedad indígena a los sistemas jurídicos españoles solo había un paso.*⁸⁵

Referencia, fundamentada con un caso particular de finales del siglo XVI, acontecido en **Totonicapán**, en el cual se convocó a los interesados en comprar determinada extensión de tierra, para que oyeran el aviso verbal, del “indio ladino que en romance castellano”, les expuso las condiciones económicas de la posible transacción comercial. Acción que prosiguió con el nombramiento del escribano que dará por escrito lo actuado, y además este les solicitó que demuestren los títulos que los garantizaban como dueños de determinada área de tierra, a lo cual los demandados respondieron que no tenían título alguno, pues la tierra es suya desde sus antigüedades, respuesta que no significó, no **continuar** con el negocio, pues siguió con el nombramiento del **medidor de cuerda**, el **tenedor de la misma**, el **naguata-to**,⁸⁶ lo que se complementó con la exposición de los salarios de las personas que trabajaron durante el proceso de medición, y durante toda la actividad de compra y venta, los costos del trabajo corrieron a cargo de los indios.

Lo expuesto fue un ejemplo general de cómo se procedió a comprar tierra, en esta oportunidad un negocio, entre el vendedor general simbolizado por el rey de España, y los demandantes en este caso k'ich'es de Totonicapán. La variante desarrollada en este estudio, es la compra y venta de tierra entre personas particulares, las cuales ambas tenían en su poder el bien de intercambio, por un lado la tierra y por otro el equivalente monetario, acto social que se inició en Guatemala en el siglo XVI.

Como una muestra y que no es la única y tampoco quizá sea la primera de un largo proceso, pero permite aseverar lo argumentado. En el siglo XVI se llevó a cabo la siguiente transacción comercial, que ejemplifica este proceso:

*Geronimo de Estrada vecino de Ciudad Santiago vende a Lorenzo Godoy un pedazo de tierra en la parte de un monasterio de Santo Domingo. Linderos: milpa de Catalina Zuleta, tierra de Lorenzo de Godoy. La tierra [pedazo]tiene 700 pasos de largo poco mas o menos, sin cargo de ningun tributo e hipoteca. Valor 60 pesos oro de minas con marca Real Ciudad de Santiago 9 de marzo de 1554.*⁸⁷

El ejemplo anunciado es un antecedente del como a la tierra socialmente le fueron impregnando la categoría de propiedad privada, la cual se obtenía por medio de un acto jurídico acto al cual podían acceder no importando la clasificación étnica y de género ya haya sido. Ladino, negro, español, indio.

*No importando si él comprador o comprador fuese mujer o hombre, pues la alternativa de comprar o vender fue abierta, según los parámetros dictados por el mercado de su momento.*⁸⁸

El caso antes expuesto de compra y venta de tierra entre españoles, de la ciudad de Santiago de Guatemala, es confrontado con otra igual actividad comercial, que giró 360 grados pues los contracctuantes fueron parte integrante de la étnica k'iche', que el siglo XVIII en Totonicapán negociaron un área de tierra en los siguientes términos.

*En veinte y nueve días del mes de junio de mil setecientos en la que estamos, en este pueblo de San Cristóbal Totonicapán, nosotros los Alcaldes Gobernador y regidores de Cabildo damos una cédula y escritura de un pedazo de tierra las que compró Joseph Xek a mano de un indio de Totonicapán llamado Francisco Xante.*⁸⁹

La intención de los ejemplos es documentar lo expuesto, en cuanto que el proceso de compra y venta de la tierra, ésta se originó en Guatemala durante el siglo XVI, y prosiguió en los siguientes siglos que es el tema central en este trabajo, que se desarrolló para el siglo XIX.

La propuesta original expuesta en esta investigación consistió en realizar el proceso de compra y venta de la tierra, entre particulares o sea una transacción privada según se presentara en la fuente básica de información propuesta como son. La sección de **Protocolos del Juzgado Municipal de Primera Instancia de Quetzaltenango** (en adelante

⁸⁵ José Chaclán. “Las tierras comunales de Chumeq’ena (Totonicapán) 1800 – 1821”. Guatemala, noviembre 1977. p.

⁸⁶ Ibid. p. 35

⁸⁷ Ibid. P. 68

⁸⁸ Ibid. p. 71

⁸⁹ Ibid. Pp. 74: y en página 79 está reproducida la “Escritura en idioma k'iche’de compra y venta de tierra año 1738”.

El vendedor:

En este caso fue Luciano Macario, quién se identificó como originario del pueblo de *Olintepeque*.

La compradora: María Galindo, de quién no se dio mayor información.

El objeto de transacción comercial.

Consistió en 416 cuerdas de tierra, de 26 varas lineales cada una, lo que implicó un área de 10,816 varas cuadradas o en metros sin considerar las fracciones resultan 9, 981 metros cuadrados extensión que fue valorada en 100 pesos de plata y moneda efectiva corriente, que fueron contados ante el Corregidor de Provincia. Situación que demuestra, que no se aceptaba otro tipo de equivalente al bien obtenido, todo consta según la correspondiente escritura, en la que se establece que fue pagado el derecho de alcabala.⁹¹

De los mojones:

Estos fueron descritos de la siguiente forma: (no siempre tiene una redacción coherente), tal como los que son objeto de análisis:

Divididos por el mojón de los pueblos de Quetzaltenango y Olintepeque que está inmediato a la vecindad; de Florencia López, Carlos Mendoza y Nicolás Aguilar.⁹²

El caso expuesto genera varias interrogantes con múltiples respuesta, un de ellas el porqué el propietario de la tierra se desprendió de algo de su pertenencia. Razones, las que sea posible argumentar, de la compradora de ella en primera instancia tuvo, el equivalente monetario socialmente aceptado.

Lo que no se puede negar, y en parte rechaza opiniones ampliamente divulgadas en cuanto que las mujeres, no tenían el derecho de ser parte activa, y no simplemente pasivas de su conglomerado social, siempre y cuando, ellas lo hicieran valer por sí mismas.⁹³

Nota que amplían la venta por que es una venta colectiva y la escritura está a nombre de una persona, se detallan otros datos para ampliar.

Ya en el año 1802, cuando pasaron once meses de la compra y venta anterior, está registrada otra negociación, con características similares que ejemplificó como parámetro comparativo.

La autoridad que en ese momento autorizó el negocio fue: el **Corregidor de Quetzaltenango**, lamentablemente no se consignó su nombre, la fecha de la transacción comercial fue el 12 de enero de 1802.

Los vendedores fueron la pareja: Paulino Antonio Villagran y su esposa Manuela García. Situación que permite conjeturar las posibles razones de tal entendimiento, ¿la tierra fue comprada por ambos?, ¿existió algún acuerdo legal previo?, ¿repartimiento de ganancias matrimoniales?⁹⁴. También, fue un caso de diferente y particular relación humana, que permite sopesar, la existencia de relaciones de mutuo respeto y derechos por igual.

El comprador: fue Francisco de Arreaga, de quien lamentablemente no se dio mayor información

La extensión de tierra vendida fue de 100 cuerdas de 24 varas cada una en el paraje⁹⁵ *Chitanatic*; su valor fue de 30 pesos según la escritura legal.

⁹¹ Chaclán Op. Sit. p 75

⁹² AGCA. PJMQ. No 353. 14 de abril de 1801.

⁹³ Chaclán. Op. Sit. Cuadro No. 8-3. p. 96. Cfr. Chaclán. **Confirmación de los títulos de tierra según registro de la Real Cancillería. Siglo XVIII.** Inédito: Cuadro 1. Año 1700.

⁹⁴ Diccionario de la Lengua Española. (DRAE.) Madrid, 1992 “ganancial adjetivo propio de la ganancia o pertenencia a ella. Bienes gananciales los adquiridos por el marido o la mujer o por ambos, durante la sociedad conyugal en virtud de título que no los haga privativos del adquirente sino partibles por la mitad”. Pp, 204 y 720.

⁹⁵ Chaclán. Op. Sit. P. 81

De los linderos se describió lo siguiente.

Oriente 6 cuerda que linda con tierras de Arreaga

Poniente 6 cuerdas 2 varas linderas con tierras de Blas Vela

Sur 14 cuerdas 16 varas lindando con las tierras del Arreaga.

De la relación de los colindantes se mencionan tres, del faltante (norte) no es posible saber del porqué de su exclusión. En cuanto al comprador –Arriaga-, este amplió en su momento la o las tierras de su propiedad.

En el texto de la escritura se hizo una breve referencia en los siguientes términos. Antonio Villagran anteriormente compró la tierra, al indio Toribio Sacochá por 20 pesos, breve dato que permite reafirma que en el proceso de compra y venta de la tierra, estuvieron involucrados las distintas denominaciones étnicas.

Siempre inmerso en el negocio de la tierra, y este como un proceso general que se hace más complejo, situación que está demostrada con la siguiente información.

El día 20 de julio de 1802, ante el **Corregidor de Quetzaltenango**, cargo que es en ese momento estaba a cargo de don Francisco Sebastián Chamorro. Se efectuó un trámite de compra y venta de tierra, el cual está descrito a medias pues se consignó que la vendedora fue. María Josefa Saenz de Molina. De quien se consigno su estado civil como. De *estado honesto*.⁹⁶ En la misma documentación se consignó que Saenz de Molina , compró una propiedad el uno de octubre del año 1800, en **El Simarrón**, con valor de 4,300 pesos; información que se quedó trunca lamentablemente no hay más datos en el documento consultado.

Lo que sí se puede ampliar es el trato social consignado con el término estado honesto, situación que al final del siglo XX, se entiende como señorita.

La dinámica social fue y es compleja, proceso que se capta en mínima parte en los casos de compra y venta de bienes inmuebles, durante el año 1802, según la fuente de información en el citado año fueron negociadas: 2 casas y un caso especial como la compra y venta de una **tienda**, en los siguientes términos.

El 6 de septiembre de 1802, ante el **Corregidor de Quetzaltenango**, de quién no se consignó su nombre pero estimamos que fue Sebastián Chamorro. Ante quién el **vendedor** don Juan José Franco, y los **compradores** Pedro Peláez y Francisco Valenzuela. Pagaron para su época 1,474 pesos cantidad fuera de los parámetros “normales”, situación que permite estimar la magnitud del bien negociado. Tal como que, la tienda estaba en medio de Portal de Panaderos; del pago se acordó efectuarlo a plazos de 500 pesos mensuales por un periodo de seis meses.

La actividad social y comercial en Quetzaltenango, prosigue en el año 1803, con las actividades comerciales cotidianas, durante ese año se efectuaron 7 operaciones comerciales de distintas extensiones de tierra. Casos que merecen tratarse uno por uno, haciendo énfasis en los que representen particularidades, que requieran de ampliación y comentarios.

El 18 de febrero de 1803, ante el **Corregidor de Quetzaltenango**, don Francisco Sebastián Soto Mayor, se presentaron en calidad de vendedores: Agustín, Estaba y Juan de León. Como compradora, se presentó doña Luverta Rosal; quién compró 16 caballerías de tierra por valor de 1,000 pesos, en el paraje San Ramón Sahalá. O paraje de San Ramón, también se señala el barrio de San Marcos, de lo que se deduce que, tal extensión de tierra se ubicó en el mencionado barrio.

En la escritura se hace énfasis, en el pago de los plazos vencidos, de lo cual se infiere que el negocio, fue efectuado a plazos, como casi norma la información original se queda corta; pero aun así, se destaca la participación de la

⁹⁶ AGCA. PJMQ. No 353. 20 julio de 1802

mujer en los procesos económicos y sociales del siglo XIX, afirmación que no tiene como fin demostrar que todo fue así, la intención es destacar la existencia de elementos que permitan reconsiderar la interpretación estática del conjunto social, en su justo movimiento.

Otro caso particular inmerso dentro del mercado de tierras, ocurrió el día 24 de mayo de 1803 en el cual las variantes sociales se presentan de la siguiente manera.

En primera instancia la autoridad ante quién se efectuó el trámite, en esta oportunidad fue el **Escribano Público de Gobernación** lamentablemente no se indicó su nombre. El vendedor este se identificó como Aniceto López, que respondió sobre su ocupación dijo ser Gobernador de Quetzaltenango. Al extremo de la misma operación comercial se ubicó el comprador Manuel Caguex. Detalle que permite considerar la situación siguiente un apellido no castellano, en este caso de origen k'iche', es válido para identificarlo perteneciente a la etnia del mismo nombre.

El objeto de negociación fue “un pedazo de tierra”, tal como lo denominaron en el documento original, tal extensión de tierra midió 300 cuerdas con 4 varas, y su valor social según el mercado fue de 150 pesos. Además se describieron los siguientes límites.

Al norte, con el camino real de por medio que va para el pueblo de San Juan Ostuncalco y las tierras de los Robles y Mata, por el sur con tierras que eran de Juan Salazar y hoy (1803) pertenecen a la capellanía⁹⁷ del Padre Eterno, al poniente con tierras de Pio Cojulum, por el oriente tierras de Ramón Mendoza.

En la escritura elaborada no se indicó el pago de la alcabala más sí, se indicó que el antiguo dueño de la tierra fue Francisco Sacox, quién en algún momento le vendió a López, de quién seguiremos escribiendo pues en la siguiente escritura también fue parte destacada tal como se presentó en la documentación consultada.

Dos meses después de la venta anterior el 2 de julio de 1803, ante el **Escribano Público de Gobernación** se realizó el siguiente trámite:

Don Desidero Aniceto López vendió al **Gobernador de la** Provincia don Juan Antonio López, 2 caballerías de tierra por 1,340 pesos, las citadas se ubicaban en el paraje **Xecacunhuh**. Como resultado del negocio se realizó la correspondiente escritura, más no se indicó el pago de la alcabala.

Dentro de las especificaciones del negocio se señaló lo siguiente: el valor de las 2 caballerías de tierra incluyó 718 cabezas de ganado lanar valoradas a 7 reales por unidad, de lo cual resultó 628 pesos, también existieron 600 cuerdas sembradas de milpa valuadas a 5 ½ reales por cuerda que hacen en total 1,340 pesos con 6 reales.

Como nota destacada en la escritura se hace referencia que la tierra, objeto de compra y venta, anteriormente la había comprado el Gobernador Casimiro de Villagran.

Como resultado de un proceso sistemático de investigación, los resultados son satisfactorios que permiten enlazar datos dispersos en un todo que amplía el panorama. Por ejemplo: en febrero de 1803, **Aniceto López** quién en ese momento fue el “**Gobernador de éste**”, vendió 300 cuerdas con 4 varas de tierra, en el mes del julio del mismo año la misma persona se identificó como don **Desiderio Aniceto López**, le vendió a don **Juan Antonio López** “**Gobernador de la provincia**” 2 caballerías de tierra, once días después 13 de julio de 1803, del negocio indicado la misma persona don **Desiderio Aniceto López** “Gobernador de éste”, en calidad de vendedor negoció con la compradora doña María Silveria de Arreaga una casa y sitio por 1700 pesos. Este caso será ampliado en su correspondiente apartado ya que la intención de indicarlo es constatar quién estaba destacándose como un importante propietario y por consiguiente vendedor de bienes inmuebles.

Transcurrió menos de un mes pues el 7 de agosto de 1803, cuando Juan Antonio López le vendió a Feliciano Aragón, el derecho a una **tienda** de la cual en su apartado ampliaremos los detalles de la transacción comercial, ya que

⁹⁷ DRAE. Fundación ciertos bienes quedan sujetos al cumplimiento de misas y otras cargas pías. Obras pías establecimiento piadoso para el culto de Dios o el ejercicio de la caridad con el prójimo. p. 281 y 1035

el propósito es constatar alrededor de quien esta girando las actividades comerciales, distinción que permite estimar su rol al interior de la sociedad de Quetzalteango, al inicio del siglo XIX.

El 17 de septiembre del mismo año una de las ya mencionadas personas, don Aniceto López que se desempeñaba como Gobernador de éste pueblo compró ante el Escribano Público de Gobernación, de manos de José Primo Colomo una casa en 1,100 pesos transacción que cumplió los requisitos del pago de la escritura de propiedad más 44 pesos de alcabala. En el mismo año el 7 de noviembre de 1803, ante el Escribano Público y de Gobernación uno de los ya citados personajes fue protagonista de otro proceso de compra y venta en este caso, el vendedor fue Mariano Francisco Mijangos, quién le vendió al **Gobernador de Indios** don Aniceto López, una casa y solar en 25 pesos, además de la correspondiente escritura y un peso del pago de alcabala. Como se apuntó, en su oportunidad este tipo de negocio lo tratará en su correspondiente apartado.⁹⁸

El año 1803, el cual es objeto de análisis en cuanto la compra y venta de la tierra se realizaron 3 operaciones comerciales.

La primera el 15 de septiembre de 1803, ante el Escribano Público de Gobernación, en la cual la compradora y el comprador respectivamente: Victoria Vela y Domingo Fuentes, quiénes compraron 320 cuerdas de tierra por valor de 120 pesos, resaltando en la negociación que no se indicó el nombre del vendedor, además no se anotó se pagó los derechos de escritura y alcabala.

En cuanto a los linderos estos fueron lo siguientes:

Al oriente, con las tierras de Juan López Ix y Francisco Arreaga, poniente con el camino real que va para Lo de Valenzuela y una capilla en que se celebra la Santa Cruz, al norte con tierras de don Jacinto Cárdenas y Francisco Martertix y al sur con tierras que eran del finado Blas Vela.

Como complemento se especificó que la tierra comprada fue dividida en dos partes iguales, lo que da la pauta para considerar que fue comprada en común repartida en igualdad de condiciones.⁹⁹

La siguiente el 19 de septiembre de 1803, ante el **Escribano de Esta Provincia**, de quién no se indicó su nombre. La vendedora fue Rosa López, quién fue originaria de Santa Bárbara Malacatán, y el comprador Cálixto Aguilar que compró 194 cuerdas de tierra por 83 pesos, más no se informó del pago del derecho de la escritura y la alcabala. Los linderos fueron los siguientes:

Oriente con casa de la tenería con el camino real de por medio, poniente con tierras de Cálixto Aguilar, al sur y norte con el río Chirrez y el Batán. En relación, al valor de la tierra se amplió con lo siguiente: el importe de la venta fue de 83 pesos con 4 reales, 73 pesos 4 reales por el importe de las 194 cuerdas de tierra y 10 pesos por 2 ranchos y casona de paja.¹⁰⁰

Retomando otro nuevo proceso de compra y venta de la tierra, ante el **Escribano** el 24 de septiembre de 1803 se realizó el siguiente negocio: el comprador Cristóbal Ixtacuy, natural¹⁰¹ del pueblo de Quetzaltenango e indio compró 88 cuerdas de tierra, de manos del vendedor el cura Sebastián Okeli, por 6 pesos del valor de la tierra la cual tenía los linderos siguientes:

Al oriente, con Nicolás Barreto, poniente con el ya citado **Gobernador de Indios** Aniceto López, norte con tierras de Antonio Mauro y por el sur tierras de Pedro Santízo.

En el documento legal se hizo la siguiente aclaración Cristóbal Ixtacuy recibió la tierra del cura Sebastián de Okeli, con el gravamen de 6 pesos que debería pagar anualmente, por las misas a favor de Alonso Ixtacuy.

⁹⁸ AGCA. PJMQ. No 353. 2 de julio de 1803.

⁹⁹ AGCA. PJMQ. No 353. 15 septiembre 1803

¹⁰⁰ AGCA. PJMQ. No 353. 18 septiembre 1803

¹⁰¹ En los documentos de compra y venta de la tierra es la primera vez que se utiliza los términos: “natural”, “Nativo de un pueblo o nación”. DRAE. P 1011 en este caso en Quetzaltenango e “indio”, el término por el cual lo designaron en determinada categoría social, tal como lo hicieron para identificar como persona, al comprador “Cristóbal Ixtacuy”.

En la escritura expuesta las notas relacionadas con los linderos aunque confusas, permite estimar lo complicado de los procesos de compra y venta de la tierra, situación que se refleja en la inseguridad de su tenencia, y por ende de su propiedad.

En nota complementaria se indicó que Cristóbal Ixtacuy, recibió la tierra del cura Sebastián de Okeli con gravamen de 6 pesos que el nuevo dueño deberá pagar anualmente por las misas a favor del alma de Alonso Cuoy. Aspecto que permite relacionar al cura Okeli, como el vendedor quién no fue nombrado directamente en el documento legal de la compra y venta de la tierra.

Finalizando el año 1803, con la relación de compra y venta de tierras, con otra escritura efectuada ante el **Escribano Público de Gobernación**, de quién no se indicó su nombre: comprarecieron como vendedor. José Vela y como comprador don José Varrillas, quién compró 25 curdas de tierra por 200 pesos, además del derecho de la escritura, más el pago de la alcabala por valor de 6 pesos.

La descripción de los límites fueron los siguientes:

Al oriente, tierras que fueron de Juan Santiago, norte tierras de José García, el río de por medio hasta los encuentros, poniente tierras que fueron de Cruz Ixchoh y el camino real de por medio y al sur con el camino de por medio con el que guía para el pueblo de Cantel, y con el pedazo que se compone de 60 cuerdas.

Como complemento de los linderos expuestos el mismo documento amplió los límites, situación que hace confusa la ubicación de la tierra comprada.

Linderos de los otros terrenos:

Segundo terreno oriente tierras de Agustín Argueta, poniente tierras de Juan Santiago, sur tierras de José García, norte el camino para Cantel y el primer pedazo.

Tercer pedazo con 30 cuerdas con las anteriores, al oriente tierra de Isidro Villagran, poniente tierras de Juan Méndez, sur hasta encontrar las tierras de Mariano Chávez, norte camino de por medio con el primer pedazo.

Como nota complementaria se señaló en el escrito que: los tres pedazos los compró María Estefana Estrada, consorte¹⁰² de José Vela, a don Manuel Martínez que fue vecino de la ciudad de Guatemala, según escritura de 2 de noviembre de 1794.

Lo expuesto fue obtenido del protocolo del PJMQ. Número 353 que cubre los años 1801 a 1807, la intención era proseguir con una exposición cronológica, pero por razones que no es posible argumentar, hace falta la documentación que abarcaría 25 años de importante información, en la cual se detectaría como ocurrió en parte el proceso político de la independencia de 1821, sin embargo en el texto del Protocolo No 354 folios 42 – 43 se anota: “En los días que quedó la plaza sin fuerza y que robaron las cajas Municipales y Juzgados se robaron así mismo los pliegos de protocolo del año de 1829. Bolaños”.¹⁰³

Por otro lado en 1816 fue efectuada una importante propuesta de repartimientos de tierras, para todo el Reyno de Guatemala,¹⁰⁴ la cual está incorporada en su totalidad en la sección de Apéndice Documental, en este trabajo. Fue en la segunda década del siglo, XIX cuando se realizó un informe que tiene por título.

Propuesta de Repartimiento de Tierras. Quetzalteango Informe de la Contaduría de Cuentas sobre el asunto; 29 de febrero de 1816.

En el cual textualmente se expuso:

¹⁰² DRAE. Consorte: Marido respecto de la mujer, y mujer respecto del marido. p.387

¹⁰³ AGCA. PJMQ. No 354. folios 42v – 43

¹⁰⁴ AGCA. Tierras, Paquete 1; Expediente 17, Quetzaltenango. 1816.

El punto de que trata la Real Cédula (...) en de la mayor importancia. Hay muchos pueblos en todo este Reino, que habiendo sido opulentos y de crecido número de habitantes en la antigüedad, se les repartieron y disfrutaron las tierras correspondientes y sin embargo de haberse reducido a casi cero reconocen por suyas las mismas tierras, que no son capaces de cultivar, ni aunque les den a otros en arrendamiento sacan de ellos el provecho de que son susceptibles, al paso que otros pueblos vecinos han aumentado en vecindario y carecen de las necesarias para su ocupación y labranza.

*La razón natural dicta que el nuevo repartimiento propuesto a Su Magestad por el exdiputado don Cleto Montiel, producirá los mejores efectos; a los pueblos que poseen más de lo que necesitan se les hará sensibles, pero en realidad no se les causará perjuicio, porque se les cercenen, siempre les quedarán tantas que no sean capaces de cultivarlas. A los que se les aumenten, sobre darles lo que es justo y arreglado a las leyes, se les hará un gran beneficio, y a proporción que ellos aumenten sus cosechas. lo recibirá también el público con la abundancia y barates conseguiente.*¹⁰⁵

Hubo en este periodo decisiones políticas, que de una u otra forma causaron desasosiego en la población de Quetzaltenango. Tal como la que se causó al conocerse la notificación en la cual, en calidad de despacho fue recibido en Quetzaltenango.

El 17 de abril de 1816, el Alcalde Mayor de Quetzaltenango, Miguel Carrillo de Albornoz, recibió el despacho del gobierno. Decretó que se cumpliera, guardara y ejecutara, y, además indicó que no podía practicar personalmente las diligencias precisas para recabar la información que se le pedía, por las ocupaciones de su oficio. Consideró que para cumplir el despacho era preciso que se nombrara un Comisionado que recorriera toda la provincia, cada pueblo, vecindario, las tierras de los vecinos y, también que reconociera las actividades que realizaban sus habitantes. A este comisionado debía asignársele algún honorario, como recompensa por el intenso trabajo que haría. Situación que según el alcalde mayor, había que consultar al presidente de la Audiencia.

El 27 de mayo de 1816, el escribano de Cámara, Antonio Arroyabe, contestó la consulta que hizo Carrillo de Albornoz, el 2 de mayo, sobre el pago de honorarios al comisionado que recabaría los datos que pedía el gobierno para la repartición de tierras.

Arroyabe expresó que, al respecto, el fiscal había manifestado, el 21 de mayo de 1816.

*Que el Corregidor de Quetzaltenango ha creído que las diligencias pedidas por la Contaduría de Cuentas y este Ministerio, en el cumplimiento de la Real Cédula de 16 de septiembre del año proximo pasado, es obra de un agrimensor, y no lo es, sino una obligación propia de su judicatura establecida por las leyes del Título 2, Libro 5 de Indias, que previene el modo, forma y fines con los gobernadores y corregidores deben visitar sus territorios. Los artículos 25, 26 y 27 de la Ordenanza de Intendentes trasladaron a estos magistrados la misma obligación. Pero disponen que continúe en los corregidores, que quedasen subsistentes. Lo último que debe hacerse es la meda de terrenos y ya indica la Contaduría que se propongan, por los Jueces, los medios menos costosos, caso que algunos pueblos carezcan de tierra. En esta virtud V. E. mandar que el corregidor instruya el expediente en los términos prevenidos para lo que inspeccionará, por sí mismo, los pueblos y su particular territorio, a fin de llenar el objeto de la Real Cédula y de las leyes.*¹⁰⁶

En esa fecha, el alcalde mayor ordenó que iniciara, el expediente para lo cual debía realizarse una lista de los pueblos de indios de la jurisdicción de Quetzaltenango haciendo, referencia de la distancia ente ellos. Asimismo, debía pasarse oficio al cura de la canónica¹⁰⁷ de Quetzaltenango por la que se dará principio al expediente. Otro oficio debía pasarse al Ayuntamiento para que expresara el número de habitantes de cada pueblo y las actividades que realizaban los indios y otros datos que pudieran dar una idea de las necesidades de la población de cada pueblo. Debía tomárselles declaración a los Justicias de los pueblos, sobre los aspectos antes mencionados y de las tierras que poseían y la calidad y luego se procedería a hacer lo mismo en las canónicas de la provincia..

¹⁰⁵ Ibid.

¹⁰⁶ Ibid. 73v - 75

¹⁰⁷ DRAE. Se refiere como "Con arreglo a los sagrados cánones y demás disposiciones eclesiásticas. Se aplica a los libros y epístolas que se contienen en el canon de los libros auténticos de las sagrada escritura". p. 274

El mismo día se pusieron los oficios que se mencionaron, al cura de la canónica de Quetzaltenango, fray Francisco Izquierdo, y al Ayuntamiento de la cabecera. Ambas notificaciones están firmadas por Miguel Carrillo de Albornoz; y dio fe de lo actuado Joaquín de León.

Lo requerido provocó destacados testimonios que son de particular importancia, para la historia de Guatemala, y en particular para este trabajo. Pues la declaración de los miembros del cabildo de la cabecera de Quetzaltenango, fue en los siguientes términos.

El día 22 de junio de 1816, ante Carrillo de Albornoz, se presentaron los alcaldes Lucas Cajas y Nazario Talión, los cuatro principales ancianos, llamados Isidro *Ixcot* de 90 años, Anastasio *Guzalo* de 60, Manuel López de 28, Ramón Zocol de 60 y el escribano de cabildo Sebastián *Chachalac* de 50 años.

Interrogados sobre las actividades productivas de los vecinos de su pueblo y la posesión y calidad de las tierras. En sus unánimes respuestas, expresaron que el pueblo tenía 7,000 personas, aproximadamente, en total. Las ocupaciones generales eran la labranza y la crianza de ganado lanar. Los habitantes se dedicaban a los oficios de tejedurías de lana. En las tierras que poseían sembraban granos y sus límites eran: Oriente hasta el punto llamado “del Pino”; distante $1 \frac{3}{4}$ de leguas de la cabecera. Norte hasta el lugar de la “Cruz de Olintepeque”, a $\frac{1}{2}$ legua. Noroeste hasta el “Corral de Piedra”, a 3 leguas de la cabecera. Oeste hasta “las dos cruces de San Mateo, a $1 \frac{1}{2}$ leguas. Sudoeste hasta “Chaquijabah” a $4 \frac{1}{2}$ leguas. Sur hasta “Santrupat”, a $2 \frac{1}{2}$ leguas. Sudeste hasta “Chuizachoclag” situado a $\frac{1}{2}$ legua. No presentaron los títulos de sus tierras porque estaban en el “Superior Gobierno”. En todos sus terrenos había suficiente leña, maderas para edificar sus casas y pajón para cubrirlas. Habían, bastantes parajes de pastos con agua para los ganados lanares; también suficiente tierra para la siembra de *papas*, que se hacía con abundancia.

Inmerso en el proceso recabar la información requerida, el corregidor de Quetzaltenango y el escribano Joaquín de León hicieron constar que el dicho corregidor delegó a don Francisco José de Estrada para que continuara con las diligencias de recaudación de los datos de los pueblos de la jurisdicción de San Juan *Ostuncalco*, la cual se realizó los días 12 y 20 de agosto de 1816. Actividad que el corregidor, Miguel Carrillo de Albornoz, se excusó por el exceso de trabajo que tenía, principalmente, “el ajustamiento de la tropa”, que en 1813 fue a la “expedición de la Raya” del Reino de Guatemala con el de México, que se hallaba evacuando con urgencia, por orden del capitán General.

La respuesta del Ayuntamiento de Quetzaltenango, al requerimiento ordenado fue en los siguientes términos.

El 19 de noviembre de 1816, José Suasnavar, Domingo Fuentes y Mariano Gálvez, en representación del Ayuntamiento, expusieron a la autoridad de la región, Carrillo Albornoz, que con respecto a la población de indios, “no hay constancia del número de indios de que se compone esta cabecera”. Los padrones de 1815 darían “luz” al corregidor, sobre el número de indios. Estos padrones se hicieron, por una comisión ad hoc, con motivo de la peste de viruelas. Si los datos de los padrones no fueran suficientes, el cura sí podría dar razón, consultando el padrón general de 1810, que se encargó que hiciera.

Las actividades productivas de la población era la labranza, algunas personas tenían crianza de ganado, lanar y caballar, y muy pocos tenían vacas. Se dedicaban mucho a los oficios: tejedores de lana; curtidores de pieles; panaderos, carpinteros, albañiles, canteros y había algunos sastres; actividades que “ejercen particularmente, pero en general tienen sus siembras de maíces, trigo y papas”.

De acuerdo con el Ayuntamiento, no tenía conocimiento que los indios carecieran de tierras, ni que tuvieran otras necesidades que les urgían para la subsistencia.

Los informes requeridos estos fueron elaborados desde la particular óptica del informante, en este caso el del fray Francisco Izquierdo, quién el 30 de diciembre de 1816 escribió:

Los quetzaltecos eran aplicados a la agricultura y ambiciosos de tierra, pues eran raros los indios que no tenían entre 20 y 40, o más, cuerdas sembradas de trigo, maíz o papas. Gran parte de los vivían en el pueblo comerciaban con chamarros, jerga, manta y nagua, con la ciudad de Guatemala, San Salvador, Sonsonate, San Miguel y Esquipulas. Muchos indios eran acomodados, con tierras, rebaños de ovejas, caballos, bueyes para el arado y suficiente número de yeguas. “Son como todos los de su especie” inclinados a la bebida, “son amigos de tener y suelen mirar con

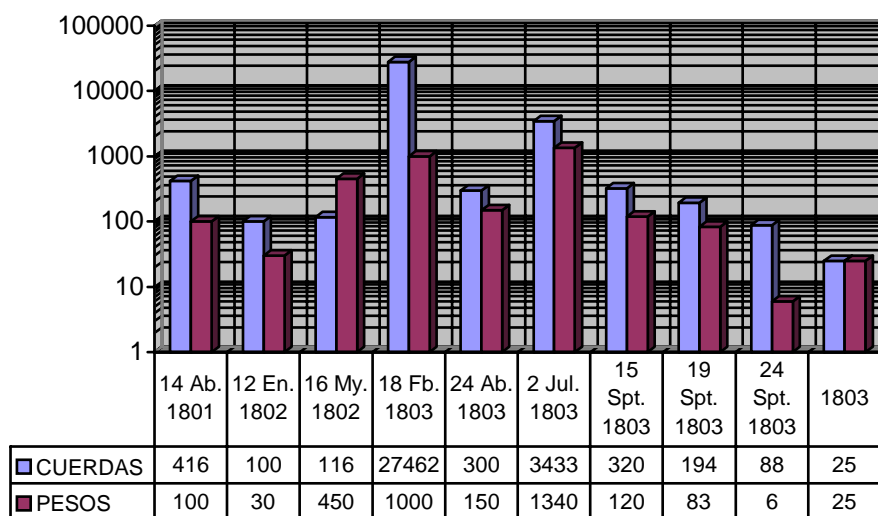
desprecio al pobre, cuanto porque el celo del corregidor y Alcaldes no los pierden de vista”. “Y como eran aladinados entran con facilidad por las ideas de honradez, decencia y bienestar, que les suministra su jefe inmediato”. Tenían suficientes ejidos y no labraban lo que podían, pues las tierras que poseían, por cesiones de don Juan de los Reyes y Sebastián Tzunún, eran más de 30 caballerías del ejido ordinario.

Por el contrario, **los ladinos**, una décima parte de ellos, se dedicaba a la agricultura y al comercio, libre de vicios y con pensamiento de honor y cristianidad, el resto que era grande no tenía ocupación; se dedicaban a la bebida, al juego, la ociosidad y la trampa y era “una compasión ver sus familias desnudas, sin ejemplo, llenas de confusión, de pobreza y de dolor”.... Se expresó de esta manera de los ladinos, a pesar que conocía muy bien la causa de su situación, que era la falta de “extracción y consumo”, materias primas y de venta de los talleres y, también, por falta de tierras, porque estos ladinos no se dedicaban a la agricultura por falta de ellas. Hizo énfasis en que los telares estaban parados muchos días y que estos ladinos no sabían usar el azadón. Recomendó que sería muy conveniente a la sociedad y “honor de Dios” que se proporcionara ocupación. Recalcó que de tres años a la fecha, había visto que muchos artesanos se dedicaban a la agricultura, sastres, zapateros, “y demás artistas” sembraban “en tierras alquiladas a los indios”. Argumentó que si a estos ladinos se les asignara tierra abundaría, las cosechas.

El último de los testimonios fue el remitido por el Corregidor de Quetzaltenango, Miguel Carrillo de Albornoz. El 2 de enero de 1817, en los términos siguientes:

Exmo. Señor Aunque quisiera hablar con certidumbre acerca de si los pueblos de este [Quetzaltenango] tienen suficientes tierras, que con respecto el número de habitantes y ocupaciones necesitan, no puedo, a causa de que la falta de títulos, en la mayor parte no permiten fijar las distancias, aún cuando en las declaraciones evacuadas en todos los pueblos se nombran, no merecen fijeza porque pueden haberlos disminuido en razón de la natural ambición de los indios a tener más tierra; es preciso pues, que me valga de la experiencia y conocimientos que me prestan nueve años de mando y por ella informaré a V. E. que solo reputo con necesidad de terrenos los pueblos de Sunil, Comitancillo e Ixtahuacán. contemplando difícil el que el primero se le pudiera dar las que necesita para siembras, puesto que los que hay hacia el Sur realengos, es una extensión de doce leguas de Barrancos, pedregales y montañas; por el Oriente ignoro si el pueblo de Santa Catarina Ixtahuacán, de la jurisdicción de Sololá, tiene sobrados por lo que necesita; pues por el Norte y Poniente linda con Cantel, Almolonga y Santa María de esta jurisdicción, que sólo tiene las precisas. Al pueblo de Comitancillo, para remediar algo su necesidad, puede asignársele terreno realengo llamdo Visben y otros que hay entre Cabricán, Maclen y Bobós, que serán de treinta caballerías y la mitad del sitio de las Manzanas, que posee don Manuel Escobar, vecino del Barrio de San Marcos, al que se le puede remunerar con la porción que corresponde a realengos, que hay entre San Pablo y Santa Lucía, y puede acomodarle para extender más la hacienda de Buena Vista que posee en estos parajes. El pueblo de Ixtahuacán puede quedar mejorado con cercenar al de Tejutla, un pedazo, por el lado del Poniente, pues tiene sobrantes con respecto de su población, y más los tendrá si se les concede la compra de los terrenos realengos que en el día solicitan y estrá pendiente el ocurso en el juzgado privativo de tierras de V. E. En la canónica de Sacatepéquez, el pueblo de San Antonio está muy escso de tierras y puede quedar remediado con darle algunas caballerías de la Hacienda de la Vásquez, propia de doña Dolores Rosario del Barrio, y remunerándole a ésta en los realengos de San Pablo y Santa Lucía que hay, rayando con la hacienda que posee llamada El Zapote.

GRAFICA 1
QUETZALTENANGO, PROCESO DE COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA. AÑOS 1801-180



NOTAS:

De las 10 operaciones comerciales efectuadas durante el periodo de 1801 a 1807, en el mes de febrero del año 1803 fueron negociadas 27,492 cuerdas de tierra por valor de 1000 pesos. Destacándose que a mayor extensión de tierra fue menor el valor económico de la misma. Otros factores de que hay que tomar en cuenta es que no estamos informados de la ubicación geográfica de la tierra, su naturaleza en general si fue o no fue apta en su momento para el trabajo agrícola o de ella solo una parte de la misma. En el mismo año 1803, y del cual no fue posible ubicar el correspondiente mes se realizó otra operación comercial en la cual valor y extensión estuvieron nivelados, del porque de tal circunstancia no es posible aseverarlo y si lo intentáramos es especular. En general del total de transacciones comercial en 8 casos la tierra sobre pasó el valor cómico que el monetario. Destacándose un caso en el cual el valor monetario fue superior al área de tierra enajenada.

Prosigue el Protocolo número 354, que abarca los años 1828 a 1838 en la cual están registradas 26 operaciones comerciales de compra y venta de la tierra, de las cuales para 1828, fueron dos escrituras las cuales en términos generales son en los siguientes términos:

CUADRO 2
COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA QUETZALTENANGO. AÑO 1828

FECHA	VENDEDOR/A	Ex.	COMPRADOR/A	Vp	NOMBRE/AUTORIDAD
06.05.1828	Jacoba Méndez	110	Mariano López	55	Juez de Primera instancia
06.07.1828	Lucía Taracena	375	Miguel Zon	375	José Vicente Bolaños

TOTALES 2 485 2 430

FUENTE: AGCA. PJMQ. No. 354.

La primera negociación se efectuó ante el **Juez de Primera Instancia**, (de quién no se indicó su nombre) el día 6 de mayo de 1828, quién dio trámite a la solicitud presentada por la **vendedora** Jacoba Méndez, casada y nacida en Quetzaltenango, la contraparte el comprador a quién se le antepuso el término **ciudadano**, diferenciación lograda como resultado de las Cortes de Cádiz¹⁰⁸, en las cuales se acordó nivelar políticamente a todos los habitantes del reino de Gua-

¹⁰⁸ Lina Barrios. P. Cfr. **La administración político –territorial en Guatemala**. Guatemala, 1993, Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Historia Instituto de Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas. Coordinador Gustavo Palma Murga. Pp. 69-75

temala. Tal el caso de Mariano López, que compró 110 cuerdas de tierra ubicadas en el paraje “Xuitanatie”, por 55 pesos y 8 reales, trámite en el cual consta que pagó el derecho a escritura y también canceló 17 pesos con 5 reales de alcabala.

De los linderos se informó lo siguiente: por el oriente con tierras de la **ciudadana** Juana García Monzón, denominación que refuerza lo expuesto en el párrafo anterior, al poniente tierras de la comunidad aspecto que evidencia en términos amplios la existencia de las tierras comunales; pero es de lamentar que no hay algún indicio de sus límites situación que permite amplias conjeturas. Al sur, tierras del ciudadano Agustín Escobar y al norte con tierras de Juana García Monzón

El instrumento legal contiene notas que permiten conocer aspectos internos de la negociación, tal como que: Jacoba Méndez durante la solicitud inicial se identificó como Juana del mismo apellido. Para cuando Méndez, heredó la tierra era menor de edad, y de la cual quedó a su cargo el ciudadano Domingo Fuentes, falleciendo este la tierra estuvo en poder de su hijo el ciudadano Anselmo Fuentes. “Asta que [ella] se hizo en estado [se casó] en cuya virtud con consentimiento de su marido ha vendido dicho pedazo de tierra”.¹⁰⁹

A lo expuesto la vendedora declaró que las tierras vendidas no tenían ningún gravamen, hipoteca o pleito alguno. Trámite que quedó finiquitado en los siguientes términos: por la vendedora firmó su marido y por el comprador lo hizo uno de los testigos instrumentales como fueron los ciudadanos. Anselmo Fuentes, Claudio Barbales, Marcelo Molina, Ciriaco Torres y Meléndez, Patricio de León, Anselmo José de Fuentes e Eligio de León.¹¹⁰

Al mes siguiente de la compra y venta antes expuesta fue realizada otra en los siguientes términos: no se indicó el nombre de la autoridad ante quién se efectuó el negocio, pero si, se señaló su nombre José Vicente Bolaños, quién el día 6 de junio de 1828 procedió a solicitud de las **vendedoras** las hermanas ciudadanas Lucía Taracena y María Josefa Taracena ambas originarias de Salcajá.¹¹¹

Como complemento en el negocio se destacó como comprador el “ciudadano indio Miguel Zom”,¹¹² originario de San Cristóbal Totonicapán, quién compró 375 cuerdas de tierra por igual cantidad de pesos.

De los linderos se detalló los siguientes: tierras de Totonicapán mirando al oriente las tierras de Salcajá y el resto de las tierras de las vendedoras, poniente con tierras de Miguel Ixcó, norte con tierras de Luciano Sapón y al sur las tierras de San Cristóbal Totonicapán.¹¹³

El documento en cuestión brinda información ampliada con detalles particulares. Las vendedoras hicieron constar en la escritura que ellas fueron las ciudadanas Lucía Taracena (libre de estado) o en términos actuales soltera mayor de edad y su hermana María Josefa Taracena, quién por medio de su marido el ciudadano José de La Parra ambos vecinos de Salcajá. Autorizando este último por medio de un poder de fecha 4 de julio de 1829 ante el alcalde primero de Salcajá Vicente Vásques, para que otorgue y firme en unión de su hermana la escritura y sea agregada al correspondiente protocolo.

Proceso que culminó ante el escribano y los correspondientes testigos las hermanas procedieron a la venta de la propiedad de un terreno de 175 cuerdas de 24 varas cada una, a favor de su padre don Jerónimo Taracena.

Los detalles prosiguen de cómo ellas en otro negocio vendieron al ciudadano Miguel Zon indígena de San Cristóbal Totonicapán 375 cuerdas de 24 varas cada una de un total de cuatro caballerías 79 cuerdas 1/7 según el título.¹¹⁴

¹⁰⁹ AGCA. PJMQ. No 354, folio 4. En el folio 5 se encuentra el recibo de pago de la alcabala de fecha 6 de mayo de 1828 en favor de Jacoba Méndez.

¹¹⁰ Ibid. Folio 6

¹¹¹ Mariano López Mayoral. **Investigaciones Históricas**. Guatemala, Editorial “José de Pineda Ibarra” – Ministerio de Educación, 1975: “Como es del conocimiento general, fueron sitios preferentes Salcajá, (“San Luis Sahcajá” Quetzaltenango posteriormente) San Carlos Sija (“Ecija”), Sibilia, (Bobós”, cuyo origen indudablemente viene del nombre del municipio de Bobera, situado cerca de los límites de la Provincia de Lérida, con la Tarogona y donde se producen cereales, existiendo fabricas de aguardiente). Pp. 111-177

¹¹² AGCA. PJMQ. No 354. Folio 53.

¹¹³ Chaclán. Op. Sit.. Como referencia el pueblo como ente jurídico tiene registradas adquisiciones de tierras desde el año 1707, con dos caballerías, y en el año 1744, adquirieron 133 caballerías de tierra. p. 43.

De la calidad de la tierra vendida, se describió que toda su superficie era llana con una loma en medio y su valor fue de 8 reales por cada cuerda. Se destaca al final del instrumento legal o escritura las firmas de las vendedoras, que fue un caso particular pues normalmente las mujeres y también hombres no tenían la capacidad de escribir por falta de escolaridad, tal como sucedió con el comprador que no firmó y lo hizo por él el testigo José Vicente Bolaños.

Los procesos comerciales de compra y venta de la tierra, prosiguieron en el año 1829 tal como se detallan en el siguiente cuadro.

**CUADRO 3
COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA QUETZALTENANGO. AÑO 1829**

FECHA	VENDEDOR/A	Ex.	COMPRADOR/A	Vp	NOMBRE/AUTORIDAD
19.09.1829	Vicente Racancoj	5.5	Mariano Estrada; y esposa	25	José Vicente Bolaños/Escribano
16.10.1829	Jacianto Rojas	00	Anastasio Monzón		El escribano

TOTALES 2 175.5 2

FUENTE: AGCA. PJMQ. No. 354

NOTAS:

El 19 de septiembre de 1829, ante el escribano José Vicente Bolaños se presentaron el ciudadano Vicente Racancoj de vecino de Quetzaltenango como vendedor, y el ciudadano indio Mariano Estrada y su esposa Urbana Benitez como compradores de las tierras llamadas **Arriba del Primer puente**, las cuales midieron 75½ cuerdas de tierra de 25 varas cada una, por valor de 25 pesos y 4 reales, los interesados cumplieron con los requerimientos del pago de la escritura y la alcabala.

En el documento no se indicaron los límites. Pero sí una amplia nota en los siguientes términos: Racancoj y su esposa la indígena Ventura Coyoy¹¹⁵, dijeron que la tierra la compraron de su padre político José Coyoy, quien **no** les otorgó escritura o papel alguno de garantía de la venta. Pero ellos han tenido la tierra por veinte años, por consiguiente han vendido en distintas oportunidades diferentes extensiones de la misma, tal como a los esposos Mariano Estrada y Urbana Benitez, quienes les compraron 41 cuerdas de tierra el 21 de septiembre de 1826, por 20 pesos con 4 reales.

La misma pareja compró otras 40 cuerdas el 3 de diciembre de 1828, en 25 pesos; más otra una cuerda en el mes de marzo de 1829, por valor de 4 reales, más una última compra de 46½ cuerdas efectuada en marzo de 1829, por valor de 29 pesos ½ real. El total fue de 128 ½ cuerdas de tierra por un total de 75 pesos ½ real, al final del proceso de escrituración la pareja compradora pagó el valor de la escritura y la correspondiente alcabala.

El 16 de octubre de 1829 se realizó otra compra y venta de tierra ante el Escribano, de quien no se consignó su nombre. Tanto el vendedor como el comprador tuvieron la categoría de ciudadanos, el primero Jacinto Rojas le vendió 100 cuerdas de tierra denominadas Casa Blanca. Al comprador Anastasio Monzón; del negocio se informó del pago del derecho de escritura y alcabala, como dato interesante no se consignó el valor de la transacción comercial, de la cual si se indicó sus correspondientes linderos:

Al oriente con tierras de la ciudadana Ignacia León y Rivera mediando el camino de las ovejas, poniente con tierras del mismo paraje y al norte tierras del ciudadano Juan José Mazariegos.

En el año 1830 se efectuaron las siguientes operaciones comerciales las cuales por sus particularidades, son una razón para presentarlas en la siguiente nómina.

¹¹⁴ AGCA. PJMQ. No 354. 6 de julio de 1828

¹¹⁵ AGCA. PJMQ. No 354. Folios 90, 91, 92v.

CUADRO 4
COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA QUETZALTENANGO. AÑO 1830

FECHA	VENDEDOR/A	Ex.	COMPRADOR/A	Vp	NOMBRE/AUTORIDAD
13.02.1830	Manuel Morales		Ancelmo Fuentes	900	Escribano Nacional y de los Juzgados
02. 1830	Bacilio Escobar	1c	Domingo Ximenez	105	Alcalde 1º Constitucional
28.04.1830	María T. Santizo	3	José Rumualdo Velásquez	70	Juez de 1era. Instancia Accidental
20. 1830	Ancelmo Ramírez	197	Marcelo Vásquez	287	Juez de 1era. Instancia
27.07.1830	María V. Fuentes	230	Pablo José Fuentes	150	Juez de 1era. Instancia

TOTALES 5 2146 5 1512

FUENTE: AGCA. PJMQ. No. 354

NOTAS:

El proceso de compra y venta de la tierra siempre fue impredecible, tal como las 5 efectuadas durante el año de 1830, en la que se destacó cada una de ellas las correspondientes particularidades y complejidades de las mismas. Las que son una muestra de lo complejo y dinámico de la sociedad del siglo XIX. El rasgo distintivo lo constituyó la autoridad ante quién se realizó el trámite legal, tal como fue él:

Escribano Nacional y Juzgados de Primera Instancia y Constitucionales:

En el expediente se consignó el título del cargo público pero no así el nombre y apellido del responsable. El vendedor y el comprador fueron denominados ciudadanos, el primero Manuel Morales, le vendió a Anselmo Fuentes 20 caballerías de tierra, cantidad respetable tanto ayer como hoy, al igual que el valor de la transacción que fue de 900 pesos, cantidad que también sobrepasó la en media similares negocios, situación que deja entrever la ubicación social tanto del vendedor como del comprador.

La tierra negociada se denominó **Maclen y Río Blanco**¹¹⁶, la cual estaba delimitada:

Al oriente, con tierras de Bobos¹¹⁷, poniente con el pueblo de Comitancillo¹¹⁸, norte con el pueblo de Cabrican¹¹⁹, al sur con la otra mitad vendida a Francisco Pérez. El área de tierra negociada se ubicaba a 6 leguas de la población de Quetzaltenango.

El instrumento legal contiene interioridades del porque se realizó tal transacción comercial, por lo cual es necesario seguir ampliando el tema. Por ejemplo: el vendedor el ciudadano Manuel Morales, fue el curador¹²⁰ de los hijos menores de su padre político Manuel Escobar, quién en su momento tenía “varías acreduías” o en otros términos estuvo endeudado y sin poder los respectivos réditos en perjuicio de los menores.

Tal situación, obligó a Morales, en su calidad de protector de los nombrados a solicitar la autorización para poder vender parte de la tierra al Juez del Juzgado de Primera Instancia, que autorizó la venta de las citadas 20 caballerías. Como complemento en la escritura realizada se efectuó un breve historial del como se obtuvo la tierra en cuestión.

¹¹⁶ **Demarcación Política de la República de Guatemala.** (DPRG.) Guatemala: Dirección General de Estadística, Tipografía Nacional, 1902. Tomo I. p. 173

¹¹⁷ AGCA. Paquete 1, expediente 11. “**Hacienda Valle de Bobós Quetzaltenango. – 1811**”. En el documento se encuentra el proceso del como se título, en distintas fechas diferentes extensiones de tierra llamadas Bobos. El legajo contiene detallado plano de las tierras. “Municipio de Sibilia. Nómina de los lugares que componen su jurisdicción. 1 Pueblo Sibilia (antiguamente Bobós)”. DPRG. 1900. p. 150

¹¹⁸ DPRG. 1902

¹¹⁹ DPRG. 1902. p 150

¹²⁰ DRAE. “3. Persona elegida o nombrada para cuidar de los negocios del menor, o del que no estaba en estado de administrarlos por sí”. p. 433

Los títulos originales fueron otorgados por don Juan José de Subira, que fue Oidor y Alcalde de Corte y Juez Privativo de Tierras, del Reino de Guatemala. Quién el 13 de agosto de 1782, hizo constar que fueron tituladas 39 caballerías con 222 cuerdas cuadradas. De esa cantidad en una venta anterior negociaron 20 caballerías a favor de Francisco Pérez, de las cuales es preciso marcar sus rumbos para la seguridad del nuevo comprador. Las 20 caballerías según el correspondiente plano estaban ubicadas al norte del mismo terreno.¹²¹

El contraste con la anterior compra y venta de tierra, fue la siguiente también realizada en el mes de febrero de 1830, acto legal efectuado ante el **Alcalde Primero Constitucional**, Lorenzo Antonio Mérida situación que desde su inicio tiene una variante en cuanto a los representantes legales del Estado. Acto que **no** significó detener los procesos de compra y venta de determinados bienes inmuebles.

Como siempre durante la transacción comercial el ciudadano vendedor domiciliado, en ese momento en San Pedro Sacatepéquez San Marcos, y por su parte el ciudadano comprador Domingo Ximenez compró una caballería de tierra en el paraje **Las Manzanas**. De los linderos se anotó lacónicamente los siguientes: al oriente y sur con tierras del ciudadano Miguel Pérez.

En el testimonio se encuentran razones del porque se realizó la enajenación de la tierra: el vendedor (Escobar) heredó la tierra de su finado padre Manuel Escobar. De la calidad de tierra dijo que es “pedregoza y barrancoza”,¹²² y siempre ha tenido los rumbos indicados; y relacionado con el pago de los derechos a la alcabala, a la cual se le denominó. **Nacional Derecho de Alcabala**, dieron fe de lo actuado once testigos entre ellos. Manuel Maldonado quién fue Juez de Primera Instancia de Quetzaltenango, que firmó como responsable final del expediente fue el **Escribano Nacional** José Vicente Bolaños.

Lo complejo de la sociedad se detecta de igual forma en las transacciones comerciales, como el siguiente testimonio de compra y venta de la tierra.

El 28 de abril de 1830, ante el **Juez de Primera Instancia Accidental y Testigos**, se presentaron. La ciudadana María Timotea Santizo quién dijo ser casada y originaría del vecindario, de Quetzaltenango; y le vendió a José Rumbaldo Velásquez. Tres cuerdas de tierra por 70 pesos además del correspondiente pago de la alcabala. La dicha tierra estaba limitada por los siguientes rumbos: al oriente, con la casa del ciudadano Manuel Paniagua, poniente con casa de José Marcel Saca, sur casa de Santos Valladares y norte casa de Ildefonso Rojas.

Reconsiderando que el área de tierra 3 cuerdas o 75 varas cuadradas, rodeada de casas como colindantes tal terreno se ubicaba en algún lugar de la ciudad de Quetzaltenango, o en otras palabras fue un negocio de tierra de los denominados como al interior del casco urbano.

De las razones del porque ella vendió el bien entre otros motivos está:

*El habilitarse de algunos rs. [reales] Para ir á traer a su marido, qe. [que]. se halla en Guata.[Guatemala] Enfermo impedido.*¹²³

El 20 de julio del mismo año se presentaron ante el **Juez de Primera Instancia**, el ciudadano Anselmo Ramírez originario de la villa de Salcajá y domiciliado en Quetzaltenango; como vendedor y por el otro lado, el comprador Marcelo Vásquez de la misma villa, quién compró 197 ½ cuerdas de tierra que se ubicaban en Salcajá por 287 pesos, además del pago de la escritura más 11 pesos con 4 reales de alcabala.

Los límites de la tierra fueron: al oriente, con tierras de la señora Josefa Taracena, poniente con el potrero¹²⁴ del común de Salcajá, al sur tierras del vendedor –Ramírez- y la Labor de Urbina¹²⁵, y al norte con tierras de Vicente Rodríguez.

¹²¹ AGCA. PJMQ. No 354. Folio 141

¹²² AGCA. PJMQ. No 354. 3 de marzo de 1830

¹²³ AGCA. PJMQ. No 354. 28 de abril de 1830

¹²⁴ DPRG. 1902. p. 149

¹²⁵ DPRG. 1902. p. 151

Como complemento se anotó que el “terreno da a la parte del oriente”, y tenía 108 cuerdas de tierra quebrada y virgen, el resto 89 ½ cultivadas. Dieron fe los testigos el alcalde primero Paulino Saenz y Vicente Aguilar del vecindario.

El 27 de julio del mismo año se efectuó otra transacción comercial, aunque **no** fue la primera es conveniente destacar el papel social de la mujer en esta oportunidad, ella como **vendedora** se presentó. Ante el Juez de Primera Instancia, quién le dio validez al negocio por un lado la vendedora la señora María Valeriana Fuentes, lo de **señora** a lo largo del protocolo fue la primera ocasión en el que fue utilizado a modo de diferenciación social.

El comprador Pablo José Fuentes, compró 230 cuerdas de tierra de 25 varas cada una, el área se llamaba Pajicoj. Los linderos fueron los siguientes: oriente, tierras del ciudadano Tiburcio Méndez mojón de por medio, poniente tierras del ciudadano Felipe Merioto (sic) que divide el camino real del pueblo de Olintepque. Norte tierras del ciudadano Vicente Cojulún y mojón divisorio, al sur tierra del ciudadano Feliciano Cojulún separadas por el camino real.

El valor de la tierra fue de 150 pesos además de los pagos de escritura y la correspondiente alcabala; a lo anterior hay que considerar otra información que brinda el expediente. Otro terreno contiguo al vendido la finada madre de la vendedora la señora Simona Alvarado, lo “cedió a la esposa del comprador –Fuentes- por la cantidad de 250 pesos, el mismo terreno está contiguo a un pedazo de loma de 100 cuerdas, que la finada señora Alvarado compró a los herederos del finado Juan de Dios Cárdenas”.¹²⁶ Actuaron como testigos presenciales del acto de compra y venta los ciudadanos: Antolín de León, Mariano Figueroa ambos del vecindario de Quetzaltenango.

El resto del año 1830 no se realizó transacción comercial alguna en cuanto a tierras, fue el 12 de enero de 1831, cuando ante el **Juez de Primera Instancia de Quetzaltenango**, se realizó una escueta escritura de compra y venta de tierra.

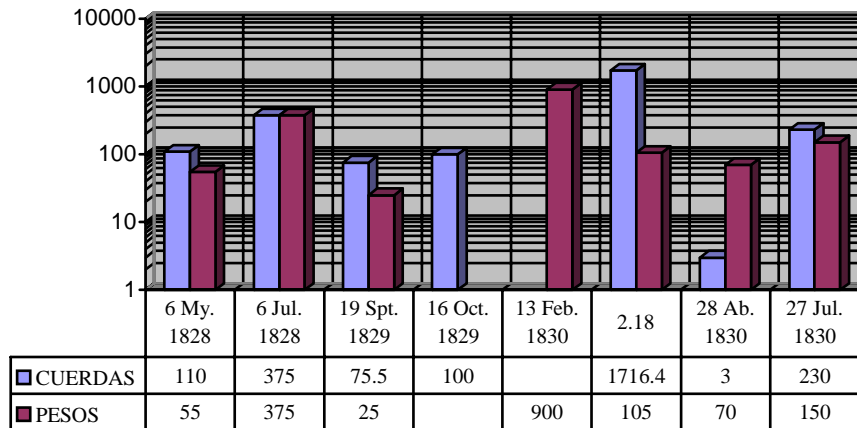
El vendedor fue el ciudadano **Teniente Coronel** Fulgencio Morales, quien dijo ser originario de Huehuetenango, y Fermín Pérez como el comprador de una caballería $\frac{3}{4}$ de otra, por valor de 309 pesos además de los pagos de escritura y 24 pesos por derecho de alcabala. De los límites: “Inmediaciones de Quetzaltenango y el camino para San Miguel Siguilá”, la escasa información dada, no permite visualizar la posible de ubicación, de la tierra situación que da pauta para efectuar toda clase de dudas relacionadas con la propiedad y tenencia de la tierra.

Dudas que cobran mayor intensidad pues por un periodo de 7 años no están registrada actividades comerciales relacionadas con el proceso de compra y venta de la tierra. Ya que del año 1831, que es la antepenúltima registrada

¹²⁶ AGCA. PJMQ. No 354. 27 de julio de 1830

GRAFICA 2

QUETZALTENANGO, PROCESO DE COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA. AÑO 1828-1830



Durante el periodo se detectaron 6 operaciones comerciales completas y 2 parciales pues de esas una solo se detectó la extensión de la tierra, la siguiente lo opuesto el valor económico de determinada área de tierra. Otros casos destacados fue la compra y venta de 28 de abril del año 1830, en el cual 3 cuerdas de tierra se transaron por 70 pesos, situación que entre otras cosas, se puede argumentar la posible ubicación física de la tierra que posiblemente se ubicaba en alguna parte preferencial del casco urbano de Quetzaltenango. En el mismo año fueron negociadas 1716.4 cuerdas de tierra por valor de 105 pesos, negocio en el cual la extensión de la tierra superó ampliamente el valor logrado en el mercado. Un último caso fue la transacción del año 1828, en la cual tierra y valor alcanzaron un mismo nivel.

A esta le siguió la de 6 de junio del año 1837, año en el cual fueron realizadas 6 transacciones comerciales de distintas extensiones de tierra. La importancia de las mismas requieren de abordarlas una por una, considerando de estas sus componentes esenciales. Tal como se demuestra en el siguiente cuadro.

CUADRO 5 COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA QUETZALTENANGO. AÑO 1837

FECHA	VENDEDOR/A	Ex.	COMPRADOR/A	Vp	NOMBRE/AUTORIDAD
06.06.1837	Marcos Ruano		Cleto Cordoba	900	Miguel de Ara Juez de Este Circuito
27.06.1827	Josefa Solorzano	160	Manuel Trinidad Andrade	160	Miguel de Ara Juez de Este Circuito
02.07.1837	Juan Flores	64	Juan Guzmán	46	Miguel de Ara Juez de Este Circuito
24.07.1837	Marcelo Molina	500	Apolinario Letona	300	Miguel de Ara Juez de Este Circuito
15.08.1837	Pedro Escobar	300	Tomás Cardenas	100	Miguel de Ara Juez de Este Circuito
16.10.1837	Varios	257	Valentín Cayax	170	Miguel de Ara Juez de Este Circuito
31.10.1837		412	Pedro Marcelo	610	Miguel de Ara Juez de Este Circuito

TOTALES 6 1693 7 2116

FUENTE: AGCA. PJMQ. No. 354

NOTAS:

De la primera ante Miguel de Ara, **Juez de Este Circuito**, el día 6 de junio de 1837, realizó ante Marcos Ruano en calidad de vendedor y por el otra lado como comprador Cleto Córdoba, quienes acordaron efectuar una transacción comercial, la cual en sus partes medulares **no** está escrita con la claridad de un negocio de tal envergadura.

Del área de tierra negociada, no se citó la extensión de manera directa, no se indicó si existieron pagos de derecho de escritura y alcabala. En un apartado en el documento legal está redactado lo siguiente.

Los ciudadanos Marcos Ruano y Cleto Córdoba, manifestaron al Juez del Circuito lo siguiente. Ruano como dueño de más de 1000 cuerdas de tierra ubicadas en el paraje *Pacajá*,¹²⁷ colindante al oriente con tierras de la señora Franca. Carrascosa y Liuz López, poniente con tierras de la testamentaria del finado Francisco Limón, norte tierras de Casimiro Vaquias, al sur tierras del ciudadano Domingo Estrada. Más la tierra estaba “Libre de otros linderos en las lomas”. En una cláusula acordada entre ambos se acordó lo siguiente: sí el comprador no puede pagar el valor de la tierra, valor que no especificó el vendedor solo le alquilará 200 cuerdas de tierra con la calidad de “plan y joyas”.

En el día 27 de junio del año 1837, ante Miguel de Ara se realizó la siguiente transacción comercial. La vendedora fue identificada como señora y viuda de nombre Josefa Sorlozano, quién le vendió a Manuel Trinidad Andrade, un terreno término empleado en el documento de 160 cuerdas de tierra, en el paraje las *Canoas*, por valor de 160 pesos, más el pago de la correspondiente alcabala.

De los linderos: al norte con el camino público y la tierra de la señora Dominga Porres, oriente con tierras del ciudadano Mariano Gálvez, sur tierras del ciudadano Luis Mazariegos y por el poniente el camino medio con las tierras que nombran de San Antonio, pertenecientes al ciudadano Manuel Aparicio.¹²⁸

En el mes de julio de 1837 se realizaron 2 transacciones comerciales la primera el día 2 del nombrado mes ante Miguel de Ara. Fue el vendedor el ciudadano Juan Flores, y el comprador el también ciudadano Juan Guzmán. El primero vendió 64 cuerdas de 25 varas cada una, las cuales se ubicaban en el paraje **Las Tapias**, por valor de 46 pesos y 7 reales y el correspondiente pago de la alcabala, más no del derecho de la escritura. De los límites se describió los siguientes: al norte, oriente y sur con tierras de la señora Nicolása García.

En nota posterior a los datos expresados encontramos lo siguiente: Juan Flores, actuó en representación de su esposa Cirica Gramajo, y él como apoderado de los coherederos del finado diácono Juan Gramajo que fue vecino del pueblo de Bobos, “tiene a su cargo unas tierras en el paraje las Tapias, que son 700 cuerdas contiguas a la ciudad de Quetzaltenango”.

Las actividades comerciales se realizaron aparentemente sin ningún contratiempo, además de la presencia constante de la autoridad responsable en este caso el Juez de Este Circuito Miguel de Ara. Quién el 27 de julio de 1837, procedió por solicitud del ciudadano Marcelo Molina, quién en calidad de vendedor de la labor¹²⁹ término que fue empleado por primera oportunidad en el contenido de los Protocolos consultados.

Tal extensión constó de 500 cuerdas de 25 varas cada una, en el paraje **Chichiguitán**¹³⁰, fue el comprador el ciudadano Apolinario Letona que pagó 300 pesos por la tierra, más la correspondiente alcabala. De los linderos se apuntaron los siguientes:

Al norte tierras de los herederos de la señora Catalina Marroquín, al oriente tierras de Juan Nepomuceno Fuentes y el “indígena”¹³¹, José Cayax y el barranco de por medio, sur con las tierras de los herederos de Francisca Racancoj, y por el poniente con tierras del ciudadano Anacleto Rodríguez, mojón de por medio y los herederos de la misma Francisca Racancoj.

La labor fue comprada por Marcelo Molina, de los albaceas y coherederos de la señora Petrona Piniellos, quienes fueron “vecinos de la Corte de Guatemala”. La tierra vendida anteriormente fue escriturada ante el escribano ciudadano Domingo Estrada el 20 de diciembre de 1833.

El 15 de agosto del mismo año 1837, siempre ante Miguel de Ara el ciudadano Pedro Escobar, vendió al ciudadano Tomás Cárdenas 300 cuerdas de tierra por 100 pesos, en el negocio no se informó de pago de alcabala y

¹²⁷ DEPRG. 1902. En el citado año *Pacajá* fue uno de los 106 caseríos de Quetzaltenango. p. 149

¹²⁸ José Chaclán. **El diario de fundación de San Antonio Sija**. Estudios Interétnicos Revista del Instituto de Estudios Interétnicos. Universidad de San Carlos de Guatemala. Año 3, número 4, noviembre 1995. Pp. 131-189

¹²⁹ DRAE. p. 1220

¹³⁰ DEPRG. 1902. En esa fecha existía el caserío *Chichiguitán 2º*. p. 149

¹³¹ AGCA. P.J.M.Q. No 354. 24 de julio de 1837 expresión textual.

escritura. Los colindantes fueron los siguientes: norte tierras del ciudadano Lucas Peña, oriente con tierras de Santa Bárbara¹³², sur tierras de Santa Bárbara y poniente con el Río de Sigüilá.

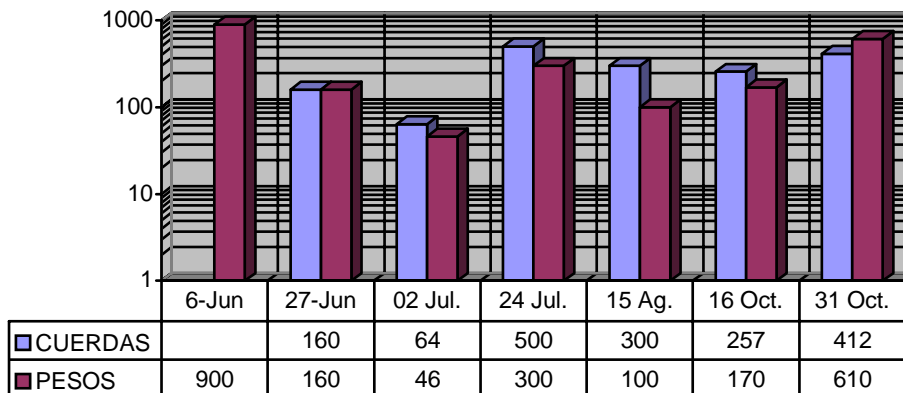
En el testimonio escrito el vendedor Pedro Escobar textualmente expreso:

*Dijo qe. a un lado del camino qe. va pa. La labor de Sta. Rita y el pueblo de Cajolá ha poseido por suyo propio un terreno de labor compuesto de trescientas cuerdas contiguas a las qe. nombran Sta. Bárbara cuyas cuerdas son de veinte y cinco varas cada una.*¹³³

La última venta de tierra registrada en el año de 1837, fue la realizada el día 16 de octubre del nombrado año, ante Miguel de Ara. El caso merece atención particular por el tipo de información que del se obtuvo. Los **vendedores** en plural fueron originarios del pueblo de San Francisco El Alto, le vendieron al ciudadano Valentín Cayax 257 cuerdas de tierra en el paraje **El Pino**, valoradas en 170 pesos el área de tierra, estaba delimitada al norte con tierras de la Villa de Salcajá, oriente la Labor de Urbina y camino de por medio, sur con tierras de Diego Chax y Domingo Tay. Lo que se desprende de tal negocio es la venta en conjunto¹³⁴, que posiblemente fue tierra comunal **familiar** y no **municipal**, que fueron dos cosas diferentes.

GRAFICA 3

QUETZALTENANGO, PROCESO DE COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA. AÑO 1837



NOTA

Durante el año 1837, fueron realizadas 6 transacciones comerciales de las cuales se pudieron reconstruir en su totalidad, a excepción de la de 6 de junio del nombrado año cuando se realizó una transacción comercial de la cual solo se obtuvo el valor económico y el cual superó a todas las del citado año. En el mismo mes y año se negoció 160 cuerdas por igual valor. Se destaca en el periodo que 4 operaciones comerciales la extensión de la tierra fue superior al valor económico logrado en el mercado.

Los registros cronológicos no dieron ninguna información relacionada con las compras y ventas, para el año de 1838, siendo totalmente diferente para el siguiente año 1839, cuando fueron realizadas 17 transacciones comerciales de distintas extensiones de tierra, que las presentó en el siguiente cuadro resumen, y de las cuales fueron objeto de su correspondiente ampliación.

¹³² DPRG. 1902. En el nombrado año Santa Rita uno de los 106 caseríos de Quetzaltenango..

¹³³ AGCA. PJMQ. No 354. Complementado el testimonio con la siguiente aclaración: el terreno fue una herencia materna, según un documento de 6 de octubre de 1829.

¹³⁴ Chaclán. Op. Sit. **Escritura de compra y venta de tres caballerías de tierra y su distribución.** p. 49

CUADRO 6
COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA QUETZALTENANGO. AÑO 1839

FECHA	VENDEDOR/A	Ex.	COMPRADOR/A	Vp	NOMBRE/AUTORIDAD
09.03.1839	Vicenta Velásquez	230	Dionisio Gálvez	230	Cleto Córdova/Juez de 1ª. Instancia
13.04.1839	Feliciano Cojulum	194	José María Rosal	145	Cleto Córdova/Juez de 1ª. Instancia
27.04.1839	Cresencia Orozco	4c	Lucía Vásquez	200	Cleto Córdova/Juez de 1ª. Instancia
10.06.1839	Gregorio Tucú	003	José Xicará	040	Cleto Córdova/Juez de 1ª. Instancia
04.07.1839	José S. Orozco	4c	Matías Cifuentes	200	Cleto Córdova/Juez de 1ª. Instancia
10.07.1839	Miguel López	T	Juan Alonzo	100	Cleto Córdova/Juez de 1ª. Instancia
12.07.1839	Cipriano H.	050	José obispo Soché	050	Cleto Córdova/Juez de 1ª. Instancia
07.08.1839	José S. Orozco	2c	Casimiro Monzón	100	Cleto Córdova/Juez de 1ª. Instancia
21.08.1839	Anastacio Fuentes	165	Feliciano López	372	Cleto Córdova/Juez de 1ª. Instancia
04.10.1839	Pedro Castro	050	Mario Tut	043	Cleto Córdova/Juez de 1ª. Instancia
08.10.1839	Buenaventura G.	050	Juan Cortéz	041	Cleto Córdova/Juez de 1ª. Instancia
08.10.1839	Mariano Leiva	100	Mariano Tuh	050	Cleto Córdova/Juez de 1ª. Instancia
22.11.1839	Joaquín Ligorria	590	Juan Antonio Ocampo	500	Cleto Córdova/Juez de 1ª. Instancia
03.12.1839	Ciriaca Gramajo	093	Desiderio Loarca	046	Cleto Córdova/Juez de 1ª. Instancia
25.11.1839	Teodoro Rivera	000	Cleto Córdova	400	Sinforoso Rivera/Alcalde 1º Contnal.
22.02.1839	Gregorio Cifuentes	036	María Sam y Diego A.	060	Cleto Córdova/Juez de 1ª. Instancia
22.02.1839	Lucrecia Cojulum	025	José María Gálvez	060	Cleto Córdova/Juez de 1ª. Instancia

TOTALES 17 2586 17 3637

FUENTE: AGCA. PJMQ. No. 355

NOTAS

Por el orden de aparición como complemento que permite tener otros puntos de vista, relacionados con el proceso de compra y venta tenemos que:

El 9 de marzo de 1839, ante Cleto Córdova como **Juez de Primera Instancia**. Se presentó la vendedora Vicenta Velásquez, casada y originaria de Quetzaltenango, y como comprador Dionisio Gálvez; quién negoció 230 cuerdas de tierra delimitada por los siguientes: Oriente con otra parte del terreno que es del vendedor; poniente con la ciénaga, norte con las tierras de la señora Colom y el ciudadano Mariano Benitez, al sur con tierras del ciudadano Francisco Hernández. El área citada fue valorada en 230 pesos y se ubicó en el paraje de la Ciénaga, inmediato a los Molinitos.¹³⁵ La tierra que fue objeto de negociación la compró con anterioridad Vicenta Velásquez, de María y José Nimatuj, por escritura pública otorgada ante el Corregidor don Juan José Echeverría y el Escribano Nacional Joaquín de León en 9 de julio de 1821.

Prosiguiendo según orden de aparición en citado cuadro; el área completa fue de 194 ½ cuerdas ubicadas en el paraje **Pajicog**, de los colindantes al oriente tierras del ciudadano Mariano Meza, poniente tierras de Cojulum, norte tierras de José María Santiago y sur tierras de José Mariano tucuk el sacristán y barranco de por medio.

Cresencia Orozco y José Velásquez se identificaron como casados; y vendedores de la tierra en el paraje **Tuimaj**, el cual se ubicaba en las inmediaciones de los pueblos de **Comitancillo** y **Tejutla** ambos del actual departamento de San Marcos. La tierra fue heredada por María Francisca, a favor de su hija Cresencia y posteriormente vendida por ambos. Además se destacó el área de tierra enajenada 4 caballerías de tierra, y desde luego ella con la calidad de vendedora.

Otro caso con connotaciones especiales fue el de la pareja de casados Gregorio Tucú y María Chay, quienes vendieron 3 cuerdas de tierra además de: El sitio, rancho con su galera, cocina pajiza sin cerco de paredes. Se ubicaba

¹³⁵ DPRG. 1902. En el citado año “Los Molinitos”, fue uno de los 106 caseríos de Quetzaltenango. p 149

en la loma del costado izquierdo de la iglesia del Calvario. “El sitio lo hubo por compra a Nicolás Ixcolín”. De los linderos se destacan los siguientes. Oriente sitio de Sabino Xicará, poniente tierras del ciudadano Zenón Mazariegos, sur tierras del ciudadano Zenón Mazariegos, norte tierras del Pedro Xicará. Situación que merece breve comentario de las familias Xicará y Mazariegos, que fueron visibles como propietarias de las no determinadas extensiones de tierra.

El radio de compra y venta de la tierra cubrió regiones que hoy pertenecen a otra jurisdicción tal el caso de José Santiago Orozco quién fue originario de **San Pedro Sacatepéquez**, que vendió las 4 caballerías de tierra en el paraje **Lo de Vásquez**, tierra que tenía solo un colindante y fue el mismo vendedor. Como referencias al historial de esa tierra tenemos lo siguiente: Las tierras se ubican en el paraje denominado lo de Vásquez y se le adjudicaron por hijuela¹³⁶ de partición de la, mortal de su padre don Francisco Orozco, quien las obtuvo por compra que hizo con cinco individuos más, al finado José Antonio Nuño, que fue albacea de Dolores Rosal. De la partición que hizo el Ingeniero Manuel Vargas en 1833, tocaron a Francisco Orozco 6 caballerías de tierra.

De la venta efectuada por López a Alonzo, en la cual de manera imprecisa los denominaron terrenos sin referencia alguna de medida en el Paraje de Pacajá. El terreno que fue vendido perteneció al padre de Miguel López don Juan Antonio López, quien fue su apoderado. La tierra fue comprada al ciudadano Rito Rivera y de otros dueños constan de los papeles de venta

Otro caso en el cual los vendedores fue la pareja de casados Cipriano Hernández y su esposa Dolores (de ella no se anotó su apellido); la tierra estaba en el paraje **Chaquixiguan** y de sus linderos: oriente Julián Soto, norte Julián de Soto, ciudadano Tiburcio Méndez y camino de por medio; poniente ciudadano Tiburcio Méndez, camino de por medio, sur con tierras que vendió un “tal Pisquí”. De los colindantes es notable el dominio familiar del área entre los Soto y Los Méndez. Siempre relacionado con la tierra y el paraje nombrado Chaquixiguan, este se ubicaba en el camino real al pueblo de San Andrés Xecul. Las tierras las obtuvo Reynoso, (considero que el vendedor se llamó Cipriano Hernández Reynoso) por herencia que le dejó su padre Felipe Reynoso, sin que le diera documento; pero todo el vecindario sabía que era dueño de este bien. En el momento de la venta la vendedora recibió 40 pesos y los 46 restantes serán entregados 15 días a partir de la fecha de venta.

En el siguiente caso se destaca los límites de la tierra pues se declaró que pertenecían a los vecinos, situación que se pueden considerar como una forma de tenencia de la tierra comunal. El vendedor el ciudadano Orozco fue originario de San Pedro Sacatepéquez, el área vendida lo obtuvo de herencia de su fallecido padre Francisco Orozco y la citada se ubicaba en los parajes: **Tuimag** y **Taixog** delimitados por el oriente tierras de los vecinos de Comitancillo, poniente tierras de los vecinos de Comitancillo, norte tierras de los vecinos de Tejutla y Monzones, sur tierras de José Manuel Cardona.¹³⁷

El proceso de compra y venta continuo orientándose al área de San Pedro Sacatepéquez, tal como en la siguiente: cuando se procedió a vender los bienes del intestado difunto Anastacio Fuentes. De lo vendido en tierras e fueron 165 ½ cuerdas situadas en el paraje **Chamak**,¹³⁸ de los linderos solo se nombran a los ciudadanos más no así los rumbos cardinales. Tal como: José Antonio Fuentes, Santos Velásquez, Esteban Orozco, Florencio Méndez, el camino real de por medio y Felipe Orozco. Como complemento de lo descrito tenemos que: El terreno se ubicaba en el paraje llamado Chamak del vecindario de San Pedro Sacatepéquez, valorado en 18 reales cada cuerda.

En el momento del remate, Feliciano López dijo traspasar 100 cuerdas a favor de su hijo Margarito López, 32 cuerdas al ciudadano Matías Cifuentes y 33 y media cuerdas a Feliciano López, por quienes ha hecho postura. El difunto Anastacio Fuentes, obtuvo las tierras por herencia de su padre Matías, de quien no recibió documento alguno.

De la venta que efectuó Buenaventura García quién dijo ser “natural de Cantel”; y el bien vendido se ubicaba en el paraje **Pachuyul**, y la vega del río **Salamá** y **Cantel**. De los linderos se anotó lo siguiente: al oriente tierras de eji-

¹³⁶ DRAE. “Documento donde se reseñan los bienes que tocan en una partición a cada uno de los partícipes en el caudal que dejó el difunto”. p. 781

¹³⁷ Gall y Mayorical p. 127 Escudo.

¹³⁸ DPRG.. Una de las 9 aldeas de la Villa de San Pedro Sacatepéquez, en 1902. Demarcación Política del Departamento de SAN MARCOS, *Demarcación Política de la República de Guatemala*. Guatemala: Dirección General de Estadística, Tipografía Nacional, 1902, Tomo I, p. 173 (72). En 1816 formaba parte de los linderos del pueblo de San Antonio Sacatepéquez: OESTE: tierras de San Pedro Sacatepéquez, hasta el río Chamac, a una legua. NOROESTE: tierras de San Pedro Sacatepéquez, hasta la cumbre Chamac. AGCA. Tierras, Paquete 1; Exp. 17. Quetzaltenango, folio 96. 31 de octubre de 1816. PLANO MAPA

dos o común, el camino de por medio, poniente el río Samalá, norte el propio río y en dirección a un roble y cruz de piedra y al sur el arroyo Pachuyul. El vendedor dijo que el terreno lo obtuvo por medio de herencia de sus finados padres.

El ciudadano Mariano Leiva le vendió a Mariano Tuh (sic) vecino de Quetzaltenango, “2 retazos de tierra”,¹³⁹ que medían 100 cuerdas ubicadas en el Paso de Olimtepeque y estaban delimitados por los siguientes mojones. Oriente tierras de Macedonio Figueroa, poniente: tierras de los ciudadanos Martín Soberanis y Gregorio Manso, norte: con tierras de Manso, sur: con tierras de Inés Salazar y Martín Soberanis.

De los expuestos cabe destacar los apellidos de los colindantes y si no es una constante permanente sí, existen casos representativos que demuestran la concentración de tierra por grupos de familias situación que se detecta en la región de trabajo objeto de estudio. Lo cual se complementa con: Los retazos de tierra median 50 varas cada una las cuerdas de las 100 cuerdas, 50 las compró al ciudadano Gregorio Cifuentes el 9 de octubre de 1936; las otras 50; el 14 de noviembre del mismo año de sus antiguos propietarios los ciudadanos Lino Díaz y José Angel Villagrán. “Los pedazos de tierra no pagan alcabala por no llegar a 25 pesos cada uno”.¹⁴⁰ En otros términos si el valor de la venta de determinada área de tierra no excedía de 25 pesos no pagaba el arbitrio, situación que estaba normada y es el primer caso escrito que se presentó en este trabajo.

Otra variante entre el proceso de compra y venta de la tierra es la siguiente, en la que se confirma lo antes aseverado: De la compra y venta de la tierra participaba el que tuviera el bien de intercambio, en calidad de propiedad privada y no importando su ubicación social.

Tal el caso, de la venta efectuada por el ciudadano Joaquín Ligorria y por su lado el comprador originario de Quetzaltenango el presbitero Juan Antonio Ocampo, quién compró “una labor de tierra de labranza” de 590 cuerdas llamadas Casa Blanca por valor de 1500 pesos.

Los linderos fueron los siguientes: oriente tierras de Pantaleona Espada, camino de por medio, poniente tierras conocidas como las de Jesús Navarro, y camino de por medio, norte tierras del ciudadano Pedro Castro, sur tierras del finado ciudadano Mariano Gálvez. En documento original **no** se encuentra notas que permiten ubicar con precisión el área de tierra negociada.

La labor se localizaba en las “goteras”, término que en su momento designaba las afueras, o la periferia de la ciudad, o en el Cantón de San Nicolás, y el camino que va a Casa Blanca, Cajolá y Siguilá. En dichas tierras y en su centro, tenía un sitio cercado de paredes y las habitaciones techadas de teja y paja. Además del descrito existieron otros sitios que sirven de hortaliza. La cual “La hubo por compra que hizo al ciudadano Tomás Moreno en escritura que paso ante el juez que suscribe como escribano nacional en 11 de agosto de 1834. Se le han introducido mejoras como una paja de agua. Aunque la labor la tenía hipotecada a José Tomás Larraonda vecino y del comercio de Guatemala por 1048 pesos y 5 reales, le ha quitado este gravamen.”¹⁴¹

De la venta efectuada por Ciriaca Gramajo quién fue coheredera del diácono, le vendió a la pareja Desiderio Loarca y Marquina Santizo, ambos de Quetzaltenango un terreno de 93 cuerdas ubicado al norte del Calvario limitadas. Oriente tierras del ciudadano Zenón Mazariegos, al poniente y norte con: terrenos de Nicolasa García Monzón, sur: con tierras conocidas por de Soledad, camino de por medio al pueblo de Ostuncalco.

Caso particular es el ocurrido en el negocio efectuado por Teodoro Rivera, ante la autoridad el **Alcalde Primero Constitucional** Sinforoso Rivera, situación que permite estimar que fueron hermanos y por contraparte el comprador Cleto Coórdova que se identificó como Juez de Primera Instancia; que compró un terreno de 1000 cuerdas llamado *Xecaculeu* en 400 pesos pero no se informó del pago del derecho de escritura y alcabala. En cuanto a linderos estos fueron los siguientes. Oriente tierras de la viuda de Casimiro Viaquias, poniente tierras del ciudadano Domingo Antonio Estrada y el ejido de esta ciudad, norte tierras del finado Francisco Limón y Lucas Istacuy y Eusebio Nimatuj, sur tierras de Francisca Carrascosa de Marroquín, Sotero Figueroa, Macedonio Figueroa De la calidad de la tierra se acotó lo siguiente.

¹³⁹ AGCA. PJMQ. No 355. Folio 174v

¹⁴⁰ AGCA. PJMQ. No 355. Folio 185

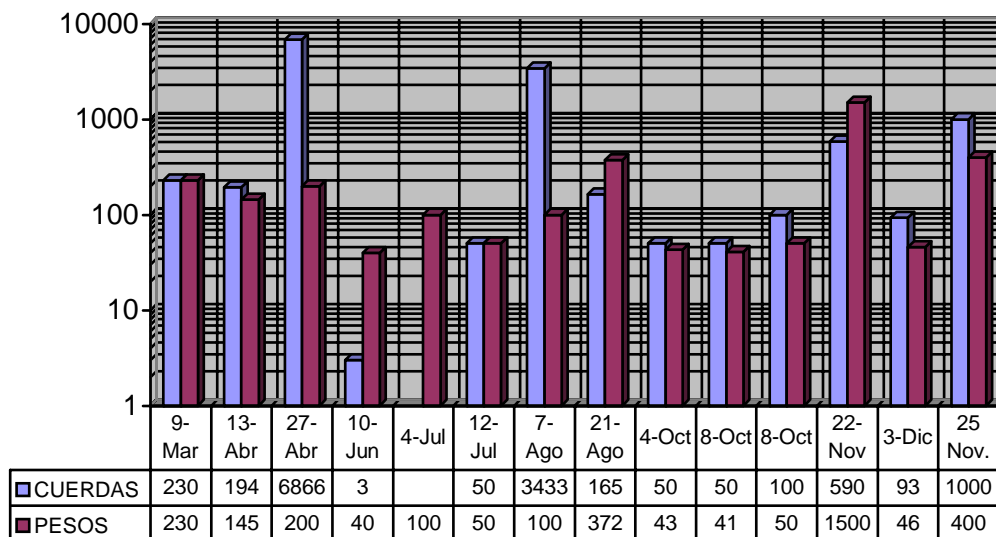
¹⁴¹ Ibid.

De las mil cuerdas, 200 son de planas propias para labranza y el resto son lomas con pajonales para el repasto. Las tierras fueron de la testamentaria de Marcos Ruano, quien en su testamento expuso tenerlas tratadas con el ciudadano Cleto Córdova, hoy juez de primera instancia de esta ciudad. Las citadas se ubicaban en el paraje Pacajá Resalta en el negocio como caso único el que el comprador siempre había actuado como Juez de Primera Instancia y en esta oportunidad no actuó desde su cargo sino fue un ciudadano más.

Otra compra y venta en la que actuaron tres personas fueron la venta realizada por el ciudadano Gregorio Cifuentes y los compradores originarios de Quetzaltenango María Sam y Diego Aguilar, de ambos no se especificó su calidad jurídica si tuvieron algún nexo familiar, conyugal u otro tipo de relación social. El caso fue que ellos compraron 36 cuerdas de tierra cultivadas en el paraje De La Cruz por 60 pesos más no se informó de los pagos de alcabala y escritura. De los linderos se anotó lo siguiente: oriente con tierras de José Inés Salazar, poniente tierras de Mariano de León, norte tierras de los hijos de Tomás de Alvarado de Olinstepeque y sur tierras de la señora María Antonia Colomo. Como complemento: La tierra se encontraba ubicada en el llano de la ciudad de Quetzaltenango y Olinstepeque, en el paraje denominado de La Cruz y constaba de 25 varas cuadradas cada cuerda. Dicha tierra Cifuentes la obtuvo por compra realizada en tiempos del Corregidor Chamorro, en cuya ocasión se le dio la correspondiente escritura que al efecto se le otorgó y la perdió más aún así la tierra la posee hace más de 40 años sin ninguna contradicción.

La última de la serie fue la venta efectuada por Lucrecia Cojulum y sus hijos todos originarios del pueblo de Almolonga. El comprador José María Gálvez obtuvo un sitio de 25 cuerdas circulado de zanja por valor de 60 pesos no se informó del pago de alcabala ni escritura. Los mojones fueron los siguientes: oriente con la ciénaga, poniente tierras de Betancurth, norte con la ciénaga y sur: con Anacleto Rodríguez.

GRAFICA 4
QUETZALTENANGO, PROCESO DE COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA. AÑO 1839



NOTA

De las 14 operaciones comerciales del periodo la mayor fue la realizada el 27 de abril de 1839, pues de las 6866 cuerdas transadas su valor económico fue de 200 pesos, en contraposición a las 3 cuerdas negociadas en junio del mismo año y las que lograron un valor de 40 pesos. Se destaca para el periodo dos transacciones comerciales en las cuales tanto la extensión como el valor monetario fueron iguales.

La cronología relacionada con el proceso de compra y venta de la tierra, continuo durante el año de 1841 con dos operaciones comerciales, las cuales en su parte conducente son ejemplificadas en el siguiente cuadro.

CUADRO 7
COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA QUETZALTENANGO. AÑO 1841

FECHA	VENDEDOR/A	Ex.	COMPRADOR/A	Vp	NOMBRE/AUTORIDAD
04.05.1841	Pantaleona Espada	106	Florentín Rosal	2212	José María. Flores/Juez de Primera
04.05.1841	Pantaleona Espada	132	Manuel de Val	810	José María. Flores/Juez de Primera

TOTALES 2 5236 2 5022

FUENTE: AGCA. PJMQ. No. 356

NOTAS

Considerando los dos únicos casos registrados durante el año 1841, en ellos se destacaron las siguientes particularidades, entre otras: el título de la autoridad que en ese momento, realizó las transacciones comerciales.

Ante José María Flores, **Juez de Primera Instancia y Abogado de Corte de Suprema de Justicia**; el día 4 de mayo de 1841 se presentaron al juzgado los señores: Vicente Aguilar, Pablo Parrilla y don Carlos Valenzuela, todos dijeron ser del vecindario de Quetzaltenango. Y en calidad de albaceas de la señora doña Pantaleona Espada. Quienes solicitaron la aprobación del avalúo de tres terrenos, que fueron de la testamentaría petición a la cual dijeron estar conformes.

Por otra parte Tomás Cadena, como representante de su mujer Juana Valenzuela y curador de Bonifacio Valenzuela; don Eligio de León, tutor de Julián Valenzuela; don Ignacio Chacón, curador de Leonarda Valenzuela. Y ha-

ciendo oposición don Miguel Daniel de Ara, en calidad de curador de los menores hijos del finado Manuel María Valenzuela, doña Saturna, Manuela, Leocadía Valenzuela.

Todos interesados en que se legalizara y agilizara la venta de la tierra, que fue de la fallecida Pantaleona Espada. Aclarados los términos testamentarios se procedió al proceso de venta de las siguientes propiedades.

Una labor, la cual tuvo una carga pía, su extensión constó de 1,106 “cuerdas chicas”,¹⁴² las cuales fueron valuadas en 2, 212 pesos.

En el área vendida existieron dos labores la primera fue llamada en dos idiomas en español: Las Tapias y en k'iche' *Pajicoj*.

La segunda extensión o Segundo Puente;¹⁴³ las cuales colindaron con los siguientes rumbos.

Al norte tierras de los Barillas, de José Sosa, Rosa Ramírez, Policarpo Calderón, y las tierras de Pisquí, sur con José Siguenza, Martín Soberanis, Franco Mendoza, al este José María Serrano, Leandra de León, Cesareo Pardo, Camino a Olintepeque por Pajicoj, tierras de José de León. Oriente el camino a Olintepeque, tierras de don Mariano Pacheco, con la unión de los caminos Cajolá y Olintepeque, y tierras de don Lucas Peña.

Las tierras que fueron objeto de negocio tuvieron cargos monetarios de 2,000 pesos además de 100 pesos de réditos sobre la labor Las Tapias o Pajicoj. Del rédito generado se empleará, en el pago de la cera que se utilizará en la celebración del jubileo de Nuestra Señora del Rosario.

Ubicación y valuación las tres labores que fueron de la testamentaria.

- 1ª Una labor que ubicaba al otro lado del río del Segundo Puente, y el camino para el pueblo de Salcajá
- 2ª La labor del paraje de Las Tapias y
- 3ª La labor nombrada El Cerezo.¹⁴⁴

De las labores 1ª y 2ª, estas no pertenecieron en forma exclusiva a la señora Pantaleona Espada, sino a su esposo Francisco Valenzuela, quién al final las reservó como parte señalada del quinto de sus bienes, para que de su producto se celebrara la festividad de Santo Domingo. Y no se puedan enajenar ni disponer libremente, sino para lo que fue destinado. O sea para “el culto divino”.¹⁴⁵

De la 3ª o la labor El Cerezo, la señora Espada anteriormente la compró de un su deudor, pero habiendo un heredero que quiere comprarla al mismo precio, no hay necesidad de hacer inventarios. A lo cual los interesados estuvieron de acuerdo y lo rectificaron.

De la segunda venta efectuada el mismo día –4 de mayo de 1841-, en la cual se enajenaron parte de los bienes de la señora Pantaleona Espada; los cuales fueron comprados por Manuel de Val, el que adquirió. Una labor de 4,132 cuerdas ubicadas en el Segundo Puente y las cuales fueron valoradas en 2, 810 pesos.

El área de la tierra estaba, limitado por los siguientes mojones norte, oriente con tierras y el Potrero Grande de la labor de Urbina, que han comprado los indios de Cantel y el barranco que baja al río de Samalá; los otros rumbos circunvalaba por el río de Salcajá y el de los Molinos que en su confluencia forman el nombrado río.

Los vendedores dijeron que la tierra tenía un cargo (deuda) de 2, 000 pesos cargados sobre esta labor a favor de Santo Domingo, y los 810 pesos restantes del pago al crédito.

¹⁴² AGCA. PJMQ. 356. 4 de mayo de 1841

¹⁴³ DPRG. 1902. En ese año El segundo Puente fue uno de los 106 caseríos de Quetzaltenango. p. 149

¹⁴⁴ DPRG. 1902. En ese año El Cerezo fue uno de los 106 caseríos de Quetzaltenango. p. 149

¹⁴⁵ AGCA. PJMQ. 356. 4 de mayo de 1841

La extensión de la labor fue de 1,564 cuerdas cultivadas y valoradas a peso por cada cuerda; otras 2, 568 cuerdas de tierra sin cultivar, designadas para el repasto, y empajonada, con laderas y planes, valorada en 3 reales cada cuerda.

La labor se encontraba cercada de paredes y en su interior la casa, que fue valorada junto a otros enseres. El proceso de valuación estuvo a cargo de: Pedro de León, que Profesor de Carpintería y Albañilería, que dictaminó lo siguiente.

Una pieza nueva, y cajón viejo más el sitio cercado con paredes, en la labor del Segundo Puente, la casa estaba ubicada en un buen local, su terreno fue cuadrado y también cercado con paredes muy usadas. Todo fue valorado en 283 pesos y 7 reales.

El prolongado proceso de compra y venta, prosiguió el día 13 de mayo de 1856, cuando se realizó las siguientes aclaraciones.

Las tierras en su momento pertenecieron al Brigadier Juan Ignacio Irigoyen y Mariano de J. Anguiano, quienes a su vez las habían adquirido a un señor Manuel de Val por 2,800 pesos y 7 reales, a lo cual recalcaron que las escrituras habían desaparecido del juzgado por las asonadas del año 1855.

El trámite culminó en con una nota final de la escritura fechada 5 de mayo de 1870, en la cual aparece que la municipalidad del pueblo de Cantel, fue la dueña de la labor Segundo Puente, por haber pagado la corporación al cura de la parroquia y Vicario Provincial Presbítero Manuel Salvador González, el capital de 2,100 pesos fincados en la labor a favor del Convento de Santo Domingo.

En los protocolos consultados existen periodos que no fueron, registradas compras y ventas de tierra, fue en el año 1845, cuando se efectuaron tres transacciones comerciales relacionadas con la tierra. La primera de ellas, permite evidenciar en mínima parte los convulsiones políticas que sucedieron en Quetzaltenango, en el siglo XIX.

En la elaboración del documento legal en primera instancia actuó. Andrés Fuentes con calidad de Juez de Primera Instancia, persona que fue la encargada de elaborar los documentos legales que se presentan el siguiente.

**CUADRO 8
COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA QUETZALTENANGO. AÑO 1845**

FECHA	VENDEDOR/A	Ex.	COMPRADOR/A	Vp	NOMBRE/AUTORIDAD
23.08.1845	Catalina Marroquín	126		682	Andrés Fuentes/Juez de Primera
30.10.1845	Catalina Marroquín	805	Sinforoso Rivera	395	Andrés Fuentes/Juez de Primera
20.11.1845	Municipalidad de		Común de Indígenas		Andrés Fuentes/Juez de Primera

TOTALES 3 2931 2 2077

FUENTE: AGCA. PJMQ. No. 356

NOTAS

De la primera venta registrada en el año 1845, esta tiene características particulares, pues fue producto de un testamento. En este caso, el de Catalina Marroquín que heredó por propiedad 2,126 cuerdas de tierra distribuidas en 4 sitios. Los cuales fueron valuados en 1,682 pesos con un real; los terrenos estaban localizados en el paraje La Comunidad y en el se encontraban los terrenos llamados.

1º Los Alisos.¹⁴⁶

¹⁴⁶ DPRG. 1902. En el citado "Los Alisos", fue una de las 10 aldeas de Quetzaltenango. p. 149

2º Pajicog y

3º Primer Puente.

El primero –Los Alisos- o Terreno Capilla o también Llano de los Alisos, el cual tenía los siguientes mojones al norte terreno de Manuel Trinidad Paz, sur la señora Juana Monzón, el camino para Los Alisos o Santa Bárbara, al este Nazario Taleón y oeste con José María Poncio.

El segundo sitio también llamado: Terreno o paraje de La Comunidad colindaba al norte con terrenos de José María Zuc, sur Aniceto Pisquit, este Feliciano Cojulum, oeste: Zenón Mazariegos.

El tercer terreno denominado Pajicog, se ubicaba en el camino de San Andrés y colindaba por el norte Ramón Aguilar, sur Nicolás Jocoteco, al este José Cayax. Y al oeste, el terreno denominado la Ciénaga del Primer Puente. El cual lindaba al norte El Río de Los Molinos, sur Dionisio de Paz y Miguel Mazariegos, oriente cierra con el mismo río y el camino de Cantel, oeste el camino de Salcajá.

Complemento relacionado con la posesión de la tierra por parte de la familia Marroquín, esta databa de más de 40 años. Razón por la cual los interesados con el objeto de arreglar los bienes testados de su madre y por haberse perdido varios papeles y documentos en las revoluciones que han tenido lugar en este vecindario, desean asentar partidas y pagar las alcabalas de algunas propiedades y acreditar las mismas.

Los herederos de doña Catalina Marroquín fueron Manuel Simón, Diego Alejos, quienes representaron a sus esposas Josefa y Antonia Simón; Julián Simón, Manuel Aparicio, representando a su esposa Candelaria Simón; señora Gertrúdz y Carlos Mata, representados por su apoderado Juan Ignacio Irigoyen.

El terreno Los Alisos contó con 219 cuerdas de “buena” tierra valuada en 6 reales por cuerda, lo que importó un total de 164 pesos con 2 reales de tierra “mala”; otras 41 cuerdas valuadas a 2 reales cada una que monto de 10 pesos y 2 reales, en total el terreno Los Alisos cubrió un área de 260 cuerdas valuadas en 174 pesos más 4 reales. El terreno Paraje de La Comunidad 50 cuerdas de buena tierra valuada a cuatro reales cuerda, que hacen un total de 25 pesos; lo que fue denominado como “tierra mala” fue una extensión de 60 cuerdas valuadas a un real cada una, lo que fue igual a 7 pesos y 4 reales en total contiene 110 cuerdas valoradas todas en 32 pesos con 4 reales.

Del terreno Pajicog, la calidad de la tierra fue denominada “entre buena y mala”, su extensión fue de 505 cuerdas valuadas a 5 reales por unidad para un total de 315. 5 pesos; de la tierra mala se estimaron 300 cuerdas valuadas a un real, lo que es igual a 37 pesos con 4 reales en total fueron 805 cuerdas por un valor de 353 pesos más un real.

Del terreno Primer Puente, este fue clasificado como de buena tierra 645 cuerdas valuadas en 6 reales que importaron 438 pesos con 6 reales; de tierra mala 306 cuerdas por valor de un real que importo 38 pesos 2 reales; en total 951 cuerdas con valor de 476 pesos 8 reales.

En suma los cuatro terrenos midieron 2,126 cuerdas valuadas en 1,682 pesos más un real.

En un plazo de 2 meses los mismos herederos de la señora Marroquín, efectuaron la siguiente operación comercial, en la cual el comprador fue Sinfosoro Rivera, que cedió sus derechos a su hermano el Presbítero Félix María Rivera. El área comprada fue de: 805 cuerdas ubicadas en el paraje Pajicog, las cuales fueron valoradas en 397 pesos, además del pago de 15 pesos con 7 reales por el derecho de alcabala.

De los mojones se consignaron los siguientes. Norte terrenos de Ramón Aguilar, sur terrenos de Nicolás Jocotera, al este con terrenos de José Cayax y al oeste con La Ciénaga.

Antes de efectuar la transacción comercial se efectuó una diligencia judicial para acreditar los terrenos y demostrar su utilidad, para así solicitar su enajenación en subasta pública. El terreno se adjudicó a los herederos de la señora Marroquín: Carlos y Gertrúdz Mata, Manuel Aparicio, representante de su esposa Candelaria Limón; Diego Alejos, esposo de la finada Josefa Antonia Limón, curador de la hija menor de Julián Limón; se hacen representar todos por Juan Ignacio Irigoyen.

Como última actividad comercial del año 1845, se operó la siguiente transacción comercial, el vendedor en este caso particular fue:

La Municipalidad del pueblo de Santa María de Jesús, como compareciente primero.

En la contra parte en calidad de comprador actuó el común de indígenas del pueblo de Momostenango,¹⁴⁷ quienes adquirieron el área de Tierras del Palmar.¹⁴⁸ De ese proceso, no se indicó la extensión, el valor y en general no se concretó la parte medular del proceso de compra y venta, aunque en el documento legal, o la escritura se encuentra al folio 30 vuelto del protocolo número 356. Aspectos que se complementan con lo siguiente:

Las tierras se ubicaban a una y media leguas del pueblo de Santa María de Jesús. La municipalidad de Santa María de Jesús, siguió un litigio ante el supremo gobierno sobre acreditar la propiedad y posesión en que se hallan hace muchos años en el terreno del Palmar. En esta escritura se mencionó la concesión de un poder otorgado al señor Pedro Colop, que fue vecino del pueblo de Cantel, para solucionar este problema. También se habla de los litigios de posesión entre los pueblos de San Francisco el Alto y San Cristóbal por las tierras de Chuatuj.¹⁴⁹

El 23 de agosto de 1845, ante Andrés Fuentes: Juez de Primera Instancia de Quetzaltenango; ante quién se presentó doña Catalina Marroquín Con el objeto de arreglar los **bienes testados** de su madre por haberse perdido varios papeles y documentos en las **revoluciones** que han tenido lugar en este vecindario, desean asentar las partidas y pagar las alcabalas de algunas propiedades y acreditar las mismas.

Los herederos de doña Catalina Marroquín fueron Manuel Simón, Diego Alejos, representando a sus esposas Josefa y Antonia Simón; Julián Simón, Manuel Aparicio, representando a su esposa Candelaria Simón; señora Gertrúdz y Carlos Mata, representados por su apoderado Juan Ignacio Irigoyen.

El terreno Los Alisos, que medía 219 cuerdas de tierra buena valuada en 6 reales cada cuerda, lo que importa un total de 164.2 pesos; de tierra mala 41 cuerdas valuadas a 2 reales cada una que hacen un total de 10.2 pesos, en total el terreno Los Alisos fue de 260 cuerdas valuadas en 174 pesos con 4 reales.

El terreno Paraje de La Comunidad contiene tierra buena 50 cuerdas a cuatro reales cuerda, que hacen un total de 25 pesos; tierra mala 60 cuerdas valuadas a 1 real cada una, lo que es igual a 7 pesos 4 reales; en total fueron 110 cuerdas valoradas todas en 32 pesos más 4 reales.

Terreno Pajicog, tierra entre buena y mala 505 cuerdas valuadas en 5 reales que hacen un total de 315 pesos; tierra mala 300 cuerdas valuadas en 1 real o 37 pesos con 4 reales; en total fueron 805 cuerdas con valor de 353 pesos. El Terreno Primer Puente contiene de tierra buena 645 cuerdas valuadas en 6 reales que importan 438 pesos; tierra mala 306 cuerdas por valor de un real que importan 38 pesos; en total 951 cuerdas de tierra que importan 476 pesos. En suma los cuatro terrenos fueron 2,126 cuerdas valuadas en 1,682 pesos.

La cronología del proceso de compra y venta de la tierra continuó durante el año 1846, en el cual se efectuaron las siguientes transacciones comerciales, que se demuestran en el siguiente cuadro.

¹⁴⁷ Op. Sit. Chaclán Para el pueblo de Momostenango, se registra adquisiciones de tierras desde el año 1627 a 1847. p. 43

¹⁴⁸ DPRG. En el año 1902, El Palmar estaba clasificado como uno de los pueblos de Quetzaltenango y el nombrado estaba integrado por: una aldea y 68 caseríos. p. 153

¹⁴⁹ Chaclán. Op. Sit. Un caso de litigio es el siguiente: "Litigio por la tierra entre San Cristóbal Totonicapán, San Juan Olin-tepeque y San Francisco El Alto". p. 105

CUADRO 9
COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA QUETZALTENANGO. AÑO 1846

FECHA	VENDEDOR/A	Ex.	COMPRADOR/A	Vp	NOMBRE/AUTORIDAD
21.02.1846	Catalina Marroquín	260	Quirino de Paz	174	Andrés Fuentes/Juez de Primera
21.02.1846	Catalina Marroquín	110	Antonio Sáenz	32	Andrés Fuentes/Juez de Primera
20.11.1846	Cofradía de Jesús	213	José María de Paz	266	Luis Molina/Juez de Primera Instancia
TOTALES		3	573	3	472

FUENTE: AGCA. PJMQ. No. 356

NOTAS

De las dos primeras operaciones comerciales, en el año anterior –1845- los herederos de Marroquín estuvieron involucrados en negocios de la tierra, los cuales continuaron según los siguientes términos.

La primera el área de tierra se llamó La Capilla o Llano de los Alisos, la cual colindaba con los siguientes límites: norte Manuel Trinidad de Paz sur, la señora. Juana Monzón, camino para Los Alisos y Santa Bárbara, al este Nazario Taleón; oeste con José María Poncio.

La transacción comercial culminó con la extensión de la correspondiente escritura, de cual cancelaron 6 pesos con 7 y $\frac{3}{4}$ de real. De la segunda los mismos herederos vendieron a Antonio Sáenz, el terreno La Comunidad, que colindaba al norte terrenos de José María Zuc, sur: Aniceto Pisquit, oriente Feliciano Cojulum, Poniente Zenón Mazariegos. El proceso comercial culminó cuando se aprobó el remate el día 5 de marzo de 1846, fecha en la cual se ordenó extender la escritura.

Por último en el año citado se efectuó un particular proceso de compra y venta de la tierra, en la cual en calidad de vendedor actuó: La Cofradía de Jesús Nazareno¹⁵⁰ de la parroquia de la ciudad de Quetzaltenango, por su parte el comprador fue José María de Paz, que en ese momento ocupaba el cargo público de Gobernador de la ciudad de Quetzaltenango.

El área de tierra se llamó Paraje Las Canoas, el cual estaba toda rodeada de labores. Norte, Mariano Pacheco, sur: Dominga Porras, este Lucas Peña y oeste Pantaleón Gramajo. Como complemento: La propiedad se ubicó en el paraje Las Canoas. Fernando Antonio Dávila, Cura encargado de la Parroquia de la ciudad expone que a mediados del siglo pasado XVIII, murió el señor Ignacio Santizo, y en su testamento donó a la cofradía el referido sitio con 240 cuerdas; pero los documentos se perdieron y conviene a la cofradía asegurar la propiedad por medio de testimonios que verifiquen dicha concesión y posesión. Se agregó que la cofradía sólo cuenta con este sitio y una casa que fue propiedad de Nicolás García, quién adeudaba a la cofradía 405 pesos, y pagó con ella. Que han decidido la venta porque el dinero que posee no alcanza para cubrir sus festividades, especialmente la del martes santo.¹⁵¹

Las tierras que se encuentran a inmediaciones de la ciudad son planas y con agua. Dicen poseer 100 pesos en caja que administra la municipalidad y de ello perciben réditos, pero que en resumidas cuentas se encuentran mal económicamente.

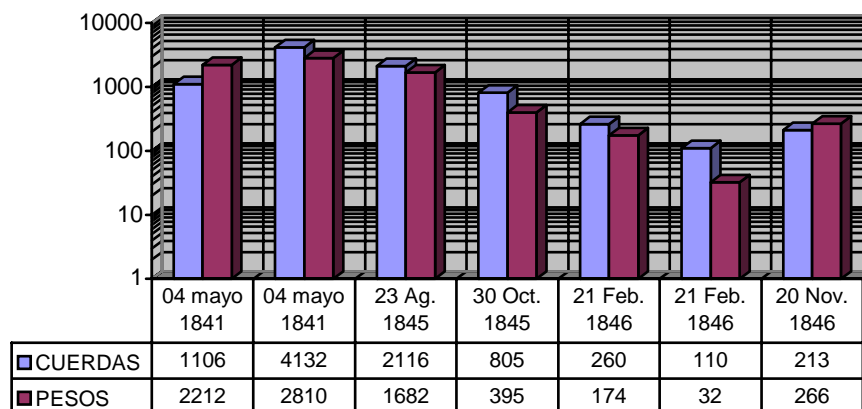
Transcurriendo el año 1847, se registró **una** operación de compra y venta de la tierra, que fue de la testamentaria de Manuela de Jesús Alonso y Zenón Mazariegos, en el cual actuaron como compradores: Josefa Escobar, Julián Mazariegos y Julián Mazariegos. Los cuales obtuvieron lo siguiente una extensión de 112 cuerdas de tierra, que tenían colindantes: Norte las, labores de Cecilio Andrade y Julia Minera, sur el camposanto, y el camino real de Ostuncalco de por medio y tierras del señor Jorge de León, al este tierras de los señores Bernabé Briones, Máximo Gu-cup y Simón de León al oeste Quirino Pacajoc.

¹⁵⁰ Flavio Rojas Lima. **La cofradía**. Reducto cultural indígena. Guatemala, 1988. Seminario de Integración Social. No. 46

¹⁵¹ **Estudios**. Revista de Antropología, Arqueología e historia. 'La Semana Santa en Quetzaltenango. Año 1902'. Universidad de San Carlos de Guatemala Escuela de Historia, 1998. p. 198

Las 112 cuerdas se ubicaban en la salida de esta ciudad para San Mateo, a un lado del calvario, y se vendió con sus ranchos y una pieza de habitación. En el mismo proceso se enajenó una la segunda propiedad de 494 cuerdas, la cual se ubicaba a una legua de la ciudad de Quetzaltenango y camino para Cantel; el trapiche, nombrado San Cayetano, se encuentra en el paraje de Chichiguitán, camino a Coatepeque.

GRAFICA 5
QUETZALTENANGO, PROCESO DE COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA. AÑOS 1841-1846



NOTA

Durante los años 1841 a 1846, se efectuaron 7 operaciones comerciales en las cuales la realizada en febrero del año 1846, representa que 110 cuerdas de tierra fueron tasadas en el mercado a 32 pesos; lo opuesto fue la transacción comercial de agosto del año 1845, en la cual 4132 cuerdas fueron negociadas por 2818 pesos. De las operaciones comerciales efectuadas durante el periodo 5 obtuvieron un menor valor económico según los altibajos del mercado.

En la mitad del Siglo XIX, año 1850 a 1862 se inició con las correspondientes operaciones comerciales de compra y venta de la tierra. Información que se encuentra adjunta en el siguiente cuadro.

CUADRO 10
COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA QUETZALTENANGO. AÑOS 1850 A 1862

FECHA	VENDEDOR/A	Ex.	COMPRADOR/A	Vp	NOMBRE/AUTORIDAD
07.03.1850	Pedro de Jesús Pérez	911	Florentín Rosal	340	José María Flores/Juez de Primera
10.04.1850	Antonio Mancilla	25	Rosario de León	600	José María Flores/Juez de Primera
28.07.1855	María A. de Soto V.	150	Juan Desiderio Mazariegos	242	José María Flores/Juez de Primera
20.10.1857	Teodoro Rivera	573	Narciso Pacheco Valenzuela	294	Manuel Fuentes Franco/Juez de Primera
11.05.1858	Julián y E. Barrillas	3/8	Manuel López Monzón	350	Felipe Pedroza/Juez de Primera
04.12.1858	Salomé Coyoy V.	11c	Valentín Escobar	600	Felipe Pedroza/Juez de Primera
07.04.1859	Juan Florencio S.	220	Indígenas	218	Felipe Pedroza/Juez de Primera
22.10.1859	Juana Valenzuela	950	Camilo Sánchez	350	Felipe Pedroza/Juez de Primera
27.02.1862	Eusebio Guzmán	4c	Pedro López Monzón	160	Francisco Aparicio/Juez de Primera

TOTALES 9 9

FUENTE: AGCA. PJMQ. No. 356

NOTAS

Los procesos de compra y venta de la tierra, según la cronología que se presentó en la fuente de información básica como son los: Protocolos del Juzgado Municipal de Primera Instancia de Quetzaltenango.

Las últimas transacciones comerciales que se efectuaron en un intervalo, que abarcó los años 1850 a 1862, el cual fue el último año, pues en los posteriores ya no fueron registradas las operaciones comerciales.

En primera instancia la autoridad ante quién se hizo el documento legal, en esta oportunidad José María Flores **Juez de Primera Instancia y Abogado de la Corte Suprema de Justicia de Quetzaltenango**. Ante quién se realizó un proceso de venta de distintas propiedades, que pertenecieron al finado Presbítero Pedro de Jesús Pérez. Las cuales fueron compradas por Florentín Rosal; quién compró lo siguiente:

Una casa de la cual se indicó sus medidas las cuales se le designó 911 varas, además de una la labor la cual se ubicaba en el paraje *Xecaculeu*. Del valor se indicó que la casa fue vendida en 2,340 pesos, la propiedad enajenada tuvo por colindantes: Norte calle de por medio, casa de los señores Monzón, sur calle de por medio, casa de Juan Salazar y Cándida Monterroso, este Cesaria Peláez, oeste calle de por medio y casa de Rosario de León.

Durante el transcurso del negocio José María Flores, en su calidad de juez expuso que el 7 de marzo de 1850 se presentaron las siguientes personas:

Mauricio Lavarreda, como apoderado de la señora Lendra Marín, hermana de la finada Vicenta Marín, y sobrina del Presbítero don Pedro de Jesús Pérez; Santiago Escobar, curador de la menor Josefa Rodríguez; José María Meoño, curador de Alejandro de Alejandro Quiñónez. Todos solicitan vender las propiedades del citado presbítero, quien otorgó su testamento en 16 de julio de 1846, ante el Escribano Manuel Carrascal.

Entre los bienes testados se encontraba una labor cultivada de alfalfa situada en Almolonga, valorada en 349 pesos; otra labor llamada Xecaculeu (que es la que se vendió en esta escritura), la cual se ubicaba en las goteras (goteras se refería al perímetro) de la ciudad, valuada en 539 pesos y vendida por 1,000 pesos.

La siguiente y última compra y venta del año 1850. El vendedor Antonio Mancilla, le vendió a la señora Rosario de León; un sitio de alfalfa de 25 cuerdas las cuales fueron valoradas en 25 pesos, más 24 pesos del costo del recibo del pago de alcabala.

De los linderos según la escritura fueron los siguientes: Por el norte con zanja y tierras de la comunidad del pueblo de Almolonga, sur tierras del molino del señor Rivera, al este con la acequia que va de la ciénaga de dicho pueblo –Almolonga-, al molino de Rivera, al oeste con una barranca pequeña, y desagüe de la misma ciénaga.

En relación, al sitio este se ubicaba en el pueblo de Almolonga, y en él 9 piezas de habitación incluidas, 2 cocinas, 2 caballerizas, una techada de teja y otra de paja, y una pila. Además de 25 cuerdas de terreno en el que se hallaban 24 tablonces de alfalfa.

Transcurrieron 3 años y no se registró proceso comercial alguno, sino fue hasta el año 1855 cuando se efectuó una transacción comercial entre María Angela de Soto viuda de Juan Alonso, ella en calidad de vendedora y como complemento Juan Desiderio Mazariegos como comprador, que obtuvo una parte de una labor de 150 cuerdas en el paraje *Pacajá*, por valor de 242 pesos por la que cancelaron 9 pesos y 4 reales del derecho de alcabala. De los linderos se indicaron los siguientes. Al norte tierras de Leonardo López, y el camino real de por medio, sur tierras de don Juan Desiderio Mazariegos, al este: tierras de Aquilino Paz y Juan de Soto y al oriente con tierras de José María Vaquiac.

Como complemento se destacó que: La labor de pan (o sea que estaba sembrada de trigo) se ubica en el paraje *Pacajá* y la vendedora se la heredó su marido el 3 de octubre de 1848. Y ella por su ancianidad ha venido vendiendo la mayor parte de la misma a varias personas quedándole actualmente solo 150 cuerdas, con un cajón de adobe y unos cerritos de piedra.

Y en una nota marginal Informó el escribano de apellido Cojulum, que en un protocolo iniciado en el año 1854, contenían tres escrituras de compra y venta de tierra, pero que el nombrado fue extraído, roto y quemado por los facciosos de la asonada del 12 y 13 de julio de 1855, ocurrida en la ciudad de Quetzaltenango y en donde rompieron a balazos las puertas del juzgado.¹⁵²

Fue hasta el año 1857 cuando se realizó otra transacción comercial de tierra, ante Manuel Fuentes Franco como Juez de Primera Instancia y Abogado de la Corte Suprema de Justicia. A quién se presentó una solicitud de parte de la testamentaria de Teodoro Rivera, quién en vida fue casado y de oficio albacea y por su parte el comprador Narciso

¹⁵² AGCA. P. 356. 28 de julio de 1855

Pacheco Valenzuela, que obtuvo un terreno de 573 cuerdas, afirmación contradictoria ya que en la misma escritura se anotó lo siguiente.

El terreno está valorado en 6 reales la cuerda y no pudo medirse por estar sembrado totalmente de maíz. El terreno se ubicaba en el paraje *Chuitanatic* y fue valorado de 294 pesos, más el pago de 11 pesos y 6 reales de alcabala.

De los mojoneros se indicaron los siguientes: al norte terrenos del pueblo de Olinztepeque, sur terrenos de los indígenas del mismo pueblo,¹⁵³ al este con la labor que fue de Hipólito Barillas y oriente la labor de Rufino Siguenza.

En el año 1858 se efectuaron las siguientes operaciones comerciales, ante Felipe Pedroza quién en ese momento se desempeñó como: Juez de Primera Instancia del Departamento y Abogado de la Corte Suprema de Justicia.

De los vendedores Julián y Encarnación Barillas, el comprador fue Manuel López Monzón que negoció unas tierras, que de origen se prestaron a imprecisiones pues la media fue la siguiente. 3/8 de todo *Chuipaché*.¹⁵⁴ El cual fue valorado en 350 pesos a demás del pago de 14 pesos por derecho de alcabala. Como complemento al proceso se aclaró lo siguiente.

El 11 de mayo de 1858, Julián y Encarnación Barillas, herederos del intestado de su hermano Raymundo Barillas, conjuntamente con otros sobrinos, solicitaron la venta de unas tierras para poder liquidar algunas deudas. Las tierras por vender representan una octava parte de todo el terreno de *Chuipaché* que poseía don Raymundo. El terreno citado estaba cargado con una capellanía de misas de Pascua de Navidad, que se rezaba en la iglesia parroquial de la ciudad de Quetzaltenango.

La siguiente siempre del año 1858, actuando como vendedora Salomé Coyoy, viuda de Matías Pac, a quién la denominaron india¹⁵⁵ por su lado el comprador Valentín Escobar, negoció 11 caballerías 3 cuartos 24 cuerdas con 422 varas cuadradas, que se ubicaban en el paraje *Patzulín*, las cuales fueron valuadas por 600 pesos, además de 24 pesos del valor de la alcabala. De los mojoneros se indicaron los siguientes:

Por el norte el Volcán de Santa María, sur con terrenos de los indígenas del Palmar, al este terrenos de Ignacio Figueroa, oriente terrenos de Máximo Domínguez y Juan Pérez.

*Como complemento se hizo una descripción general del área vendida tal como que: El terreno se encuentra al sur de la ciudad a seis leguas, inculto y en el mismo estado en que le fue rematado a su difunto marido. El terreno es quebrado, montañoso y bate mucho el viento; lo que dificultó que se utilizase en lo que se quería, es decir para sembrar de milpa. Se vende por ser mujer y por tener una deuda en favor de la cofradía del Santísimo. Se introdujeron 25 cabezas de ganado y a la fecha de la escritura sólo quedan 14 pues los animales se embarrancan; contiene muchas serranías; está situada a las faldas del volcán Santa María. Se encuentra una galerita que vale 10 reales; mejoras en zacatón y desmontes en la loma sur, el semillero de zacatón se valoró en 55 pesos. De los 600 pesos pagados 300 se entregaron a la cofradía del Santísimo Sacramento de la ciudad.*¹⁵⁶

El proceso de compra y venta prosiguió en el año 1859, en los siguientes términos:

Juan Florencio Saquimux indio originario de la Villa de Salcajá, le vendió a Tomás, Eulalio, Nicolás e Isidro Tajivoy indígenas de San Cristóbal Totonicapán. Un terreno de 220 cuerdas “chicas”, valuadas en 218 pesos además de 5 pesos y medio del derecho de alcabala.

En cuanto a los linderos el terreno se ubicaba en jurisdicción del pueblo de Salcajá y se nombra De Taracena. A esta venta también estuvo interesada la municipalidad de Salcajá, quien había concertado con los vendedores por la cantidad de 132 pesos y ser preferente en la venta el común de aquella villa. Informó Saquimux que hacía como 16 años se había vendido en subasta pública la labor nombrada De Taracena, ubicada en ejidos de Salcajá, que linda con tierras de Urbina y que fue vendida entre varios compradores, siendo uno de ellos el exponente a quien se vendieron las 220 cuerdas. El terreno de Saquimux es parte de la desmembración de 468 cuerdas que se compraron a doña Lucía Taracena, Nicolás Laparra y Josefa Taracena ante el escribano Cleto Córdova el 8 de febrero de año 1843.

¹⁵³ AGCA. PJMQ. 356. 20 de octubre de 1857

¹⁵⁴ DPRG. 1902. En el citado “Chuipache” fue uno de los 106 caseríos de Quetzaltenango. p. 149

¹⁵⁵ AGCA. PJMQ. 356. 4 de diciembre de 1858

¹⁵⁶ Ibid.

De la última del año 1859, efectuada ante Felipe Pedroza Juez de Primera Instancia y Abogado de la Corte Suprema de Justicia, como parte de la testamentaria de doña Juana Valenzuela, vendieron a Camilo Sánchez una labor de 950 cuerdas de tierra llamadas Labor de Lima, por 380 pesos además de 15 pesos y medio por derecho de alcabala. En relación, a los linderos se especificaron los siguientes:

Por el norte con tierra del finado Pío Cojulum y camino de por medio que va a parar a la labor del finado Raymundo Barillas, que hoy pertenece a José María Gálvez, al sur con el terreno de Los Istacuyez, y otro de la misma señora Valenzuela, camino de por medio que va al cerro Siete Orejas¹⁵⁷, por el este tierras de los indígenas Istacuyez. (sic)

Para los años 1860 y 1861, no fueron registradas operaciones comerciales de tierras, sino hasta el año 1862, que también cerró los registros de tales procesos comerciales en los protocolos trabajados, no es posible hacer una afirmación, del porqué ya no se consignaron en tales documentos.

Razón por la cual describimos la última operación comercial que se registró en el año 1862, ante el Juez de Primera Instancia Accidental y Alcalde Segundo Municipal, que ese momento lo desempeñó Francisco Aparicio. Fue el vendedor Eusebio Guzmán e indígena originario de San Mateo¹⁵⁸, por su parte el comprador fue Pedro López Monzón, que en ese año ocupó el cargo de Alcalde primero y Juez Municipal de Quetzaltenango.

El área de tierra enajenada fue de 4 caballerías llamadas San José Granados, las cuales fueron valuadas en 160 pesos, más 6 pesos, 3 reales y un cuartillo.

La descripción de los linderos fue la siguiente. Al norte tierras de *Pashicupé*¹⁵⁹ del pueblo de *Bobós*, al sur tierras del señor Pedro López, y el mismo Granados, por el este con tierras de *Chucabal*, y al oriente tierras de González. Como descripción general se indicó lo siguiente.

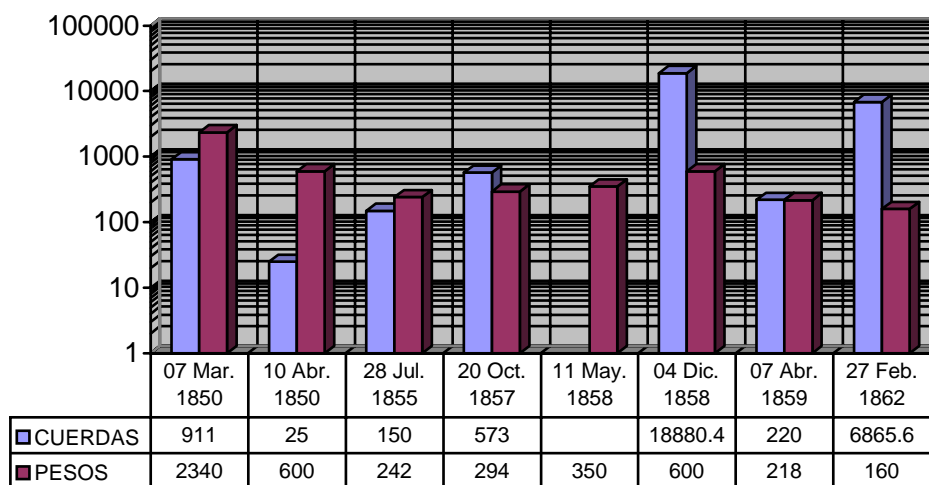
Las tierras se ubican en San José Granados. El terreno estaba compuesto de lomas y barrancos con muy pocos pastos, lo que lo hace estéril, pues en su mayor parte está revestido de árboles de pino, y estaba valorado en 35 pesos la caballería.

¹⁵⁷ DPRG. 1902. "Siete Orejas" fue uno de los 106 caseríos de Quetzaltenango. p. 149

¹⁵⁸ AGCA. PJMQ. No 356. 27 de enero de 1862

¹⁵⁹ DPRG. 1902. Dos de las 9 aldeas de Bobós se llamaba "Pachuape", y "Chicabal". p. 150

GRAFICA 6
QUETZALTENANGO, PROCESO DE COMPRA Y VENTA DE LA TIERRA. AÑOS 1850-1862



NOTA

El último periodo que comprendió los años 1850 a 1862 se efectuaron 8 operaciones comerciales, una de ellas esta inconclusa, por falta de información. De ellas en diciembre del año 1858, se realizó la mayor transferencia de bienes por una parte 18,880.4 cuerdas fueron valoradas en 600 pesos. Al extremo en abril de 1850, 25 cuerdas fueron valoradas por 600 pesos. Diferencias que fueron causadas por factores como: naturales, y sociales.

IV LA TIERRA: LA RELACION HOMBRE-MUJER Y COMUNIDAD

El proceso de compra y venta de bienes inmuebles como una actividad humana y social, se manifestó durante el Siglo XIX, en toda su expresión en la región de Quetzaltenango, pues los actores sociales en general tanto mujeres como hombres, estuvieron activos en las distintas transacciones comerciales. En los cuales, los objetos de negociación en su mayor parte fueron bienes inmuebles. Los cuales tanto los vendedores, como las vendedoras enajenaron **una** parte de su propiedad o la **totalidad** de la misma. Del porque vendieron o compraron se pueden argumentar diferentes actitudes y necesidades humanas, pero todas estaban dentro de los parámetros sociales de su momento, las cuales les permitía tales actividades que estaban enmarcadas dentro del mercado social del Siglo XIX.

Los y las autoras fueron aquellos y aquellas que tuvieron el bien objeto de negociación, en calidad **individual**, tal como se designó en su época a lo que en términos actuales le denominamos **propiedad privada** la cual fue obtenida por distintos medios, entre ellos, por herencia ya haya sido paterna o materna, o de otra índole. O en su defecto, también pudo ser obtenida por medio de compra y venta anterior o también por alguna donación y en último caso por medios ilícitos los cuales fueron legalizados también por medio de procesos judiciales, que permitían legalizar diferentes tipos de bienes inmuebles.

En Quetzaltenango, en general o sea toda la extensión territorial que implicó el referido termino durante el Siglo XIX. Estuvieron relacionados directamente con la tierra, el grueso de la población que oscilaba en los 7000 habitantes, que generalmente se dedicaban el trabajo agrícola, la crianza de ganado lanar, y el trabajo de la misma actividades que se complementaron con un dinámico comercio.

Estos cuatro elementos en su conjunto le dieron vida a la comunidad, como ente distintivo de la sociedad en la cual existieron y aun existen dos entes fundamentales. Entre otros, los indios y su contraparte, (españoles, ladinos, mestizos) estos últimos en la documentación original consultada nunca fueron denominados, según los términos enunciados. Aspecto digno de tomarse en cuenta, pues permite conjeturar sí en su momento no fue necesario hacer tales distinciones étnicas y por ende sociales situación que se percibe a lo largo de este trabajo, en la relación entre vendedores y compradores las cuales fueron entre hombres y mujeres o viceversa.

4.1 LOS VENDEDORES Y LAS VENDEDORAS

Ellos y ellas según los documentos registrados no tuvieron ningún tipo de obstáculo de índole legal que no les permitiera, participar en el mercado de bienes inmuebles, no importando cual y cuanto fue la magnitud de lo negociado.

En cualquier transacción comercial forzosamente tienen que participar dos o más entes, los cuales interactúan como una unidad denominados: vendedor o vendedora y comprador o compradora, que son los componentes necesarios en toda transacción comercial.

Esas denominaciones siempre trataran de obtener la mejor parte del negocio. Siempre se tratará de obtener lo más por lo menos en primera instancia, pues durante él o los proceso de negociación ocurre la parte del regateo en la cual los interesados tratan de llegar a un acuerdo relacionado con el valor de determinado objeto sujeto de transacción comercial.

En ese proceso lo que en última instancia cuenta es realizar la negociación, no importando la posible denominación étnica de los actuantes. El que vende o compra, siempre y cuando tenga en su poder el correspondiente equivalente y si a ambos les conviene concluirán determinada operación comercial.

Lo expuesto se refleja con el primer componente de cualquier operación comercial, es este caso los vendedores o las vendedoras. De los cuales se presentan en una nómina hecha al azar como ejemplos que refuerzan lo antes expuesto.

De los a las que vendieron, el o ella o la comunidad en su conjunto siendo notable el empleo de categorías sociales a manera de identificador social. Como, se observa en el siguiente cuadro.

CUADRO 1
VENEDORES Y VENEDORAS, QUETZALTENANGO SIGLO XIX

FECHA	NOMBRE	CATEGORIA
14.04.1801	Luciano Macario	
19.09.1803	Rosa López	
06.05.1828	Jacoba Méndez	
06.07.1828	Lucía Taracena	
19.09.1829	Vicente Racancoj	Ciudadano
28.04.1830	María Timotea Santizo	Ciudadana
16.10.1837	Varios(originarios de San FranciscoEl Alto)	
09.03.1839	Vicenta Velásquez	
20.11.1845	Municipalidad de Santa María de Jesús	
20.11.1846	Cofradía de Jesús	
07.04.1859	Juan Florencio Saquimux	Indio
27.02.1862	Eusebio Guzmán	Indígena

TOTALES 12 4

NOTAS:

De la muestra de los vendedores 4 masculinos y 5 vendedoras femeninas, del resto "varios", "Municipalidad" y "cofradías", denotan conjuntos sociales. De las categorías anotadas se evidencian los siguientes contrastes: Vicente *Racancoj*, tiene dos componentes idiomáticos: el nombre castellano y el apellido *k'iche'* situación vista con ojos de finales del Siglo XX, se presta para argumentar si tal persona fue o no integrante del pueblo *k'iche'*. De ella María Timotea Santizo en primera instancia su identificación social no contempló ningún término que no fuera del idioma castellano, más si fue clasificada como ciudadana.. De Juan Florencio Saquimux denominado llanamente indio, según esto no presenta duda alguna de su origen *k'iche'*. Aunque, no tuvo el rango de ciudadano según los parámetros de su momento. El último de la serie Eusebio Guzmán, o lo opuesto al primero pues su identificación social en cuanto a nombre y apellido fueron castellanos, más étnicamente lo clasificaron como indígena.

Del complemento de cualquier operación comercial en este caso los compradores y compradoras, el siguiente cuadro permite hacer comparaciones, tanto de género y etnia.

CUADRO 2
COMPRADORES Y COMPRADORAS, QUETZALTENANGO SIGLO XIX

FECHA	NOMBRE	CATEGORIA
14.04.1801	María Galindo	
19.09.1803	Calixto Aguilar	
06.05.1828	Mariano López	
06.07.1828	Miguel Zon	Ciudadano indio
19.10.1828	Mariano Estrada y Urbana Benitez (esposa)	Ciudadano indio
28.04.1830	José Romualdo Velásquez	
16.10.1837	Valentín Cayax	Ciudadano
09.03.1839	Dionisio Gálvez	
20.11.1845	Común de indígenas del pueblo de Momostenango	
20.11.1846	José María de Paz	
07.04.1859	Tomás, Eulalio, Nicolás e Isidro Tajivoy	Indigenas
27.02.1862	Pedro López Monzón	

TOTALES 12 5

NOTAS:

En la muestra se destacó que una mujer actuó como compradora directa, y de manera indirecta Urbana Benitez que participó en mancomún con quién fue su esposo. El resto fueron hombres los cuales en algunos casos fueron denominados de acuerdo a determinada clasificación étnica. De Mariano Zon y Mariano Estrada ambos fueron

ciudadanos indios, situación de contrastes con los apellidos. De Valentín Cayas este ubicado como ciudadano, los últimos cinco fueron clasificados como indígenas, según eso ellos fueron pertenecientes al pueblo *k'iche'*.

Los contrastes permiten conjeturar lo que no se pone en duda es el acto de compra y venta de determinado bien, no importando la filiación étnica tanto del comprador como del vendedor o también en sus pares femeninos. Lo concreto fue que se realizó varios procesos de compra y venta en este caso de distintas áreas de tierra.

4.2 UBICACIÓN FÍSICA, EXTENSION Y CARACTERÍSTICAS

El universo de trabajado generalmente se denomina *Quetzaltenango*, más la fuente básica de información documental el 98% se refiere a procesos de compra y venta de bienes inmuebles que se ubicaron bajo los límites jurisdiccionales de las Municipalidades de Ladinos e Indígenas del nombrado pueblo. Instituciones las cuales no interferían las jurisdicciones y administraciones de las otras municipalidades de los pueblos adyacentes, por ejemplo el pueblo de San **Juan Ostuncalco**.

En cuanto a las extensiones de la tierra negociada esta fue pasando de una escala de menos a más. Escala, que también varió en cuanto a las unidades de medida empleadas por ejemplo: la cuerda en algunos casos de 24 varas¹⁶⁰, la caballería además de esas otras unidades de medida imprecisas tales como: “**terreno**”,¹⁶¹ “**cuerdas chicas**”,¹⁶² “**retazos**”¹⁶³.

Concatenado con la imprecisión de las unidades de medida utilizadas, se aunó como otra característica de la misma imprecisión, la descripción de los linderos o mojones que delimitaron determinada extensión de tierra. Tal como se capta de los límites enunciados de la compra y venta del 6 de mayo de 1828, fecha en la cual **Jacoba Méndez** le vendió al ciudadano **Mariano López**, 110 cuerdas de tierra delimitada por los siguientes rumbos:

*Al poniente tierras de la comunidad aspecto que evidencia en términos amplios la existencia de las tierras comunales; pero es de lamentar que no hay algún indicio de sus límites situación que permite amplias conjeturas. Al sur, tierras del ciudadano Agustín Escobar y al norte con tierras de Juana García Monzón.*¹⁶⁴

La imprecisión en los límites de las áreas de tierra enajenadas, fue una característica de la inseguridad de la propiedad de la tierra, situación que se viene arrastrando desde siglos anteriores y se prolonga al final del Siglo XX, para prolongarse hacia el Siglo XXI. Otro caso similar, fue el de los límites que se mencionaron como resultado de la transacción comercial entre **Anselmo Ramírez** y **Marcelo Vásquez**. Relacionado con los mojones entre otros: *Poniente con el potrero del común de Salcajá.*¹⁶⁵

Apuntalando lo señalado en cuanto a las unidades de medida en este caso las cuerdas de tierra, en el siguiente cuadro se presenta una muestra, la cual es un parámetro que permite sopesar la magnitud de las transacciones comerciales.

¹⁶⁰ Chaclán. Op.cit. p. 7 No 27

¹⁶¹ Op. Cit. Cuadro 6: de 10.07.1839

¹⁶² Op. Cit. AGCA., PJMQ, 356, 4 de mayo de 1841.

¹⁶³ Chaclán, op,cit., p. 23, No. 72

¹⁶⁴ Op. Cit. cuadro no 2: de 06.05.1828

¹⁶⁵ # (op. Cit. Cita no 56)

CUADRO 3
COMPRA Y VENTA DE CUERDAS DE TIERRAS, QUETZALTENANGO SIGLO XIX

FECHA	VENDEDOR/A	Cuerdas	COMPRADOR/A
13.02.1830	María Timotea Santizo	3	José Romualdo Vélasquez
04.07.1839	Gregorio Tucú	3	José Xicará
08.10.1839	Mariano Leiva	100	Mariano Tuh
05.05.1841	Pantaleona Espada	1106	Florentín Rosal
05.05.1841	Pantaleona Espada	4132	Manuel de Val
10.04.1850	Antonio Mancilla	25	Florentín Rosal
22.10.1859	Juana Valenzuela	950	Camilo Sánchez

NOTAS:

De ellas la área de menor extensión objeto de compra y venta, se efectuó el 13 de febrero de 1830 en la cual María Timotea Santizo, expuso las razones por las cuales vendió la tierra. Ella necesitaba de algunos reales para poder transportar a su marido, que se encontraba enfermo e impedido en la ciudad de Guatemala.

Otro compra y venta de la misma área de que la primera fue la efectuada el 10 de junio de 1839, en la cual la pareja de esposos Gregorio *Tucú* y María *Chay*, enajenaron tres cuerdas de tierra a favor de José *Xicará*. Al extremo la mayor extensión dada en unidades de medida cuerdas fue de 4132 las cuales fueron vendidas el 4 de mayo de 1841, de acuerdo a los mandatos del testamento de Pantaleona Espada, el comprador fue Manuel de Val.

Otras operaciones comerciales de diferentes extensiones de tierra en las que se emplearon las unidades de medida caballería. Fueron las siguientes:

CUADRO 4
COMPRA Y VENTA DE CABALLERIAS DE TIERRAS, QUETZALTENANGO SIGLO XIX

FECHA	VENDEDOR/A	Caballerías.	COMPRADOR/A
18.05.1803	Agustín E. y Juan León	16	Doña Luverta Rosal
00.1830	Bacilio Escobar	1	Domingo Ximenez
27.04.1839	Cresencia Orozco	4	Lucía Vásquez
04.07.1839	José Santiago Orozco	4	Matías Cifuentes
07.08.1839	José Santiago Orozco	2	Casimiro Monzón
04.12.1858	Salomé Coyoy V.	11	Valentín Escobar
27.02.1862	Eusebio Guzmán	4	Pedro López Monzón

TOTALES	7	42	7
---------	---	----	---

NOTAS:

El vendedor Escobar al momento de hacer efectiva la transacción comercial dijo que vivía en San Pedro Sacatepéquez San Marcos. Y que la tierra estaba ubicada en el paraje **Las Manzanas**. Transacción comercial que culminó con el arbitrio llamado **Nacional Derecho de Alcabala**. De la venta efectuada por la pareja de casados Cresencia Orozco y José Velásquez cuales están presentados en el orden original. El área de tierra se ubicó en el paraje **Tuimaj** el cual se ubicaba entre los pueblos de **Comitancillo y Tejutla** ambos del actual departamento de San Marcos. De José Santiago Orozco, este enajenó las 4 caballerías de tierra que fueron parte de la herencia paterna.

Una transacción comercial que brinda importante información y permite evidenciar la magnitud del proceso de compra y venta de la tierra, fue la siguiente: en 1858 la india **Salomé Coyoy** viuda de **Matías Pac**. Ella como argumentó algunas razones de su venta “por ser mujer”, “por estar endeudada con la cofradía del Santísimo Sacramento”

La última operación comercial registrada en los protocolos fue la realizada por el indígena Eusebio Guzmán, quién fue originario del pueblo de San Mateo¹⁶⁶

¹⁶⁶Op. Cit. Cuadro 10: de 27.02.1862

4.3 VALOR SOCIAL Y ECONOMICO DE LA TIERRA

En todas las culturas que han desfilado en la Historia del género humano, pasando de más a menos según sea el grado de desarrollo alcanzado, tanto en los aspectos materiales como espirituales, así han sido también los conceptos empleados ya fueran estos objetivos o subjetivos.

*Al aumentar la producción de bienes materiales, el género humano en general implemento nociones como el de 'propiedad privada', aunque este es intangible. Pronto el hombre transmitió e impregnó el referido término a objetos materiales, en el cual tomó vida y manifestación propia.*¹⁶⁷

En la recién fundada **Guatemala** fue:

*"En el acta de cabildo de 28 de octubre de 1527, se hace referencia por vez primera, en Guatemala, a reparto de tierra, cuando dice el Libro Viejo... que era bien e convenía [...] que se asiente la ciudad de Santiago y se traze el pueblo, e se den vezindades e solares e caballerías a los que della quisieren ser vezinos, y que para hacer esto se busque en esta provincia el sitio más conveniente para el dicho asiento"*¹⁶⁸.

El acto jurídico de 1527, significó el principio de un diferente o diferentes conceptos de valores sociales, e espirituales en contra posición a los parámetros de valores sociales previos al año de 1524, cuando culminó el proceso de conquista.

El 3 de julio de 1528, Jorge de Alvarado ordenó el primer repartimiento de tierras:

*"Pocos años después admite que había errado en las primeras reparticiones. Efectuado un nuevo repartimiento, en el cual prevaleció la discordia y el desacuerdo".*¹⁶⁹

Los nuevos parámetros de valores de manera acelerada fueron tomados para sí por **algunos** sectores de los conquistados y en este caso de la primera generación ya bajo el dominio de los conquistadores. El caso fue que ejemplifica lo expuesto fue el siguiente:

*El 17 de marzo de 1550, se efectuó una operación de compra-venta de tierra, en la que fueron los protagonistas un español y tres mayas-k'ichee's. Esa operación comercial se realizó en la recién fundada Ciudad de Santiago de Guatemala. 'Seán cuantos esta vieren como yo Alonso Larios vecino de la provincia de Guatemala. Otorgo y conozco que vendo a vos don Pedro y Francisco y otro Francisco a principales del dicho pueblo { Santa Cruz K'iche' } y a vos Gonzálo mercader natural de le para vos y para vuestros sucesores, una tierra que yo tengo fuera y serca de esta ciudad [Santiago]... y por precio y contra de Cien pesos de oro de minas de ley perfecta y marca real de valor cada un peso de cuatrocientos y cincuenta maravedís. Los cuales dichos Cien pesos me aveis dado y pagado y son en mi poder'".*¹⁷⁰

El que pudo ser el primer paso fue dado el resto siguió según la compleja dinámica del proceso social, en el cual las relaciones de producción juegan un papel determinante. Transcurrieron los siglos, y simultáneamente las transacciones comerciales de bienes inmuebles se sucedieron, una tras otra. Ejemplos:

En **Totonicapán** el día 1 de enero de 1803, **Manuel Aché** le vendió a **Mateo Pax** 18.5 cuerdas de tierra, el 3 de noviembre de 1817 **Lorenzo Xalix** negoció con **Manuel Socop** 44 cuerdas de tierra y como último ejemplo el 8 de noviembre de 1821, **Manuel González** vendió 4 cuerdas de tierra a favor de **Eusebio Pleités**.¹⁷¹

Sí en el Siglo XIX, y anteriores se manifestó la existencia del mercado de tierras

4.4 FORMAS DE PAGO

En el mercado de tierras y en general las distintas transacciones comerciales del Siglo XIX, las formas de pago siempre tuvieron un denominador común, como equivalente general. Que fueron la moneda acuñada denominada peso de plata moneda corriente y sus correspondientes fracciones el real, y de este sus respectivas fracciones.

Concertada determinada operación comercial entre las partes interesadas, y concretizado el valor del bien transado, este valor monetario, nunca y por ninguna razón, se aceptó otro equivalente, que no fueran las

¹⁶⁷ Chaclán Op. Cit. P. 67

¹⁶⁸ Ernesto Chinchilla Aguilar. **Primer Reparto de Tierras par labranza Guatemala, 1528-1538**. Guatemala, Unión Tipográfica, 1984. P. 7

¹⁶⁹ Chaclán. Op. Cit. P. 27

¹⁷⁰ Ibid. P. 29

¹⁷¹ Ibid. Pp. 83-98

monedas de plata efectiva, contadas en mano propia ante testigos presenciales acto que fue lo cotidiano en el transcurrir del Siglo XIX.

La norma anterior en algunos casos particulares que fueron acordados de común acuerdo y según los propios intereses de los contractuales estos llegaron, a convenios particulares, como la compra y venta a plazos, los cuales fueron anotados los respectivos plazos y cuotas mensuales, a cancelar por el deudor

4.5 PAGOS DE ARBITRIOS

Los arbitrios el común que se cobró en algunas de las transacciones comerciales realizadas durante el Siglo XIX, en la cabecera de Quetzaltenango fue **La Alcabala**, de la cual en *“En Guatemala aparece que nada se había hecho hasta el día 17 de septiembre de 1602... el repartimiento de la alcabala, y hecha su cobranza.*¹⁷² Los citados –arbitrios- pagados, aparentemente estuvo normado pero esto no se cumplió en su totalidad pues a manera de ejemplos. De la venta que se realizó entre Luciano Macario y María Galindo en calidad de compradora. La transacción comercial fue concluida con el pago del derecho de la alcabala.¹⁷³

Durante la tercera década del Siglo XIX, de la venta de la tierra efectuada en el mes de febrero de 1830, por Bacilio Escobar y comprada por Domingo Ximenez. Fue cancelada la correspondiente alcabala, la cual en ese momento la denominaron **Derecho Nacional de Alcabala** término que denotó amplias connotaciones políticas, que se impulsaron a pocos años de la Independencia de 1821. Más, no sólo en los negocios de la tierra se pagó en algunos casos; ya que, también con las transacciones comerciales de casas como se constata en una que fue realizada en el año 1837, en la cual no fue, hecho efectivo e correspondiente arbitrio de la alacabala.¹⁷⁴

Concluido el proceso de investigación durante el cual se presentaron amplias contradicciones, no escapó el de los pagos de los arbitrios en general, pues no fue posible determinar porque no fue general para todas la compra y venta de bienes inmuebles, pues estos pagos pareció que fueron dejados a la discreción de la autoridad que en ese momento ejerció el cargo.

4.6 DOCUMENTOS LEGALES

El acto final de una transacción comercial fue la elaboración de un documento legal llamado escritura, la cual fue elaborada bajo la autoridad correspondiente y refrendada con la firma de los interesados siempre y cuando tuvieran la capacidad de ejecutar el acto de escribir, en su defecto lo hacían los testigos presenciales que fueron parte de la garantía social, que brindaba tal documento.

En el referido se plasmó la información básica y en algunos casos extremadamente concisa, que da pautas para dudar de la legalidad de tales transacciones comerciales. Como ejemplos: la compra y venta de 15 de septiembre de 1803, fecha que fueron negociadas 320 cuerdas de tierra por valor de 120 pesos y de la cual únicamente se anotó en la escritura a la compradora **Victoria Vela** y al comprador **Domingo Fuentes**¹⁷⁵, y por cualquiera que haya sido la razón no se indicó el nombre y apellido del vendedor, anomalía que se complementó con no especificar si se canceló los respectivos pagos del derecho de escritura y alcabala.

¹⁷² Ibid. P. 76

¹⁷³ Op. Cit. Cita No 91 ()

¹⁷⁴ Op. Cit. Cita 26 capítulo V

¹⁷⁵ Op. Cit. Cuadro No 1 años 1801.1807

V COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES: CASAS, SITIOS, RANCHOS Y OTROS

5.1 TRANSACCIONES COMERCIALES: CASAS

La compra y venta de bienes es una actividad que según los Protocolos del Juzgado Municipal de Quetzaltenango es frecuente entre 1801 y 1862, es además una actividad consciente y legalizada en la medida que en éstos se registran documento que ya sea ante el Corregidor de Quetzaltenango (1830), el Juez de Primera Instancia (1831-56) o el Alcalde Primero Municipal (1852) y comparecen tanto vendedores como vendedoras; compradores o compradora; a pesar de que muy generales las descripciones, las compra y ventas de casa con techo de teja o paja, las casas con o sin sitio, los ranchos pajizos, sitios solares y otros bienes son los que en mayor número se registran en los protocolos del Juzgado Municipal de Quetzaltenango.

Ya en otra parte se ha hecho referencia a la legislación agraria que es el marco de referencia que permite acceder a ésta. El caso de la compra y venta de bienes, fue escasa la referencia que se hace, sin embargo en la Recopilación de las Leyes de Indias se refiere: "... Se mandaba que los indios debía pedir permiso para poder vender bienes muebles e inmuebles si el valor de éstos era menor de 30 pesos de oro común, el vendedor debería presentarse ante el Juez, luego de cerciorarse de la genuina y legal propiedad del bien que la venta no le causaría ningún perjuicio al vendedor, debería dar licencia respectiva..."¹⁷⁶ Luego las referencias de otras leyes más en cuanto a la enajenación de la tierra, quizá en alguna medida, se adaptaban a la compra y venta de bienes inmuebles sin que como tal lo refirieran de alguna forma los documentos, que según los PJMQ se registran desde 1801.

La primera compra y venta de una casa se registra el 3 de febrero de 1801; ésta compraventa no se establece El nombre de la autoridad ante quien se realiza la transacción; únicamente entre quienes se realiza ésta:

Vendedor: La venta la realiza Domingo Méndez, albacea de Blas Vela.

La compradora: María Antonia Coyoy.

En éste documento se detalla que Blas Vela ya había vendido la casa y éste solo es el que concreta la transacción, en él se establece el valor de **80 pesos**, así como el pago de 3 pesos de alcabala. Y como agregados se consigna además, el nombre del dueño anterior de la propiedad: **Don Manuel Navarro** y finalmente se refiere la ubicación de la propiedad en el Barrio de San Sebastián.¹⁷⁷

Durante febrero se registra la compra y venta de dos casa más en 25 y 28 de febrero respectivamente; es de destacar que la casa que se vende el 28 de febrero también era propiedad de Blas Vela, efectuada también por otro de sus albaceas Domingo Méndez, ésta al igual que la anterior se registró a nombre del Sr. Vela, se había definido antes de la muerte de éste; la única diferencia es que aquí no aparece el nombre del lugar donde ésta ubicada sino solo el valor de **80 pesos** y el pago de alcabala de 3 pesos y medio¹⁷⁸

En total en 1801 se registran diez ventas de propiedades y es de destacar que en estas transacciones, en algunos casos se detalla las características de estas y sus cualidades, por ejemplo: la casa que vende Ana de Cartagena a Pascual Melendres "**Casa de teja**" que incluye además "**Un rancho de paja y una pila o tinajo de teñir**"¹⁷⁹ se debe recordar que dentro de las actividades productivas en Quetzaltenango estuvo la producción de hilos.

¹⁷⁶ **Recopilación de Leyes Agrarias.** Ley 27, Título 6°. De la Recopilación de las Leyes de Indias. Guatemala. Tipografía "La Unión". 1890. P.10-11.

¹⁷⁷ **AGCA. PJMQ. No. 353**, 3 de febrero 1801.

¹⁷⁸ *Ibid.* 28 de febrero 1801

¹⁷⁹ *Idid.* 4 de marzo 1801.

De las ventas registradas en éste período es también de destacar la venta de una casa que realiza el "Corregidor Don Prudencio de Cózar" por medio de una carta ¹⁸⁰en la que **Doña Gregoria Antonia de Córdoba** cuyo domicilio está en Tapachula, solicita que venda en su nombre una casa.

La compra la hacen **Doña Josefa, Francisca y Juana Peniche** de ésta no se detalla más que el valor de la casa que es de **1000 pesos**; por el pago que se registra ésta casa debió ser muy importante. Y de las compradoras se Anota que "**realizan la compra con licencia de su padre y que las copramdoras aceptaron y firmaron la escritura con licencia de su padre**"¹⁸¹

Las compra y ventas, así como se realizan ente personas particulares, también se hace entre los miembros de una familia, que resulta ser más una forma de ceder los derechos de uno o más miembros de la familia a otro de por medio de la venta. Este es el caso de la venta que realiza entre "Calixto y Manuel Mazariegos" en que los derechos de la casa se venden de un hermano a otro.¹⁸²

Para 1802, a diferecna del año anterior solo se registran dos ventas, la primera, de una casa, ésta se realiza entre **María y Macario Salazar** –vendedores- y **Maiano Salazar** por valor de 40 pesos, ésta casa estaba situada en el Barrio San Nicolás, según se indica en el documento; la escritura que originalmente otorgó en 1787 se establece que su dueño original fue **Mauricio Salazar** y que ésta escritura fue realizada por el **Escribano Real Don José Rendón**.

La otra compra y venta es de una casa y un solar, el vendedor es **Eustaquio Carreto** y la Compradora **María de O Lobo**, ésta se realiza el 18 de septiembre de 1802. El pago que se hizo fue de 170 pesos. De la descripción de la casa detallan las características de la misma: "Casa con cocina cubierta de paja y puerta de la calle, patio de paredes con otro solar contiguo que se haya descubierto, éste consta de 31 varas en donde forma punta al sur con la calle dos atres varas y el otro de oriente a poniente tres y media y de sur a norte cuarenta y dos varas". Se refiere además que la dueña anterior fue **Juana Yrene Castañeda** y la escritura se registró en 1780, ante el Corregidor **Francisco Rodriguez**.¹⁸³

De enero a diciembre de 1803 se registran en el PJMQ en total dieciocho ventas de casas de ellas se destaca la venta de propiedades en las que ocho del total, se registran como propiedades de mujeres, que realizan transacciones indistintamente con hombres o con otras mujeres, de éstas se destacan que tres de las transacciones las realiza **Doña Antomia Barreto y Ponpa** en calidad de propietaria.

El 24 de mayo, vende una casa a "**Doña María Felipa la casa del Carmen**" El 2de agosto vende otra casa a Ysidora Gallo en 50 pesos [originalmente ésta casa fue de Jacinta Nimatuj , viuda de Lorenzo Cortéz indios principales cuya escritura estaba formada de una sala y cocina y un sitio por separado]; de la primera no se establece el valor. La tercera propiedad la vende a José Mazariegos y Tomasa Bustamante , situada en el Barrio San Bartolomé, es de citar en éste particular que no es el documento original de venta, sino la reposición de éste , no se detalla el valor sino el que tiene al haber unido dos casa que es de 600 pesos y también se establece la composición de la casa: sala, dos cuartos y cocina.¹⁸⁴ Finalmente la misma Doña Antonia Barreto adquiere una casa y sitio con valor de 150 pesos.

Además de las transacciones de Doña Antonia Barreto y Pompa, durante éste año en total las transacciones que realizan mujeres ya sea como vendedoras o compradoras son el mayor número (diez del total). Se destaca éstos datos ya que no debe olvidarse que el espacio y las funciones asignadas a las mujeres durante la dominación colonial era reducido y en muchos casos las mujeres no realizaban directamente las transacciones sino que lo hacían por medio de un representante masculino generalmente y en la transacción que realizan las

¹⁸⁰ En éste documento se encuentra agregada la carta que en la que Doña Gregoria Antonia de Córdoba pide al Corregidor venda en su nombre la propiedad. Ibid. 15 de julio 1801.

¹⁸¹ Ibid.

¹⁸² Ibid. 6 de marzo 1801

¹⁸³ Ibid. Los documentos de éste año corresponden a: 17 de marzo y 18 de septiembre de 1802.

¹⁸⁴ Ibid. Las transacciones se encuentran en PJMQ de acuerdo a las fechas 24 de mayo,30 de septiembre y 6 de septiembre 1803.

Señoras Peniche se ilustra esta condición sin embargo estos ejemplos nos muestran excepciones en cuanto a las actividades de compra y venta de bienes.¹⁸⁵

CUADRO 1
COMPRA Y VENTAS DEL AÑO 1803 (MUJERES VENDEDORAS)

VENDEDORA	BIEN	PESOS	COMPRADOR (A)
Teresa Mejía	Casa	160	Buenaventura Chubac
Dna. Matilde de Morales	Casa	200	Catalina Rodriguez
Dna. Antonia Barreto y Pompa	Casa		Maria Felipa
Lucrecia Yxcot	Casa	116	Diego Alonzo
Dna. Antonia Barreto y Pompa	Casa	150	Ysidora Gallo
Maria Palasios y su hijo	Casa	500	Doña Gregoria Ydalgo
Dna. Antonia Barreto	Casa		José Mazariegos y T. B.
Rita de la Tobilla	Casa	2100	Desiderio Anizeto López
Dna. Matilde de Morales	Casa	200	Catalina Rodriguez
Antonia Barreto	Casa y Sitio	150	

Fuente: AGCA. PJMQ. 353.

Como elementos particulares es de destacar los compromisos que en las transacciones de bienes quedan señalados en las mismas Escrituras; por ejemplo el compromiso de "**retroventa**" que debería cumplir "Lucrecia Yxcot" quien debería antes de vender a cualquier persona, considerar vender la propiedad a "María Samora" quien era originalmente la propietaria y no a "Diego Alonso" como se pretendió, por lo que en la venta final se realiza a favor de Gregorio Rosal, hijo de María Samora.¹⁸⁶

Entre 1807 y 1828, como ya se anotó en otra parte de éste estudio existe una ausencia en la fuente principal PJMQ, de éste período que es también la transición al período republicano. De tal manera que se reinicia la compra y venta de bienes en 1828 y hay diferencia en cuanto a quienes son los funcionarios o la autoridad ante quien se realizan las transacciones que bien puede ser el Juez de Primera Instancia o el Escribano o el Alcalde¹⁸⁷ y en relación, a los vendedores o compradores son considerados "ciudadanos o ciudadanas"¹⁸⁸ pero las transacciones se realizan indistintamente entre hombres y mujeres, entre indígenas y no indígena; y los documentos registrados mantienen la tendencia de ser muy generales en sus descripciones, así por ejemplo la compra de una casa en 1828 refiere:

Autoridad: Escribano.
Vendedor: Ciudadano Gregorio Sitalán (indio)
Comprador: Ciudadano Modesto Feuentes.
Objeto de Negociación: "Casita"
Linderos: Oriente casa de Santos de León.
 Poniente: Casa de Victoria Sun y Ildefonso Rojas.
 Norte: Victor Ixcot.
 Sur: casa de por medio que comienza la casa blanca de Vicente Guzman.

¹⁸⁵ Ibid.

¹⁸⁶ Ibid. 28 de junio 1803.

¹⁸⁷ En el Anexo Cuadro cronológico de Autoridades 1801-1862, se señala las diferentes autoridades ante quién se registró las compra y ventas de acuerdo a los PJM Q.

¹⁸⁸ Lina Barrios refiere que las Cortes de Cádiz indican quienes eran Ciudadanos, originalmente solo españoles o sus hijos nacidos y avecindados en el imperio español, y como después fue ampliado. **La Alcaldía Indígena en Guatemala: de 1821 a la Revolución de 1944.** Guatemala 1998. URL. p. 5-7

Ubicación : Barrio de San Nicolás.

En 1828, se registran cuatro compra y ventas, es de destacar aquí la registrada el 8 de mayo de 1828, que se realiza ante Marcelo Molina, Juez de primera instancia y la vendedora "Ciudadana Estefan Araujo" de **una casa con una trojita, cocina y saguán todo cubierto de teja y sitio**. La compradora es la "Ciudadana Ursula Benites", el valor es de 3000 pesos, no se detalla más que los linderos, pero por el valor, que es alto si se compara con las demás registradas en el mismo año, que oscilan entre 60 y 302 pesos.¹⁸⁹

Una vez más debe referirse a los ámbitos sociales que ocupan las mujeres en el siglo XIX, que no dejan de ser espacios cerrados, y que sin embargo aquí se les antemponen el título de "ciudadana", sin que como tales puedan ser consideradas si se parte de las definiciones de "ciudadano" que desde las cortes de Cádiz se utilizó¹⁹⁰ y que además realizan transacciones importantes como se citó en el cuadro Compra Venta de 1803.

De las autoridades ante quienes se realizan las transacciones y quien las registra en éste período; tres de ellas se hacen ante el Juez de Primera Instancia – **Marcelo Molina**- y una de ellas es registrada ante el Escribano de Quetzaltenango, el 24 de diciembre de 1828, de quien no se establece más que este detalle. De las tres compra y venta registradas, la última fue hecha por un Escribano del que no se establece el nombre.

La más importante transacción la realizan las ciudadanas Estefan Araujo, vendedora y Ursula Benites, compradora, el objeto de negociación es una casa que posee una trojita, cocina y el saguán todo cubierto de teja y posee un sitio, de 46 varas de norte a sur y 13 de oriente a poniente. El valor que se indica es de 3000 pesos. Y no se establece si se pago o no la cabala.¹⁹¹

En 1829 se mantiene ésta tendencia, se registran las transacciones por el Escribano, cuyo nombre no se indica, los bienes que son motivo de compra y venta en este año son siete, de ellas es importante destacar que en algunos de los documentos se anota el nombre del dueño anterior así como la fecha en que se registró la misma, por ejemplo:

"Faustino Santizo"-vendedor- refiere que la casa estaba cubierta de teja con su respectivo sitio y "fue comprada a Lorenza Morales" y la transacción se realizó por el "Escribano Público Joaquín de León el 27 de 3 agosto de 1816".¹⁹²

Este tipo de datos es importante si se tiene en cuenta que del período de 1807 a 1828 no se cuenta con documentos de protocolo del Juzgado Municipal de Quetzaltenango, que ayuden a hacer referencia directa de las compra-ventas de bienes, tierras u otro tipo de intercambios en éste periodo, pero que según estas referencias las hubo y éste puede ser un medio de estudio.¹⁹³

De las compra y ventas que se realizan en éste año se destaca la que se registra con fecha 22 de agosto:

Vendedora: Mercedes Araujo, ciudadana con domicilio en Totonicapán.
Compradora: Manuela Aguilar, ciudadana.
Objeto de negociación: Casa
Valor: 775 pesos.
Linderos: Poniente: detrás de la Iglesia
Oriente: Calle de por medio con casa de Esteban Araujo
Sur: Casa de la Testamentaria la ciudadana Antonia Barreto y hoy es de la ciudadana Agustina Taracena.
Norte: Casa de Paulina Escobar.

¹⁸⁹ AGCA. PJMQ. 354. mayo- diciembre 1828.

¹⁹⁰ Barrios op. Cit.

¹⁹¹ AGCA. PJMQ. 354. 8 de mayo 1828.

¹⁹² Ibid. 4 de julio 1828.

¹⁹³ Ibid. 4 de julio 1829.

No refiere, más detalles si embargo el valor que se establece en la compra es importante de lo que se deduce haber sido también importante, ya sea por su ubicación o por el tipo de construcción que no se refiere y que en este caso se puede hacer ésta referencia en general.

De éste mismo año la compra y venta realizada el 23 de Diciembre es peculiar porque los vendedores son Menores de edad y de ellos se señala " Hermanos menores de edad por cual fueron autorizados por la autoridad judicial, el ciudadano Alcalde Primero Teodoro Rivera *"La venta la realizaron "Los ciudadanos Luis y Victor Mazariegos y Florencio Parrilla, curadores de menores"* a pesar de ésta descripción no se anota el nombre de éstos, ni la razón por la que se está vendiendo, solo el nombre de los compradores "Manuel Mazariegos y su esposa". De la ubicación de la casa refiere estar situada en el Barrio de San Antonio, calle del Calvario y que la extensión es de 31 varas por 31 varas y el valore es de 227 pesos.¹⁹⁴

En 1830 se registran diez compra y ventas; la primera corresponde a la que realizan "la ciudadana Juaquina Méndez, viuda, con domicilio en este vecindario" y el comprador " el ciudadano León Cajas". Fue registrada por el Escribano José Vicene Bolaños y testigos –"el alcalde segundo Luis Mazariegos y León Cajas". Del objeto de negociación se describe cono: *"una casita" con valor de 60 pesos ubicada en el barrio de San Nicolás; según se describe, posee un sitio, posee un sitio de dieciséis y media varas del primer rumbo, segundo rumbo veinticinco y un tercio y el tercer rumbo de sesenta y dos varas*¹⁹⁵.

Es importante también destacar de éste año, la compra y venta que realizan Isabel Morales, vendedora y Máxima Morales , compradora de *"una casita en Ostuncalco"* ya que según las notas refieren que posee escritura pública desde 1824 y en ésta relación se enumera el traspaso de ésta propiedad:

*"El ciudadano Vicente Aguilar del vecindario apoderado general del Presbítero José María Orellana cura de Ostuncalco con poder otorgado el 24 de marzo de 1830; por escritura pública de 8 de noviembre de 1824, la ciudadana Antonia López y su marido M. Castillo, vendió a la ciudadana Isabel Morales una "casita" en Ostuncalco y quien la cedió a su hermana Máxima Morales por Dolores Ochayta "cacita y Sitio que se demuestra en el plano que se agrega al protocolo..."*¹⁹⁶

Esta descripción va quizá dede el primer propietario hasta la venta última que es poco peculiar encontrar en documentos del Protocolo Municipal de Quetzaltenango ya que como se ha citado, éstos son muy generales en sus descripciones.

En 1831 Solo se registra una transacción: *"Una casa en el Barrio San Antonio"*

Extensión: Oriente a Poniente treinta y siete varas y Sur a Norte vesitiun varas.
Vendedor: Ciudadano Manuel García, Comprador: José María Siguenza Valor: Sesenta pesos.
Linderos: Oriente: casa de Manuela García
Poniente: Señora Mercedes Mazariegos
Sur: Manuela Coyo
Norte: Ciudadano Nolásco Ramirez.

Esta compra y venta fue, registrada ante el Juez de Primera Instancia de Quetzaltenango el 21 de enero de 1831 de quien no se establece, el nombre y ni más detalles que el registro mismo de la negociación.¹⁹⁷

En el período de 1832 y 1833 no hay se encuentra registro de compra ventas de casa, sitios u otros bienes, sino hasta 1834 que se registra la compra y venta de *"una casita ubicada en la calle que sale del patio de la parroquia para el Calvario de ésta ciudad"* el vendedor es el Ciudadano Marcos Valenzuela y el comprador el "El Ciudadano Cleto Códova", que es importante destacar por que él en 1839 es el Juez de Primera Instancia de Quetzaltenango. La propiedad fue comprada al ciudadano Manuel Aparicio el 16 de diciembre 1831

¹⁹⁴ Ibid. 23 de septiembre 1829.

¹⁹⁵ Ibid. 3 de febrero 1830.

¹⁹⁶ Ibid. 27 de marzo 1830.

¹⁹⁷ Ibid. 22 de enero 1831.

según se anota, el área de la casa: Cuarenta varas de frente y trece de fondo, no se detalla característica alguna de la casa, pero el valor es de 450 pesos.¹⁹⁸

De igual forma se refiere en 1835, el valor de una casa, que se vende a Tomás Cárdenas el 13 de mayo de 1835 con valor de 850 pesos, la vendedora fue la testamentaria de José Mará Moran, de quien no se detalla nada más; y de la propiedad y sus características solo se establecen los linderos¹⁹⁹:

Norte: Con la conocida [casa] de los Cocillos
Sur: Casa que habita el mismo Señor Cadenas, calle de por medio de la casa des Marcos Valenzuela.
Oeste: [casa] de la Señora Manuela Valenzuela,.

La compra y venta la registra Luis Molina, Juez de primera Instancia de Quetzaltenango, finalmente se nota el pago de 34 pesos de alcabala.

Nuevamente en 1836 se registra solo la venta de "*Un sitio*" en el Barrio de San Antonio cuya extensión es de 13 y 3 cuartos de varas y 21 de fondo. El vendedor fue el Ciudadano Manuel Aparicio y el Comprador el Ciudadano Cleto Córdova . El valor de la venta del sitio es de 160 pesos, y de la descripción²⁰⁰ no se establece ninguna referencia más.

En 1837 se marca un cambio en la compra y venta de bienes en total se registran trece compras de casas sitios y un rancho, de ellas seis son casa y sitios que situadas en el barrio de San Nicolás.

De éstas compra ventas las más notoria quizá sea la que se realiza entre Mónica Robles, vendedora y José Antonia Aguilar ya que el valor de la casa es de 600 pesos y de ella solo se refiere que su extensión es de dieciocho varas de fondo, situada en el Barrio de San Nicolás, de sus características se refiere:

“estaba cubierta de teja y tenía una cocina pequeña y su pedazo de sitio el que mide dieciocho por dieciocho varas”.

Los linderos que define fueron:

Norte: casa de la señora Cirila Peláez.
Oriente: Calle real de por medio
Sur: Calle real de por medio.
Poniente: Con el sitio de Robles.

Finalmente la autoridad ante quien registró la compra y venta, el "Juez de Circuito" de quién, no se consignó su nombre; ni el monto del pago de alcabala²⁰¹.

Es contrastante este dato del valor de ésta, de 40 pesos que se anota por la casa que vende Juana Cabrera, si se observa el valor que tienen otras propiedades que son vendidas en éste Barrio de San Nicolás u otras como esta que se registra en Abril de 1837, por la Señora Juana Cabrera según se indica estaba ubicada en el Barrio de San Antonio y cuya descripción refiere como:

"Casa y sitio que consta de dos piezas siguientes dos cuatos de paja y otro de teja y su respectivo sitio al norte 24172 varas con una casa de Francisca de Barrios, Oriente 17 un tercio de varas y casa de Josefa Escobar, Sur 20 y media varas con Bernardo Soc y Poniente con casa de Bernavé Cotón."²⁰²

¹⁹⁸ Ibid. 20 de julio 1834.

¹⁹⁹ Ibid. 13 de mayo 1835.

²⁰⁰ Ibid. 11 de marzo 1836.

²⁰¹ Ibid. 16 de febrero 1837.

²⁰² Ibid. 29 de abril 1837.

A pesar de que en algunos casos no se anota el nombre de la autoridad quien registra las transacciones, durante el año 1837 el Juez de Este Circuito y que registró la mayoría de transacciones fue Miguel de Ara.

Una vez más en 1838 pareciera que hay deceso en las transacciones de bienes ya que solo se registra en los PjMQ una venta de una casa y sitio; ésta se realiza entre Jesús Osorio -vendedor- y Fosefa Cardona – Comreadora-. El objeto de negociación es una casa y un sitio con valor de ochenta pesos ubicada en la calle de San Antonio. El Juez de Primera Instancia Accidental era el 21 de junio de 1830 Carlos Gálvez. Solo refiere el documento como dato adicional que el terreno lo "hubo por venta hace diez años al ciudadano Cayetano Loarca".

Los linderos fueron:

Oeste: Casa del ciudadano Manuel Vela,
Poniente: Calle de por medio de la casa del ciudadano Miguel Mazariegos
Norte: Calle de por medio, casa del ciudadano Ignacio Coyoy
Sur: Casas del Ciudadano Valerio Arévalo.²⁰³

En 1839 se manifiesta definitivamente una propuesta diferente en relación al comportamiento de las compra y ventas desde 1801 éste proceso se caracteriza un aumento en el número de transacciones de bienes:

Durante éste año se registran en los Protocolos Municipales de Quetzaltenango veintisiete compra y ventas de casas, casas y sitios, sitios, ranchos; todos resultan ser legalizados por el Juez de Primera Instancia de Quetzaltenango, Cleto Córdova.

La primera con fecha 22 de enero de 1839 el vendedor es Ignacio Villatoro y el comprador Cecilio Loayza, el objeto de negociación es una "*Casa con sitio*", con valor de 200 pesos, cuya extensión es de "*25 varas de frente por 32 y media, la casa es de teja y se encuentra cercada de paredes, se ubica en el cantón del centro, por la calle que llaman de San Agustín*".

Se indicó los linderos siguientes:

Oeste: Sitio del finado Calixto Aguilar,
Poniente: Ciudadano Cayetano Ocaña, calle de por medio.
Norte: sitio de la casa parroquial calle de por medio.
Sur: Cosa propia casa de Aguilar.

Según se indica la casa la hubo, el vendedor [Ignacio Villatoro] por compra al fiando Cayetano Aguilar el 21 de julio de 1831²⁰⁴.

La segunda transacción se realiza entre María Petrona Istacuy, India, de quien se señala como características de estado civil soltera y con domicilio en Quetzaltenango y el comprador Vitoriano Chuval, el objeto de negociación es "*Un Sitio con extensión de 14 varas de frente y 25 varas de fondo*" está ubicado en el Barrio de San Antonio y cuenta con un rancho y galera de teja. El valor fue de sesenta pesos. Los linderos de éste sitio fueron:

Oeste: Casa des Atanacio Aceituno.
Poniente: Casa del difunto José Nolásco Coyoy, calle de por medio.
Norte: Casa que fue de Brígida Ramírez y hor de Eduviges N
Sur: Casa de Mariano Cojulum.

Finalmente se consigna en el documento que el bien lo hubo por compra que hizo al señor Atanacio Aceituno en 1834.²⁰⁵

²⁰³ Ibid. 21 de junio 1838.

²⁰⁴ AGCA. PJMQ. No. 355. 22 de enero 1839.

De enero a octubre de éste año se distribuyen las compra ventas, de ellas se destaca la única que se registra en marzo de 1839: las vendedoras son las señoras Rosa Muñoz y Antonia Alvarez, ambas solteras y el comprador el Presbítero Juan José Alvarez, el valor de la casa 700 pesos, según se indica .

*"la casa se ubica en la calle que sale de la plaza del mercado para la casa conocida por Del Carmen. La casa la hubieron por compra que hicieron a Fermín Peláez el 11 de noviembre de 1834, por la cantidad de 850 pesos, dando en efectivo 700 y reconociendo 150 de más [...] Pbro. Ciudadano Juan José Alvarez. Que de los 700 pesos se los franqueo en clase préstamo el propio Pbro, en calidad que se los devolviera en breve tiempo, esto no se ha podido verificar al presente, por esto y deseando cubrir su crédito judicial, mediante haber pasado cuatro años, han decidido entregar dicha casa al expresado Alvarez."*²⁰⁶(cita 355 marzo 1839)

Esta es más que una transacción comercial, es una muestra de los compromisos que se adquieren así como los medios y la forma de pago de deudas que se usó antes incluso de 1839.

Si se contabiliza las compraventas de éste periodo, el siguiente cuadro ilustra el movimiento de enero a octubre:

CUADRO 2
MOVIMIENTO DE COMPRA Y VENTAS AÑO 1839

MES	C/VENTAS
Enero	2
Febrero	2
Marzo	1
Abril	6
Mayo	1
Junio	2
Julio	6
Agosto	2
Septiembre	2
Octubre	3
Total	27

Fuente: AGCA. PJMQ. No. 355.

En abril y julio se registra el mayor número de compra ventas de casas y sitios estas se ubican de acuerdo con las descripciones que se hacen de las mismas en el Barrio del Calvario y en el de San Sebastián, y en lugares que no se definen por un nombre en particular.

Las características de los bienes se compran y venden en éste momento se destacan por ser casas con habitaciones interiores techadas de teja y cercadas de paredes, en algunos casos poseen descripciones que indican: una sala, corredor y cocina, en otros casos se indica que el sitio está cercado de paredes; en otros casos cuando se describe los ranchos se señala que están techados de paja o que son pajizos. En particular se puede citar la que se hace en la venta que hace Luisa Anelu y Eusebio Arriola a su hija Francisca Andrade en la que se refiere:

*"La casa y sitio se ubican en la calle del Calvario. La hija incrementó los bienes del sitio con su trabajo personal la reparó, haciendo una casa de teja y abrió la fábrica; una pila de tejedores o tintores. El valor de éstas mejoras es de 140 pesos por lo cual le concede los dichos bienes"*²⁰⁷.

²⁰⁵ Ibid. 23 de enero 1839.

²⁰⁶ Ibid. 11 de marzo 1839.

²⁰⁷ Ibid. 18 de abril 1839.

Otro dato particular es la descripción que se hace de la venta entre los herederos del difunto Joaquín Muñoz a Anastacio Rojo que refiere:

"La casa se ubica en la calle que sale a la plaza del mercado a la ciénaga. Del Vaolor de 800 pesos, 400 son al contado y el resto se pagaran a un año al 5% de interés".²⁰⁸

Es de destacar aquí el tipo de pago y el uso de pago con recargo de interés que no se había señalado en otras transacciones comerciales como condiciones de pago.

Dentro de las razones de compra no se citan con frecuencia, pero en la que se registra en 3 de julio de 1839, se refiere:

"La casa se ubica en el Barrio de San Sebastián en la calle que va de para la pila chiquita. La casa la compra la señora Florencia en el tiempo que estuvo casada con Cayetano Archila con dineros de una casa que vendió en Sololá de donde eran sus padres. Esta casa que ahora cede la compró a Cayetano Espada por 40 pesos y no tenía cercos de paredes sino de palos, con tres ranchos pajizos, uno muy inútil, el que fue preciso reedificarlo. Esta reedificación la hizo su hija Elena Archila estando ya fuera de su patria potestad con el dinero de su peculio, así como edificar una tienda. Ambas casa están techadas de teja. Además cercó el sitio de paredes y formó una galera pajiza en lo que gastó 136 pesos además ha costeado el entierro de cuatro hermanos hijos de la otorgante, pues de nueve que tuvo no le quedan más que tres ... a las que les tienen señalados 8 pesos cada una, sin poder darles otra cosa. Así La Elena la está sosteniendo y alimenta el día como buena hija, por lo que para evitar formen ... sobre la propiedad de la casa y su valor ha venido en otorgar en la mejor forma que haya lugar el sitio."²⁰⁹

En la mayoría de los casos no se refiere datos como los anteriores sino que con más frecuencia desde cuando obtienen la propiedad y/o a quien se le compró inicialmente.

Para ilustrar las compra y ventas de ese año quizá, sea a través de los datos del cuadro de compra ventas de 1839:

**CUADRO 3
COMPRA Y VENTAS EFECTUADAS DURANTE EL AÑO 1839**

FECHA	PESOS	O. NEGOCIACIÓN	UBICACIÓN	COMPRADOR (A)	VENDEDOR (A)
22/01/1839	200	Casa con sitio	Cantón del Centro	Cecilio Loayza	Ignacio Villatoro
23/01/1839	60	Un sitio	Barrio Sn Antonio	Victoriano Chuval	Ma. Petrona Istacuy
11/02/1839	180	Una casa	Barrio Sn Nicolás	J.Trancito Quemé	M. Trinidad Andrade
12/02/1839	125	Casa con sitio	B Sn. Sebastián	Juaquin Sanchez	Olaya Sanchez
11/03/1839	700	Una casa	Calle de la Plaza	Juan J. Alvarez	Rosa Muñoz
03/04/1839	480	Un sitio y casa	Calle del Calvario	Gregorio Reyes	Macedonio Figueroa
07/04/1839	530	Casa con sitio	Calle de la Plaza	Manuel Rosal	Mariano Venitez
12/04/1839	32	Un sitio c/rancho	B. Sn. Sebastián	Leon Cajas	Felipe Chavez
18/04/1839	300	Casa con sitio	Calvario	José Rosa Diaz	Esteban Santiago
18/04/1839	140	Casa con sitio	Calvario	Francisca Andrade	Luisa Anleu
28/04/1839	130	Casa		J.Mariano Siliezar	Her. De J. M. Catita
31/05/1839	300	Casa y sitio	B. Sn. Bartolomé	Marcos Valenzuela	Mercedes Almengor
14/06/1839	800	Casa	Calle de la Plaza	Anastacio Rojo	Her. De. Muñoz

²⁰⁸ Ibid. 14 de junio 1839.

²⁰⁹ Ibid 3 de julio 1839.

18/06/1839	50	Sitio c/2 ranchos	B. Sn. Sebastián	Bernabela Mazariegos	Luz Rivera
03/07/1839	144	Casa	B. Sn. Sebastián	Elena Archila	Florencia Mejicanos
04/07/1839	500	Casa y sitio	Cantón del Centro	Eusebia de León	José Suasnavar
11/07/1839	100	Casa y sitio	Barrio S. Nicolás	Hilario Arriola	Gregorio Alvarado
11/07/1839	65	2 Casas y sitios		José Ixtacuy	Petronila Santizo
17/07/1839	150 *	Sitio y 2 casas		Cleto Córdova	Francisco Sánchez
26/07/1839	60	Casa y sitio	B. San Bartolomé	Ciriaca Benitez	Lázaro Bolaños
12/08/1839	300	Un sitio		Juan Lavagnino	Juan José Guerra
30/08/1839	700	Casa y sitio	Calle del Mercado	Fernando Echigoyen	Vicente Pacheco
02/09/1839	42	Casa y sitio	C. Chiquirichapa	Guillermina Molina	Juan Antonio Méndez
24/09/1839	160	Un sitio	Barrio S. Nicolás	Julian Barillas	Test. De Felix Roldan
07/10/1839	150	Casa y sitio	Calle del Calvario	Onorato López	Francisco Rodas
12/10/1839	400	Casa y sitio	Calle del Calvario	Fulgencio Cabrera	Pantaleona Espada
16/10/1839	70	Casa	Barrio Sn Antonio	Cayetano González	Manuel Mazariegos

FUENTE: AGCA. PJMQ. No. 355.

En 1840 se manifiesta un cambio importante si se compara con el año anterior, sólo se registran tres transacciones, que según el Protocolo Municipal de Quetzaltenango se inician el dos de mayo y una en agosto:

La primera es la venta de una casa con una extensión de 27 varas de frente por 48 de fondo, ubicada en el Barrio de San Nicolás. La venta la hace Josefa Vela viuda de Máximo Martínez, según se indica *"la casa la vende por tener necesidad de hacer unos pagos y haberle quedado 4 menores."* El comprador fue Hilario Arriola, que la compra después de que el Juez mandó sacar la casa a subasta pública.

"ya que aunque se dieron los pregones de ley no se presentó otra postura por lo que se remató en el referido Arriola".

En 300 pesos la escritura del remate, no se detalla más que los respectivos linderos:

Oriente: casa del señor Simón de León,
 Poniente: casas de Hermenegildo López,
 Norte: casa de Salomé Valenzuela,
 Sur: casa de Sóstenes Guzmán.²¹⁰

La segunda venta se realizó el 18 de mayo entre Hilario Arriola, vendedor y Pedro Estrada, comprador. El objeto de negociación es **una casa y sitio** que mide 15 y media varas de frente por 29 de fondo, según la descripción la casa tiene dos cuartos y es de teja y paja y está ubicada en el Barrio de San Nicolás. Los linderos de la casa y sitio fueron:

Oriente: con casa de Gervacia de León,
 Poniente: con un papal de Gervacia de León, calle de por medio;
 Sur: con la casa de Onofre Aguilar;
 Norte: con un sitio de Albino Robles.²¹¹

Presumiblemente el vendedor en ésta negociación es el comprador en la que se registra en fecha 2 de mayo este año; a diferencia de ésta, en este caso si se refiere el nombre del Juez de Primera Instancia: Luis

²¹⁰ Ibid. 2 de mayo 1840.

²¹¹ Ibid. 18 de mayo 1840.

Cárdenas, que es quien registra la venta que realiza Marta Citalán , indígena a Luciano Estrada de una casa y sitio en el Barrio de San Nicolás , ésta casa es de teja, según se anota y cuyo valor se establece en 60 pesos²¹²

En 1841 solo se registra una compra y venta, ésta es ante por el Juez de primera instancia Luis Cárdenas el 26 de octubre; los vendedores fueron los herederos de Juan de Dios Cárdenas, el comprador fue el presbítero Marcelo Alvarez.

El objeto de negociación es **una casa** con extensión de 25 varas de frente por 35 de fondo, ubicado en la calle de la Estación, según su descripción **la casa está cubierta de teja y se ubica al lado de la iglesia de San Antonio**, también se detalla que la casa la hubo del citado Juan de Cárdenas por compra que de ella hizo a don Bartolomé Solís en 9 de enero de 1802 según escritura pública que pasó ante el Corregidor Prudencio de Cózar. El valor de la casa es de 525 pesos, se refiere el pago de 21 pesos, 7 reales de alcabala.; y se hace tal transacción para repartir entre los herederos el valor de la casa²¹³.

En 1842, las compra y ventas son todas registradas por el Juez de primera Instancia del Departamento Luis Cárdenas y las cuatro corresponden al mes de enero; tres de ellas se ubican en el Barrio de San Bartolomé:

La primera compra y venta de fecha 4 de enero, es la que se establece entre Manuel Cayetano – Vendedor- Y Diego Guzmán, como –comprador-.

El objeto de negociación fue una **casa y sitio**, con valor de 80 pesos, de ella se define que está cubierta de teja y está ubicada en el Barrio de San Antonio. Esta propiedad la adquiere el Señor Gonzalez por "compra que hizo a los señores Manuel Mazariegos y su esposa Josefa Bolaños en la cantidad de 70 pesos según escritura de 1839 ante el Juez de primera Instancia Don Cleto Cordova"²¹⁴.

La segunda compra y venta registrada también es una **casa con sitio** con una extensión de 23 vara de frente con 33 de fondo. De sus características se establece que es "*cubierta de teja y la casa la adquirió por compra a Pedro Lorenzana y que advierte que la escritura que se otorgó en 1835 por el escribano Cleto Córdova*". El valor de la venta fue de 166 pesos²¹⁵.

La tercera Transacción que se registra también es de una **casa y sitio** ubicada en el Barrio de San Bartolomé con valor de 60 pesos. El vendedor: Nicolás López y el comprador Marcelo Sac, indígena.

De las características de la casa y sitio se describe como: *casa cubierta de paja ubicada en el Barrio de San Bartolomé, calle recta que sale de este barrio para el puente del de San Sebastián*. Los linderos: Oriente Con la casa del señor Manuel de Jesús Velásquez; Poniente con casa conocida por los Aceitunos. Calle de por medio; Norte casa de Rosarlío Meléndez; Sur casa de Marcelo Sac.²¹⁶

Finalmente se registra el 15 de enero de 1842 la venta de **un local de una casa** de 4 varas y tres cuartos de frente por 5 varas de fondo, con valor de 32 pesos, de ésta solo se detalla que está ubicada contigua a la del señor Vicente Cojulum ubicado e el Barrio de San Bartolomé.²¹⁷

En 1845 se registran únicamente dos transacciones en los meses de julio y septiembre respectivamente, es decir es un período grande entre enero de 1842 y a julio de 1845 en que no se encuentran en los protocolos registradas compra ventas, las razones quizá puedan ser ampliadas en posteriores estudios.

Durante este año las éstas transacciones se registran ante el Juez de primera Instancia el Licenciado Andrés Fuentes; de éstas la primera es la venta que realizan Claudio Leiva y Aniceta López, -indios- casados, de

²¹² Ibid.

²¹³ Ibid. 26 de mayo 1841.

²¹⁴ Ibid 4 de enero 1842.

²¹⁵ Ibid. 10 de enero 1842.

²¹⁶ Ibid. 12 de enero 1842.

²¹⁷ Ibid. 15 de enero 1842.

una casa, ésta cuenta con sala, cocina, troge de madera cubierta de teja con su correspondiente sitio, con extensión de treinta varas de fondo por veintiséis y media de frente situada en la ermita de San Nicolás para el paraje Pajcog. El comprador fue José María Santiago y el pago fue de 120 pesos.

La otra transacción se realiza entre Valeriano Díaz –vendedor- y María Amaya –compradora- el objeto de la negociación fue una **casa y sitio** con 24 varas de fondo y 31 de frente, la casa y sitio se ubican en la calle de la Estación Mayor hacia el lado derecho des la Ermita de San Antonio. La casa está techada de teja y el sitio está cercado con paredes. La casa perteneció a María Flores a quien le fue comprada el 18 de octubre de 1823, ante el escribano Joaquín León." Esta venta incluye además:

*"tres hornos de locería, dos molinos, dos pilas de barro, dos cajones de polvo, cuatro ruedas de servicio y una descompuesta, tres tinas de vidriar, cien tablas con unos caballitos de barro."*²¹⁸

A pesar de establecer estos detalles, no se refiere si la compradora, tuvo algún interés en particular sobre éstos o si son estos detalles la razón de la compra, lo que se infiere es que la casa cuenta con un taller de cerámica.

En 1846 se registran dos compra ventas, la primera en agosto y el juez de primera instancia es José María Flores, y la transacción es de una casa con extensión de 450 varas cúbicas con valor de 361 pesos con 4 reales; que está compuesta de una tienda, una salita, un cuarto techado de teja y otros cajones sin techo. La vendedora fue Mariana de Jesús Rivera y el comprador Justo Rufino García.²¹⁹

La otra transacción es registrada también ante el Juez de Primera Instancia y Abogado de la Corte Luis Molina. Los vendedores fueron los Testamentarios de la Señora Marroquin y el comprador es Carlos y Gertrudis Mata, el objeto de la venta es "**una casa pequeña**" el valor es de 1722 pesos 4 reales. Esta fue una escritura para acreditar propiedades, dividir la testamentaria y rematar bienes.

Este documento es particular ya que refiere :

"... Encarnación Guelle al fallecer su madre quedaron bienes que se ha dificultado vender por los sucesos políticos e intereses de los otros herederos, agrega además que en la entrada que hiciera el General Jonama y saqueo que sufrió esta ciudad, sus tropas extrajeron bienes inmuebles..."

Es destacar que en el documento se refiere el nombre de los demás herederos y que en el caso de las mujeres fueron representadas por sus esposos, por ejemplo:

*"José María Cáceres en representación de su esposa; Dr. Quirino Flores en representación de su esposa Gertrudiz Mata, que vive en Guatemala... Manuel Aparicio por su esposa... Joaquín Ligorria, que representa a su esposa y tres hermanas políticas"*²²⁰

Que fue común para la época, pero que se destaca éste dato ya que en otros casos no se establece la representación para las transacciones que realizan las mujeres tanto para vender como para comprar bienes, si embargo tendría que considerarse en este caso los acontecimientos de la época y las alianzas de familias que refiere Arturo Taracena.²²¹

De 1846 a 1850 la tendencia a registrar pocas transacciones de bienes inmuebles se mantiene, en el año 46 como ya se citó solo se registran dos, la misma cantidad en 1847 y es hasta en el año 50 que se registra una compra venta más.

²¹⁸ AGCA. PJMQ. No. 356. 30 de junio y 3 de septiembre 1845.

²¹⁹ Ibid. 29 de agosto 1846.

²²⁰ Ibid. 30 de noviembre 1846.

²²¹ Arturo Taracena. Invención Criolla Sueño Ladino, Pesadilla Indígena Los Altos de Guatemala de región a Estado 1740-1850. San José, Costa Rica 1997. 65-75.

Las dos compraventas registradas en 1847 se hacen ante Luis Molina, Juez de Primera Instancia, y corresponden aunque con fechas diferentes a las ventas de que hace la **Testamentaria** del Licenciado José (?) los, objetos de negociación son casas, la primera el comprador e Gregorio Juárez el valor de la casa es de 735 pesos, se refiere en el documento que según el inventario de la testamentaria incluye una casa, un sitio, unos cuantos libros y unos pocos útiles de drogas de botica.

De los linderos se refiere: Norte: casa que del Presbítero Juan Antonio Ocampo; al Sur: calle de por medio con casa de Raymundo Barillas; al este: calle de por medio con casas de los presbíteros señores finados Fernando Irigoyen y Martín Búrbano y al Oeste: casa del indígena José Sac. Esa transacción se registra el 23 de junio y la otra el 11 de diciembre; cuyo comprador fue José Ramón Aguilar quien pagó 857 pesos 4 reales por una casa cuyos linderos son.

Al Norte: casa que fue del Presbítero Juan Anotnio Ocampo, al Sur calle de por medio casa de Raymundo Barrillas, al Este casa del Indígena José Sac, calle de por medio con casa de los presbíteros señores finado Fernando Irigoyen y Martín Búrbano, es decir las propiedades estaban contiguas.²²²

En ninguno de los casos se hace referencia a las razones de las ventas, pero la venta de bienes de testamentarias es frecuente como ya se ha referido anteriormente y en buena cantidad de transacciones a partir de 1847.

En 1850 también la transacción que se registra fue de un **testamentario**, en este caso del presbítero Pedro de Jesús Pérez, quien otorgó testamento el 16 de junio de 1846. Y el comprador fue Florentin Rosal; el objeto de negociación es **una casa y una labor**, la casa tiene como extensión 911 varas cúbicas, según se refiere la casa estaba compuesta por su edificio, corredores, callejones, arriates, paredes, patios, galeras, caballerizas, hornos pesebres, empedrados, pilas cañerías. De la labor se detalla que estaba situada en Xecaculeu, fue valorada en 539 pesos y vendida en 1000. En total la venta se registra en 2340 pesos.²²³

Así se registra en 1852 la venta de una casa que hace la **testamentaria** de Doña Catarina Marroquín, el valor es de 1800 pesos y de la casa se establece que está ubicada en la calle que de la plaza de la ciudad va a la ciénaga, está ubicada al Norte con casa de Don José María Cáceres, al Sur: calle de por medio con las tiendas del edificio de la municipalidad de esta ciudad, al Este: Casa del Presbítero José León Marroquín; al Oeste: casas de Joaquín M. es decir estaba situada en el centro de la ciudad.

Lo que es particular en ésta transacción es que se refiere " ...La señora Gertrudis Mata se hizo representar por su sobrino el Licenciado Don José Estevan Aparicio y el Juez expone: que Juan Ignacio Irigoyen apoderado general de los herederos de doña Catarina Marroquín informa que entre los bienes de esa testamentaria se haya una casa que es conveniente partir y vender. La casa la adquiriendo los herederos de su abuela doña Encarnación Guelle por la parte de herencia que les correspondía y por 1000 pesos que se adeudaban a doña Catarina."²²⁴

Es de hacer notar que es una transacción que hace referencia a los herederos de Catarina Marroquín desde 1845.

La segunda transacción registrada ante Cayetano Ocaña, Juez de Primera Instancia, es la que realizan la **testamentaria** de Saturnina Valenzuela, el objeto de negociación es **una casa y tienda**, el comprador en José María Peláez y Joselino Villagrán; el valor es de 1051 pesos, "la casa está ubicada en la calle que va de la plaza al calvario, la tienda en el portal que llaman de panaderos, frente a la misma plaza de este mercado", de los inventarios se refiere que fueron registrados "por maestros en albañilería,, carpintería, platería y un especialista en efectos mercantiles"²²⁵ sin más detalles, pero que denota la especialización de éstos para dictaminar sobre los bienes que se están vendiendo.

²²² Ibid. 23 de junio y 11 de diciembre 1847.

²²³ Ibid. 7 de marzo 1850.

²²⁴ Ibid. 8 de marzo 1852.

²²⁵ Ibid. 27 de marzo 1852.

En 1854 ante el Juez de primera Instancia José María Flores, se registra la única transacción con fecha 10 de octubre, la venta la se realiza por la **testamentaria** de Juana Valenzuela y en comprador en mariano Pacheco. El objeto de negociación es una casa con valor de 905 pesos, su extnsión de 450 varas y estaba ubicada en el cantón de San Nicolás y consta de tres piezas a la calle, una sala, un zaguán, un corredor de 16 varas en el interior cocina, comedor, caballeriza comunes pila cubierta de un corredor de media agua con su correspondiente cañería y desagües subterráneos, estando empedrado de patio.

Sus linderos: al Norte: casa de las señoras Alarcón, al Sur: con la grande de la misma doña Juana, al Este: casa de Marcos Valenzuela, calle de por medio, y al Oeste: casa de doña Manuela Valenzuela, que muestra una casa con características muy complejas en relación, a otras que también son motivo de compra y venta.

En este documento también se detalla alas otras propiedades de la Señora Juana Valenzuela y que no se ejecutan en esta transacción.²²⁶

A partir del año 1856 hasta 1861, se registran en forma continua compra venta de bienes, sin embargo en menor número, si se compara con el año 1837 y 1839:

La autoridad del año 56 al 60 es el Juez de Primera Instancia Felipe Pedroza y abogados de Corte Suprema; en 1856, se registra la venta de Una casa con extensión de 1080 varas con valor de 125 pesos ubicada en el cantón de San Antonio, la venta la realiza Francisca Juárez, por ejecución y la compra también por ejecución Ciricaca Chávez. Es de destacar aquí que como en otros casos la transacción se realiza ente miembros de una familia ya que en las notas se refiere que:

"...La señora Ciriaca Chávez, ejecutante pide que su cuñada Francisca le pague 11 pesos que le adeuda por el resto del valor de algunos bienes que quedaron al fallecer su esposos Hilario Juárez y que fueron tomados por la madre y hermanos de ésta..."

De la casa que es motivo de venta se refiere que está compuesta de:

"Tres piezas de teja y adobe viejas con 17 varas, un rancho pajizo de adobe con 5 varas , una de media agua con 5 varas también, una galera de paja y teja cuadrilonga, mas un local de 40 varas de norte a sur y 27 de oriente a poniente y el terreno está cercado con paredes de tapial viejas con puerta hacia la calle de buen uso, y sus linderos son: al norte Sitio de Vicenta Chojlán, calle de por medio, Sur: casa de Mercedes Molina, El Este: sitio de la misma Chávez, Oriente Casa de Francisco Morales, calle de por medio."²²⁷

El 13 de mayo de 1857 se registra una la venta de una casa con valor de 500 pesos, ésta propiedad es vendida por la **testamentaria** de Simeona Méndez; "está compuesta la casa de dos piezas nuevas y buenas de fábrica, un corredor con 16 varas un cuartito de tabique en el mismo corredor, cocina de media agua con su apoyo, un cuarto viejo reformado y sin tapanco ni enladrillado en 9 varas, contiene el edificio, siendo el principal en mal local muy declinado, de 51 varas de largo de oriente a poniente y 16 varas de ancho de Norte al otro anexo hacia el poniente y en buen local de 40 varas de largo de Norte a Sur y 15 varas de Oriente a Poniente",²²⁸El comprador es el Presbítero Martín Búbano de Lara.

La otra compra y venta registrada es de fecha 7 de julio, también es el objeto de negociación es una casa, con valor de 231 pesos, su extensión es de 553 varas, ubicada en el "cantón de San Bartolomé y está compuesta de sala, tienda con corredor, un cuartito, una cocina de media agua techo de teja con su sitio de s553 varas cerrado de paredes en buen local." El vendedor fue Enrique Arias, de él se refiere que es vendedor ejecutado, y que éste fue embargado por don Domingo Marroquín, Mayordomo de Propios y Arbitrios de la municipalidad de esta ciudad por la cantidad de 80 pesos 3 reales. La deuda fue por el alcance del cobro que hizo del canon de agua por encargo del señor Marroquín como recaudador del ramo, a esta demanda se le suman otros cuatro acreedores más"; y sus linderos fueron:

²²⁶ Ibid. 10 de octubre 1854.

²²⁷ Ibid. 27 des agosto 1856.

²²⁸ Ibid. 13 de mayo 1857.

Norte casa de don Manuel Macal, calle real de San Sebastián de por medio;
Sur: casa de los señores Sáer
Este casa de la señora Florencia Cojulum;
Oeste casa de Ciriaco Barrios.

Del comprador solo señala que fue Domingo Marroquín, Mayordomo de Propios y Arbitrios de Quetzaltenango.²²⁹

Nuevamente en el año (1857), se encuentran registros de compra y venta que no fueron exactamente transacciones voluntarias sino ventas con una razón, en el primer caso de una **testamentaria** y en el segundo por pago de deudas.

La tendencia de un mínimo número de transacciones de bienes se manifiesta en 1857, durante éste período se registran dos ventas, y en los dos casos el objeto de negociación es de casas, y ambas se registran en el mes de agosto:

La primera transacción de fecha 11 de agosto se realizó entre el Presbítero José María Urrutia, vendedor y Bernardino Herrarte. El valor de la casa fue de 2600 pesos.

*"La casa estaba ubicada en el cantón de San Antonio, en la calle ensenada que va para el calvario, a dos manzanas de la parroquia, esquina que enfrente a la que ocupa don Juan Toboada y los señores Piedrasantas. La casa se encuentra en mal local en un área cuadrilonga, abrazando dos calles de norte a sur, compuesta de 8 piezas nuevas a la calle en corredor, bien construidas con buen material aunque sin concluir, buenas paredes circulares de adobe, con buen cimientado y machones de piedra, parte de ella con albadrón con su pila a medias cañerías en corriente"*²³⁰

Es de destacar que las descripciones que se hace de la casa que son quizá las que le den el valor en la transacción.

La otra venta es de una casa cuya vendedora es María Aguilar de Fuentes, viuda, con domicilio en Sololá y la compradora es Catarina Figueroa. La casa tiene de extensión 26 varas Norte, 33 al sur y 43 varas, con valor de 1900 pesos, según se refiere la casa "está ubicada en el cantón de la ciudad en la calle real que va de la plaza mayor a la ciénaga de esta ciudad, está compuesta de varias piezas y habitaciones techadas de teja, con pila y su correspondiente sitio"; perteneció antes a los señores Salas, quienes la vendieron a Don Domingo García en 1825 ante el escribano Joaquín de León. Sus linderos son: al Noreste casa de Santiago Escobar, en donde tiene dos tiendas, Poniente casa de los señores José María y Manuel Meoño, calle de por medio; Sur casa del licenciado Felipe Gálvez, calle de por medio y en Oriente casa de Macaria Marroquín.

De la compradora no refiere más datos, sin embargo sí establece otros bienes que posee la Señora Aguilar, por ejemplo "una casa en la ciudad de Guatemala a la entrada de ésta a una cuadra del mercado, valorados en 2075 pesos".²³¹

La tendencia del número de transacciones es constante y se encuentran registradas en 1859 dos compraventas, la primera está registrada el 2 de mayo y se realiza entre Higinia Orrego, viuda de Justo García y el comprador fue Manuel Macal; el objeto de negociación es una casa con valor de 300 pesos:

"ubicada en el cantón de San Sebastián y está compuesta de varias piezas de habitación, un arco de callanto, una alcanta con una vena de prevención y un sitio que tiene 19 varas de frente de Oriente a Poniente y 24 varas de Norte a Sur. Los linderos son Norte: casa de Justo Balcarcel, Sur: casa del señor Macal, Este

²²⁹ Ibid. 7 de julio 1857.

²³⁰ Ibid. 11 de agosto 1858.

²³¹ Ibid. 28 de agosto 1858.

casa de los señores Morán, oeste casa de doña Nicolasa, Cesar, Florencia Cojulum, calle real de San Sebastián de por medio"²³².

La segunda compra y venta registrada con fecha 21 de diciembre la realizan la **testamentaria** de Florentín Rosal y el comprador una vez más el Presbítero Martín Búrbano Lara, el objeto de negociación es una casa con valor de 4000 pesos, de ella se describe: "está ubicada en el cantón de San Antonio en la calle del Calvario" quizá lo que se destaca de esta compra y venta es que se refiere lo siguiente:

"El presbítero Búrbano acepta en condición de que dicha cantidad que cuesta la casa le queda abonada en pago de su crédito de 4000 pesos que tiene contra la mortuaria del señor Rosal" de la casa se refiere: que esta compuesta de "dos salas, dos cuartos, tres piezas de habitación, una cocina, un baño, comunes, dos pilas, caballeriza, troje, pajar, corredores de azotea, dos patios una de 27 y media varas de oriente a poniente y 33 de un sexto varas de norte a sur y otro de 31 de oriente a poniente y 20 y media de norte a sur". La casa según se refiere fue adquirida por el señor Rosal en 1851, por escritura pública que fue pasada por el Juez de primera instancia José María Flores".

De talle particular que se complementó con la descripción fue que la casa contó con servicio de agua y alumbrado.²³³

Sobre esta transacción se refiere en el documento que se presentó un escrito de la Señora Andrea Josefa Enriquez, viuda y de los señores Licenciados don Felipe Galvez, defensor de la mortuaria; de los Monteros, acreedor universal; Manuel Meré, curador **Adliten** de los hijos menores de Florentín Rosal, conviniendo en dar al señor Monteros en pago de la cantidad de 24,924 pesos 2 y un cuartillo reales que dicha mortual le adeudaba, la de 18,831 pesos un tercio reales en varios bienes entre los cuales incluyó la casa grande habitación del señor Rosal.²³⁴

Durante 1860 se registran dos compras y ventas, la primera con fecha 30 de junio y la segunda 1 de septiembre, la primera fue, registrada ante el Juez de Primera Instancia y Alcalde Primero, Pedro López Monzón y la segunda por el Juez de Primera Instancia, Felipe Pedroza, éste último ocupa este cargo desde 1856 y en ese año también lo ocupa quizá temporalmente en junio, Pedro López Monzón porque en septiembre nuevamente es Pedroza el Juez de Primera Instancia. Estas compra ventas tienen los siguientes registros:

El objeto de negociación que se registra el 30 de junio de 1860, fue **una casa** con valor de 35 pesos, con extensión de 17 varas al Oeste y 35 varas al norte, ubicada en el cantón San Nicolás y cubierta de paja y está muy retirada. Los linderos de ésta: Norte: casa de Merida Mazariegos, Sur: Casa de Manuel Quixtán; Este: Sitio de Paulino Cojulum; Oriente: Con Sebastián Chiroy, calle real de por medio. El vendedor fue Cornelio Mazariegos, indio y la compradora María Mazariegos.²³⁵

La compra venta de fecha 1 de septiembre de 1860, tiene relación con otra de fecha 21 de diciembre de 1859, ya que se trata de la mortual de Florentín Rosal, en ésta transacción se establece que el objeto de negociación es "una casa y una hacienda", La casa y mesón se ubica en el cantón del centro de la ciudad, en la calle de la estación, está compuesta de varias piezas, habitaciones, corredor, una troje, una caballeriza, cocina, baño y comunes, todo techado de teja, una pila, arriates en el área de 31 y medias varas de frente y (¿?) media varas de fondo y de otro contiguo hacia al sur con 25 varas de largo y 9 de ancho.

En, relación a la venta de la hacienda, se aclara que él:

"Licenciado Manuel de los Monteros toma la hacienda como parte del pago de una suma mayor que se le debe. Manuel Meré curador adliten de los menores, Rosalía, Trinidad, Joaquín, Luz, F, Salvador y Antonio, hijos de Florentín Rosal, informa que según el inventario judicial de los bienes de la mortual de

²³² Ibid. 2 de mayo 1859.

²³³ Ibid. 21 de diciembre 1859.

²³⁴ Ibid.

²³⁵ Ibid. 30 de junio 1860

*don Florentín, asciende a la cantidad de 42,492 pesos y un medio real, que las deudas pasivas importan 29400 pesos dos reales con tres cuartillos. Siendo necesario y urgente satisfacer los créditos y los réditos que corren y no siendo tan fácil cobrar los activos es necesario recurrir a la enajenación de la hacienda, ingenio nombrado San José Buena Vista y la casa conocida por Mesón del Sur. La venta se justifica además porque la hacienda se encuentra a alguna distancia de la ciudad, no hay fondos para conservarla y ni los existen, además porque la viuda no puede administrarlo. La hacienda cuenta con 54 caballerías, 3 cuartos, con siebras, trapiche, animales y utilería de labranza con base de 10000 pesos, en esa área se incluyen los terrenos denominados: Tulsín, Jícara y Chiquín, el zapote y las Flores, según la escritura de fecha 13 de diciembre de 1842 ante el escribano Cleto Córdova,...*¹²³⁶

Nuevamente se denota las razones de la venta de bienes, en este caso la hacienda, que según la descripción es de una importante extensión así como sus componentes.

Según la fuente de PJMQ, en 1861 se registra la venta de una casa, el vendedor fue la **testamentaria** de Fermín Nimatuj y el comprador Francisca Sajquín, el valor de la casa es de 60 pesos, ésta casa está ubicada en el cantón San Antonio, en la calle que va hacia el calvario, está compuesta de una sala muy vieja de 9 varas de largo, cubierta de teja, con dos cocinas pajizas de 7 varas de largo cada una, dos trojes, zagúan y puerta de calle, el sitio tiene 29 varas de largo de Norte a Sur y 21 varas de ancho de Oriente a Poniente.²³⁷ No tiene más referencias tanto del vendedor como del comprador.

5.2 TRANSACCIONES DE OTROS BIENES INMUEBLES

Por razones de exposición se dividió el registro de la compra ventas en: Compra y venta de Casas, y Casas y su sitio, que son además el mayor número de bienes que son objeto de negociación, en menor número se registran también la venta de otros bienes, este es el caso de la venta de **Tiendas, Sitios, Solares, Ranchos y Otros Bienes Inmuebles**.

De la venta de las **Tiendas** se registran en total seis entre 1802 y 1839, es de destacar la venta que se registra entre Don Juan José Franco, vendedor y los compradores Pedro Peláez y Francisco Valenzuela, el valor de ésta es de 1474 pesos cuyo pago se hace a plazos de entregas de 500 pesos cada seis meses desde la fecha de la venta; es de destacar en éste caso que se detalla el inventario de las mercancías que se incluyen en la tienda²³⁸.

Según se indica, la tienda estaba ubicada en el portal de Panaderos, si se compara el valor de la venta de las tiendas. Esta es la de mayor valor como se observa el siguiente cuadro.

CUADRO 4
COMPRA Y VENTA DE TIENDAS AÑOS 1802 – 1839

FECHA	VENDEDOR/A	COMPRADOR/A	PESOS	AUTORIDAD
06/Sep./180	Juan José Franco	P.Peláez y Valenzuela	1474	Corregidor
07/Agt./1803	Juan Antonio López	Feliciano Aragón		Escribano Público
17/Jun./1829	C. Crisanto Rosal	C. Juan José Méndez	50	José V. Bolaños
22/En./1839	Catarina Valenzuela			Cleto Córdova
21Feb./1839	Clara Noriega de E.	Apolinario Letona	300	Cleto Córdova
24/Sep./1839	Pantaleona Estrada	Roberto Molina	500	Cleto Córdova

Fuente: AGCA. PJMQ. 353-354.

²³⁶ Ibid. 1 de septiembre 1860.

²³⁷ Ibid. 14 de marzo 1861.

²³⁸ En el anexo No. se puede tener una visión amplia de éstas mercancías, pero puede referirse aquí por ejemplo que se detalla la existencia de seda, listón, sencaje, botones, cristales, vidrios de puebla etc. AGCA. PJMQ. 353.

Otros bienes sujetos de transacciones son lo **Sitios**, entendidos éstos como pequeñas extensiones de tierra, cuyas medidas se expresan en varas según se registra, entre trece y no mayor a cincuenta y siete varas, que no poseen construcciones y de las que están registradas, entre 1830 y 1838 no se anotan que poseen algún cultivo, son esencialmente "Sitios".

En 1830 se registra la venta de cuatro sitios, de éstas se establecen descripciones generales, de ellas se puede citar por ejemplo la registrada el 11 de junio 1830.

Vendedora: Ciudadana Lucrecia Bustamante.
Compradora: José María Siguenza
Extensión: 15 varas por 27 y ½ varas.
Valor: 40 pesos.
Linderos: Oriente: Albino Jocol; Poniente: Ciudadano José Antonio Santiesteban; Sur: Casa de la viuda de Manuel Coyoy; Norte: Casa de Bentura Xicará.

La autoridad ante quien se registran las transacciones fue el Juez de Primera Instancia; de las compra ventas, de sitios durante éste año, una de las más significativas es la que se realiza el 15 de julio de 1830, ésta es colectiva, ya que se registra entre los siguientes:

"Señores Magdalena Aguilar, madre de Vicent , José Manuel, Aniceta, Francisca, Mariana, Petrona y Vicenta López, todos de vecindario y común consentimiento vendieron el Sitio con dos piezas una cubierta de teja y una cocina de paja..."²³⁹

La compradora fue Isidora Garzona, el valor es de 58 pesos. Se describen los linderos como: Primer rumbo: casa de Inés Salazar; segundo rumbo: Cresencia Salazar; tercer rumbo: Pedro Martir y último: Pedro Aguilar.

Las razones por las que se venden los sitios, no son frecuentes, pero en 1830 se refiere que Manuela Choglan vende un sitio a Pablo Gramajo, Y refiere que "... en vida su marido le dio a Gramajo 100 peso y por seguridad le hipotecaron un pedazo de sitio que han poseído por suyo propio..." en la venta que se registra entre Gervacia de León, vendedora, y Mariano José Aguilar, comprador, aclara:

"...Ella fue deudora del ciudadano José Mariano Aguilar de 85 pesos y al no hacer efectiva la deuda, entrega en pago un sitio..."²⁴⁰

En esta transacción se establece que el valor de la propiedad fue de 110 pesos, de los cuales se descuenta la deuda.

De los lugares en que se ubican los sitios solo en algunos casos se refiere el lugar donde estuvieron ubicados entre ellos los: Barrio de San Antonio, Barrio de San Nicolás.

Otras extensiones de tierra que fueron motivo de compra y venta, son los **solares**, que fueron registrados como los bienes sujetos a transacciones que definen su extensión en las descripciones de la siguiente forma:

Vendedor: José Locadio Cancinos
Compradora: Manuela Alvarado
Valor: 52 pesos

²³⁹ AGCA. PMJQ. No. 354. 11 de junio 1830.

²⁴⁰ Ibid. 15 de julio 1830

Descripción: Solar cercado de pared con un cajón de casa, área 34 ½ varas donde la casa hace cuadro y 20 varas de ancho y en segundo solar en más angosto del patio 20 varas y ¼ delargo y 14 varas poco más de tercia de ancho.²⁴¹

En síntesis los solares son extensiones muy parecidas a los Sitios si se consideran en función de las extensiones que se registran en estas transacciones, como se puede observar, van desde trece varas hasta cincuenta y siete, un poco más de una cuerda en este caso, ya que según las tablas de medidas, una cuerda equivale a 50 varas.²⁴²

Los pagos se efectúan de la misma forma, dejando constancia del pago de alcabala y en algunos casos sólo establece que sí existe escritura. Tanto los sitios como los solares alcanzaron un valor que va desde los 25 pesos, a 160 pesos.

Además de éstas pequeñas extensiones de tierra, también se registraron la venta de **Ranchos**, éstos eran edificaciones sencillas, descritas como:

"... Rancho y un cuarto cubierto de teja..." en otros casos *"Rancho cobijado de teja y paja, con su cosina pequeña, ubicada en el callejón de las antiguas carnicerías..."*²⁴³.

La compra y venta de éstos se registró de igual forma y en algunos casos no se refiere el pago que se hace sino solo entre quienes se realiza la transacción:

Vendedor: Ciudadano José de la Cruz Ocaña
Comprador: Ciudadano Lucas López
Objeto de Negociación: Rancho y cuarto.
Extensión: 68 varas
Ubicación: Barrio de San Bartolomé.

El valor no se estableció pero sí hizo la siguiente referencia.

*"Ocaña dijo que tiene un papel muy maltratado e ilegible por lo cual le compró a López un rancho y un cuarto cubierto de teja... como dueño anterior tiene trato de venta la ciudadana Marcelina Salazar en 40 pesos..."*²⁴⁴

En otro caso, la compra y venta registrada ante el Juez de Primera Instancia Cleto Córdova, se refiere el pago de 115 pesos que hizo efectivo Tomasa González, por un **Rancho, cajón y sitio** a Marquina Santizo.²⁴⁵ La venta de Ranchos en total, que resultan registrados en los PJMQ, es de cinco y no difieren de las descripciones que en los otros documentos de compra y venta.

Finalmente, otras transacciones registradas y que fueron casos particulares porque de ellas solo hubo un caso, de cada uno, y por ello se hará referencia a nivel individual, dos de ellas se registran en agosto de 1830, la primera, la venta de un **potrero**:

Esta transacción se realiza ante el Juez de Primera Instancia y el documento refiere.

"... Potrero chico de la Labor de Urbina, El ciudadano José María Arriola administrador con poder de los ciudadanos Ayerdis, María Manuela, Juaquín, Pedro y Josefa. Con orden dse sus patrones psuedan percibir del ciudadano Teodoro Mateo vecino de la Villa de Salcajá 200 pesos, con la condición de que se ha

²⁴¹ AGCA. PJMQ. No. 353. 1 De julio 1801.

²⁴² Tabla de Equivalencias Métricas y Monetarias. **500 Años de Lucha por la Tierra**. Vol. 1. FLACSO. Guatemala 1992.

²⁴³ AGCA. PJMQ. No. 354. 14 De enero 1830 Y 20 de julio 1837.

²⁴⁴ Idid.

²⁴⁵ AGCA. PJMQ. No. 355. 14 de noviembre 1839.

de rematar en el potrero chico de la labor de Urbina que se halla en posesión hace 15 años por empeño que de el hizo el finado ciudadano Franco..."

El proceso concluyó el día en el cual el potrero fue rematado en 200 pesos plata²⁴⁶.

La segunda transacción se realiza entre Matías Guonan, -vendedor- y Teodoro Rivera - comprador-; el objeto de negociación fue **Un Molino Harinero** con valor de 300 pesos, de la descripción de éste se anota:

"... El Juez accidental por renuncia del titular. El ciudadano Matías Guanón y sus hermanos Ana y Juan el primero dijo tener por suyo propio un molino harinero, una piedra en las inmediaciones del pueblo de Almolonga..."

Finalmente se registra el pago de 12 pesos de alcabala.²⁴⁷

Con fecha 2 de junio de 1834, se registra la venta de **un Trapiche**, el vendedor es Eugenio Valladares y el Comprador Fermín Peléz y al igual que las otras transacciones se registran ante el Juez de Primera Instancia; el valor del trapiche es de 300 pesos y se encuentra ubicado en el Paraje los Encuentros. Según las notas del documento se hace referencia.

"... el trapiche contaba con tres peroles, dos de fierro y uno pequeño de cobre mas los utensilios de los mismos; ocho suertes de caña, en los límites de la jurisdicción de Suchitepequez..."²⁴⁸

Las compra y ventas de bienes en Quetzaltenango, fueron socialmente aceptadas y reconocidas, y son las escrituras [Instrumento público, firmado con testigos o sin ellos por la persona o personas que lo otorgan de todo lo cual da fe un notario]²⁴⁹ y que en el caso de los Protocolos del Juzgado Municipal de Quetzaltenango, es el medio legal de reconocer las transacciones entre particulares, y los compromisos adquiridos tanto de los y las compradoras como de los y las vendedoras; además de ser el medio de ejecutar compromisos en el caso de la distribución de herencias, de ahí la frecuencia con que se venden bienes de Testamentario.

Estos documentos fueron también el medio de establecer los lugares dónde más se manifestó el intercambio de Bienes inmuebles, lo mismo que la estructura de las construcciones de ésta época.

De los componentes sociales que participan en éstas transacciones y su condición social, así como de la función que la municipalidad cumplió como "registradora" de transacciones, en éste caso de bienes inmuebles.

La mejor forma de ilustrar el proceso de Compra y Venta de Bienes Inmuebles es la gráfica que ilustra el movimiento de éstas entre 1801 y 1861, ésta también abre una serie de interrogantes que serán motivo de otros estudios, en relación a qué motivos tuvo la población para que en 1839 se produjeran más compraventas que la tendencia entre 1801 a éste año, qué factores influyeron en éstas transacciones, si hasta 1861, la tendencia fue a realizar actividades de compra venta vinculadas a bienes de testamentarias, ésta respuestas tendrán que complementarse con estudios ya realizados a sí como otras fuentes que aporten más elementos a éste respecto.

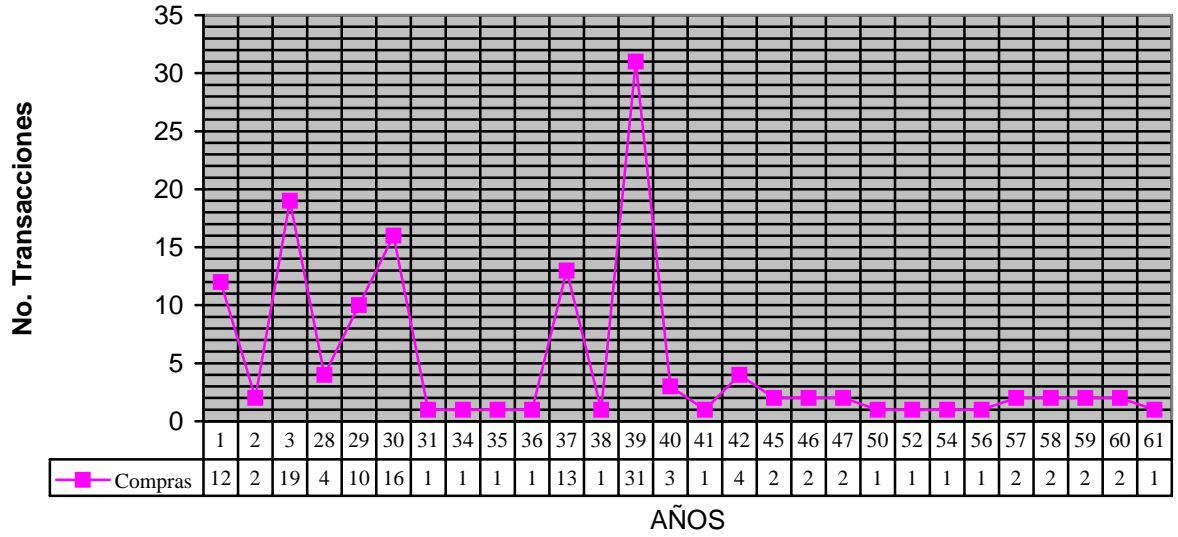
²⁴⁶ Ibid. No. 354. 3 de noviembre 1830.

²⁴⁷ Ibid. 11 de agosto 1830.

²⁴⁸ Ibid. 2 de junio 1834.

²⁴⁹ Diccionario de la Real Academia Española. Madrid 1992. P.621.

Compraventas, 1801 - 1861



REFLEXIONES GENERALES

El proceso de compra y venta de la tierra en *Quetzaltenango*, durante el Siglo XIX, se limitó a la cabecera departamental que comprendió un perímetro irregular no plenamente delimitado. En ese espacio físico se realizaron distintos procesos de compra y venta de diferentes bienes inmuebles. En los cuales los actores sociales, fueron tanto mujeres como hombres, que representaron los estratos de la sociedad de *Guatemala*.

Los vendedores y las vendedoras siempre y cuando tuvieran el bien material en calidad de propiedad privada, o en los términos del Siglo XIX, propiedad individual; y no tuvieron ningún impedimento legal para participar, según sus intereses particulares en el mercado que regía en ese momento.

Cabe resaltar que los actores sociales tanto hombres como mujeres, fueron en algunos casos identificados con su nombre y apellido legal, pero existieron individualidades en los cuales a los nombrados y nombradas les antepuso determinada categoría social tal como: indio, india, ciudadano, ciudadana, don, doña, señora. Al no ser mencionadas, otras categorías sociales como español, mestizo, o ladino requiere de amplias reflexiones, pues tales términos no fueron preponderantes socialmente, y las mencionadas cobraron vida e importancia social en otras épocas.

Por razones humanas y sociales enajenaron o compraron diferentes extensiones de tierra, y, de acuerdo con los resultados obtenidos, las propiedades vendidas se pueden denominar mediana y pequeña propiedad, las que en su conjunto superaron las transacciones comerciales, que se pueden tipificar como “gran” propiedad, lo cual es fácilmente comprobable al referirnos a las gráficas y cuadros que se presentan en este trabajo, donde la unidad de medida que se utilizó en todas las transacciones fue la cuerda. El complemento de las transacciones comerciales en las cuales se enajenaron distintas áreas de tierra con disposición agrícola fue la negociación de bienes inmuebles.

Los bienes negociados fueron, entre otros, casas de distintas extensiones, ubicaciones, y construcciones, características que determinaron su valor económico. Otra categoría de vivienda fue los ranchos, los cuales, al igual que las casas, su precio en el mercado estaba determinado por sus características de construcción, ubicación y extensión.

Otros bienes transados fueron los *solares* y los *sitios* que eran áreas de tierra muy parecidas, en cuanto a su extensión y ubicación, y estaban vinculadas a las viviendas, es decir, las casas y tanto los solares como los sitios estaban ubicados dentro del perímetro de un área de vivienda.

Visto el conjunto social en su movimiento mercantil, en el cual participaron todos los estratos y categorías sociales con capacidad y recursos, fueron actores activos del pueblo de *Quetzaltenango*.

Realizado el proceso de investigación, *la compra y venta de bienes inmuebles en Quetzaltenango, siglo XIX*, estamos conscientes que los resultados apuntan, más que todo, a la apertura de diversas temáticas que invitan a continuar el estudio de la región.

ANEXOS

ANEXO 1

CUADRO CRONOLOGICO DE AUTORIDADES 1801 A 1861

AÑO	AUTORIDAD
1801	Corregidor de Quetzaltenango
	Comisionado de Quetzaltenango
1802	Corregidor de Provincia
1803	Escribano publico de Gobernacion
	Corregidor de Provincia
	Escribano de esta Provincia
	Corregidor de su Magestad
1828	Juez de Primera Instancia
	Escribano
1829	Escribano
	Escribano y Testigos
	Escribano Nacional
1830	Escribano
	Escribano y Testigos
	Juez de Primera Instancia accidental
	Alcalde Primero Constitucional de esta Ciudad
	Alcalde de primera Instancia accidental
	Alcalde primero y Juez de primera Instancia
1831	Juez de Primera Instancia
1834	Juez de Primera Instancia
1835	Juez de Primera Instancia
1837	Juez de este Circuito
	Alcalde de Vara de Primera Constitucional
1838	Juez de Primera Instancia
1839	Juez de Primera Instancia
	Alcalde Primero Constitucional
1840	Juez de Primera Instancia accidental
	Juez de Primera Instancia
1841	Juez de Primera Instancia
1842	Juez de Primera Instancia
1845	Juez de Primera Instancia
	Juez de Primera Instancia interino
1846	Juez de Primera Instancia y Abogados de la Corte
1847	Juez de Primera Instancia
1850	Juez de Primera Instancia y Abogados de la Corte
1852	Juez de Primera Instancia accidental
	Alcalde primero Municipal

1854	Juez de Primera Instancia y Abogados de la Corte
1856	Juez de Primera Instancia y Abogados de la Corte
1857	Juez de Primera Instancia y Abogados de la Corte
1858	Juez de Primera Instancia y Abogados de la Corte
1859	Juez de Primera Instancia depto y Abogados de la Corte
1860	Juez de Primera Instancia depto y Abogados de la Corte
	Alcalde primero y Juez de primera Instancia
1861	Alcalde primero y Juez de primera Instancia

ANEXO 2
CATEGORIAS SOCIALES EMPLEADAS EN ALGUNAS
TRANSACCIONES COMERCIALES DEL SIGLO XIX

NOMBRE	CATEGORIA	DOMICILIO	FECHA
Ana de Cartagena		Quetzaltenango	04.03.1801
Calixto y Manuel Mazariegos			06.03.1801
Pablo Loarca			32.03.1801
Luciano Macario			14.04.1801
Herederos de Blas Vela			16.06.1801
José Locadio Cancinos, Tomasa Demetria Cancinos			01.07.1801
Bernardino Bustamante	Don		14.07.1801
Gregoria Antonia de Cordova	Doña	Tapachula, Soconusco	15.07.1801
Pablo Ordóñez	Indio		31.10.1801
Micaela Salazar e hijos			13.11.1801
Lauriano Rojas			14.12.1801
Pablo Antonio Villagran y su esposa Manuela Garcia			12.01.1802
María y Macario Salazar			17.03.1802
María Josefa Saenz de Molino	Estado honesto		20.06.1802
Juan José Franco	Don		06.09.1802
Eustaquio Barreto			18.09.1802
Bartolomé Solis			09.01.1803
Agustín de León, Esteban, Juan y Tomás Onorato			18.02.1803
Teresa Mexia	Viuda		09.03.1803
María del Carmen Aguilar y José de Aguilar	India e indio		10.03.1803
Antonia Barreto y Pompa	Doña		24.04.1803
Aniceto López			24.04.1803
Desiderio Aniceto López	Don		02.07.1803
Desiderio Aniceto López	Don		13.07.1803
Lucrecia Ixcot	Viuda		28.07.1803
Antonia Barrero y Pompa	Doña		02.18.1803
Juan Antonio López			07.08.1803
María Palacios y su hijo Gregorio Gallo			23.08.1803
José Primo Colomo		Vecino de San Juan	17.09.1803
Antonia Barreto	Doña		30.09.1803
María Francisco Mijangos			07.11.1803
Antonia Barreto	Doña		06.12.1803
Manuel, Julián, Felipe y Tomás Alvarado			16.12.1803

Jacoba Méndez	Casada		06.05.1828
Estefan Araujo	Ciudadana		08.05.1828
Maldonado	Ciudadana		03.07.1828
Franco Hernández	Ciudadano		23.07.1828
Gregorio Sitalán	Ciudadano indio	Quetzaltenango	24.12.1828
Crisanto Rosal, y su esposa Feliciano de Barrios	Ciudadano		17.06.1829
Faustino Santizo	Ciudadano		04.07.1829
Lucía Taracena y María Josefa Tarracena	Ciudadanas		06.07.1829
Mercedes Arango	Ciudadana	Totonicapán	22.08.1828
Timotea Cháves	Ciudadana	Quetzaltenango	29.08.1828
Antonio Tzunún	Ciudadano		03.09.1829
Lucía Ruano	Ciudadano		15.09.1829
Vicente Racancoj	Ciudadano	Del vecindario	19.09.1829
Leandro Monzón	Ciudadano	Quetzaltenango	24.09.1829
Jacinto Rojas	Ciudadano		16.10.1829
Dominga Calvillo	Casada		16.12.1829
José Venancio Reynoso	Ciudadano	Quetzaltenango	22.12.1829
Hermanos Menores	Ciudadanos		23.12.1829
José de la Cruz Ocaña	Ciudadano	Vecindario	14.01.1830
Juaquina Méndez	Ciudadana	Vecindario	03.02.1830
Manuel Morales	Ciudadano	Quetzaltenango	13.02.1830
Bacilio Esobar	Ciudadano	San Marcos	¿¿.02.1830
Isabel Morales		Ostuncalco	27.03.1830
María Timotea Santizo	Ciudadana	Vecindario	28.04.1830
Lucrecia Bustamante	Ciudadana/viuda		11.06.1830
¿¿	Ciudadano		12.06.1830
Lorenzo Flores	Ciudadano		18.06.1830
¿¿	Ciudadano		25.06.1830
Manuel Aparicio	Ciudadano		30.06.1830
Ancelmo Ramírez	Ciudadano	Quetzaltenango	20.06.1830
María Valeriana Fuentes	Señora		27.07.1830
Ermengildo López	Indio ciudadano		30.07.1830
¿¿	Ciudadano		03.08.1830
Matías Guonón	Ciudadano		11.08.1830
Paula Vega	Señora/casada	Quetzaltenango	18.08.1830
Julián Fuentes		Vecindario	19.08.1830
Manuela Choglan	Viuda		14.09.1830
Juana Mata	Señora/viuda		24.09.1830
Tiburcio Méndez	Ciudadano		23.10.1830
Máximo Hernández	Ciudadano		25.10.1830
Aplinario Letona	Ciudadano		25.10.1830
José Antonio Nuño	Ciudadano		31.11.1830
Vicente García	Indio		¿¿.11.1830
Tomasa Aguilar			10.12.1830
Fulgencio Morales (teniente coronel)	Ciudadano		29.12.1830
Fulgencio Morales	Ciudadano	Quetzaltenango	12.01.1831
Manuela García	Ciudadana		22.01.1831
Dolores y Nolverto			31.01.1831
Eugenio Balladares	Ciudadano	Quetzaltenango	02.06.1834
Marcos Valenzuela	Ciudadano	Quetzaltenango	20.06.1834
Testamentaria de José María Morán		Quetzaltenango	13.05.1835
Manuel Aparicio	Ciudadano		11.03.1836

Manuel Rodríguez	Ciudadano		05.02.1837
Serafina Rosales	Señora	Vecindario	06.02.1837
Mónica Robles	Viuda	Quetzaltenango	16.02.1837
Pablo Marroquín y su mujer Carmen Cabrera	Ciudadano		17.02.1837
Juana Cabrera	Señora		29.04.1837
Marcos Ruano			06.06.1837
Josefa Solorsano	Señora/viuda	Quetzaltenango	27.06.1837
Juan Flores	Ciudadano		02.07.1837
Felipa González	Señora		20.07.1837
Marcelo Molina	Ciudadano/licenciado		24.07.1837
Gervacia de León	Señora/viuda		14.08.1837
Pedro Escobar	Ciudadano		15.08.1837
José Suasnavar	Ciudadano		21.08.1837
Eduardo Ocaña	Ciudadano		01.09.1837
Valeriano Andrade	Ciudadano/casado		19.09.1837
Lucas Saenz	Ciudadano		19.09.1837
Francisco Bercián	Ciudadano		07.10.1837
Pablo Betancurt	Ciudadano	Quetzaltenango	19.09.1837
Varios		Quetzaltenango	16.10.1837
Ignacio Mazariegos			19.10.1837
Varios		Quetzaltenango	16.10.1837
Florencia Barrios	Señora		31.10.1837
Jesús Osorio		Quetzaltenango	21.06.1838
Patrocinia Rivera	Unida	Quetzaltenango	05.09.1838
José Rubio	Casado	Quetzaltenango	12.11.1838
Ignacio Villatoro		Quetzaltenango	22.01.1839
Catarina Valenzuela		Quetzaltenango	22.01.1839
María Petrona Istacuy	India/soltera	Quetzaltenango	23.01.1839
Manuel Trinidad Andrade		Quetzaltenango	11.02.1839
Olaya Sánchez y su esposo Vicente Barrientos	Ciudadanos	Quetzaltenango	12.02.1839
Clara Noguera de Estrada	Señora/viuda	Quetzaltenango	21.02.1839
Lucrecia Cojulum y sus hijos Agapito y Luis Betancurth		Almolonga	22.02.1839
Vicenta Velásquez	Casada	Quetzaltenango	09.03.1839
Rosa Muñoz y Antonia Álvarez	Señoras/solteras	Quetzaltenango	11.03.1839
Macedonio Figueroa	Ciudadano	Quetzaltenango	03.04.1839
Mariano Benítez		Quetzaltenango	07.04.1839
Felipe Chácez y Petrona Xicará	Indígenas	Quetzaltenango	12.04.1839
Feliciano Cojulum		Quetzaltenango	13.04.1839
Esteban Santiago y Francisco Santiago		Quetzaltenango	18.04.1839
Luisa Anleu y Eusebio Arriola	casados	Quetzaltenango	18.04.1839
Cresencia Orozco y José Velásquez		Quetzaltenango	27.04.1839
José María Catita y Manuela López		Quetzaltenango	28.04.1839
Mercedes Almengor		Quetzaltenango	31.05.1839
Gregorio Tucú y María Chay	casados	Quetzaltenango	10.06.1839
Herederos del difunto Joaquín Muñoz		Quetzaltenango	14.06.1839
Luz Rivera, Venancio Reynoso y Miguel Daniel		Quetzaltenango	18.06.1839
Florencia Mejicanos	Viuda	Quetzaltenango	03.07.1839
José Santiago Orozco		Quetzaltenango	04.07.1839
José Suasnavar		Quetzaltenango	04.07.1839
Miguel López	Ciudadano	Quetzaltenango	10.07.1839

Geronimo Alvarado y su mujer María Santiago		Quetzaltenango	11.07.1839
Petronila Santizo		Quetzaltenango	11.07.1839
Cipriano Hernández y su mujer Dolores Reynosa	Ciudadanos/casados	Quetzaltenango	12.07.1839
Francisco Sánchez		Almolonga	17.07.1839
Lazaro Bolaños	Ciudadano	Quetzaltenango	26.07.1839
José Santiago Orozco	Ciudadano	Quetzaltenango	07.08.1839
Juan José Guerra apoderado de su padre político Hipolito	Ciudadano	Quetzaltenango	12.08.1839
Intestado de Anastacio Fuentes		Quetzaltenango	21.08.1839
Vicente Pacheco	Ciudadano	Quetzaltenango	30.08.1839
Juan Antonio Ménez	Ciudadano	Ostuncalco	02.09.1839
Pantaleona Estrada de Valenzuela	viuda	Quetzaltenango	24.09.1839
Testamentaria de Félix Roldán		Quetzaltenango	24.09.1839
Pedro Castro	Ciudadano	Quetzaltenango	04.10.1839
Francisco Rodas		Quetzaltenango	07.10.1839
Mariano Leiva	Ciudadano	Quetzaltenango	08.10.1839
Buenaventura García		Cantel	08.10.1839
Pantaleona Espada Valenzuela y Vicente Pacheco	Ciudadanos	Quetzaltenango	12.10.1839
Manuel Mazariegos y su esposa Josefa Bolaños	Ciudadanos	Quetzaltenango	16.10.1839
Marquina Santizo esposa de Calixto Cajas		Quetzaltenango	14.11.1839
Joaquín Ligorria	Ciudadano	Quetzaltenango	22.11.1839
Teodoro Rivera		Quetzaltenango	25.11.1839
Ciriaca Gramajo, coheredera del diácono Juan Gramajo		Quetzaltenango	03.12.1839
Josefa Vela Viuda de Máximo Martínez		Quetzaltenango	02.05.1840
Marta Citalán	Indígena	Quetzaltenango	05.08.1840
Hilario Arriola		Quetzaltenango	18.05.1840
Testamentaria de Pantaleona Espada		Quetzaltenango	04.05.1841
Herederos de Juan de Dios Cárdenas		Quetzaltenango	26.10.1841
Manuel Cayetano González		Quetzaltenango	04.01.1842
José Miguel Cotón		Quetzaltenango	10.01.1842
Nicolás López, acciona por él Francisco Hernández	casado	Villa de Mazatenango	12.01.1842
Manuela Lobo	viuda	Quetzaltenango	19.04.1843
Paula Valladares	Casada	Quetzaltenango	19.07.1845
Claudio Leiva y Aniceta López	Indios/casados	Quetzaltenango	30.07.1845
Valeriano Díaz		Quetzaltenango	03.09.1845
Catalina Marroquín (herederos)	Señora	Quetzaltenango	30.10.1845
Municipalidad del pueblo de Santa María de Jesús			20.11.1845
Catalina Marroquín (herederos)	Señora	Quetzaltenango	21.02.1846
Cofradía de Jesús Nazareno		Quetzaltenango	20.11.1846
Testamentaria de José Antonio Aguilar	Licenciado	Quetzaltenango	23.06.1847
Testamentaria de Manuela de Jesús Alonso y Zerón		Quetzaltenango	06.08.1847
Testamentaria de José Antonio Aguilar	Licenciado y señor	Quetzaltenango	11.12.1847
Testamentaria de Pedro de Jesús Pérez	Presbitero	Quetzaltenango	07.03.1850
Testamentaria de Antonio Mancilla	Quetzaltenango	Quetzaltenango	10.04.1850
Testamentaria de Catarina Marroquín	Doña	Quetzaltenango	27.03.1852
Testamentaria de Saturnina Valenzuela		Quetzaltenango	27.03.1852
Testamentaria de Juana Valenzuela		Quetzaltenango	10.10.1854
Francisca Juárez	India	Quetzaltenango	27.08.1856
Testamentaria de Semeona Méndez		Quetzaltenango	13.05.1857

Enrique Arías		Quetzaltenango	07.07.1857
Testamentaria de Teodoro Rivera		Quetzaltenango	20.10.1857
Julián y Encarnación Barrillas		Quetzaltenango	11.05.1858
María Aguilar de Fuentes	Viuda	Sololá	28.08.1858
José María Urrutía	Presbítero	Quetzaltenango	11.08.1858
Salomé Coyoy, Viuda de Matías Pac	India	Quetzaltenango	04.12.1858
Juan Florencio Saquimux	Indio	Villa de Salcajá	07.04.1859
Higinia Orrego Viuda de Justo García		Quetzaltenango	02.05.1859
Testamentaria de Juan Valenzuela	Doña	Quetzaltenango	22.10.1859
Testamentaria de Florentín Rosal		Quetzaltenango	21.12.1859
Cornelio Xicará	Indio	Quetzaltenango	30.06.1860
Mortual de Florentín Rosal		Quetzaltenango	01.09.1860
Testamentaria de Fermín Nimatuj	Indígena	Quetzaltenango	14.03.1861
Eusebio Guzmán	Indígena	Quetzaltenango	27.02.1862

**ANEXO 3
VENEDORES Y VENEDORAS**

CATEGORIA	NUMERO
Vendedoras	54
Vendedores	97
Otros	67

NOTA

Otros fueron las operaciones comerciales que no fueron efectuadas por una persona en particular, sino por dos o más vendedores ya haya sido hombre y mujer o bicerversa, ya hayan sido una pareja de casados, unos hermanos menores, herederos testamentarios o testamentarias, corporaciones municipales, cofradía

**ANEXO 4
COMPRADORES Y COMPRADORAS**

CATEGORIA	NUMERO
Compradores	105
Compradores	26
Otros	20

NOTA

Otros fueron las operaciones comerciales que no fueron efectuadas por una persona en particular, sino por dos o más vendedores ya haya sido hombre y mujer o bicerversa, ya hayan sido una pareja de casados, unos hermanos menores, herederos testamentarios o testamentarias, corporaciones municipales, cofradía.

ANEXO 5
INVENTARIO DE UNA TIENDA

CANTIDAD	EFFECTOS	PESOS
1/2 libra	Seda china	7
15 onzas	Seda de colores torcida	20
12 onzas	Cordón de seda	10
21 ¾	Listón ancho No. 100.	10
21 libras 3 onzas	Galón fino angosto	92
14 onzas	Seda de colores torcida	15
21 onzas	Bricho de oro y plata fina	66
1 libra 1 onza	Hilo de plata	34
13 ½ onzas	Hilo falso	6
13 ½ varas	Velillo de listasa	37
2 gruesas	Botones mexicanos	6
38 dezanas	Dichos chicos de oro y plata	2
13 ¾	Estopilla	7
5 varas	Bretaña contraecha	4
11 varas	Roar	6
8 varas	Yd. Odrdinaria	9
3 ½ varas	Bromte Florete	5
5 1/3 varas	Indianilla en lienzo de colores	12
3 varas	Dichas amarillas	5
10 polveros	De lienzo pintado	4
16 varas	Paño azul de cretano	40
9 ½ varas	Triple azul	6
2 libras	No. 28 de Ylera	24
1 libra	No. 19	9
1 libra	No. 20	9
1 libra	No. 10	6
1 libra	No. 14	1
10 onzas	Ylera madejón	1
6 piezas	Encaje	37
2 piezas	Finas de encaje	16
2 piezas	Encaje de algodón	20
4 varas	Seda	1
3 docenas	Sinta ordinaria de ruaqui	15
1 docena	Dicha angosta	6
3 libras 9 onzas	Hilo moraddo	99
5 onza	Canela	3
1 libra 3 onzas	Pimienta de castilla	2
25 ½ varas	Cotín listado	14
16 varas	Dicho de amarillo	10
2 ½ varas	Dicho azul	1
¾ varas	Dicho id.	3
7/8	Dientes de perro	3
4 ½ varas	Cotín blanco	2
10	Floriasdores Blancos	2
15 libras 1 onza	Hilo Joyoge	39
2 ½	Tijeras finas	12
440	Cavalongss	8
200	Agujas No. 6	1

42	Abujas de arria	3
5 docenas	Dichas	1
5 ½ docenas	Peines cacho	5
3	Peinitos id.	2
13 docenas	Peines madera	7
1 gruesa 12 docenas	Dichos de violín	6
5 gruesas 6 docenas	Dichas delgado	7
12 gruesas	Botones de hileras	6
4 arrobas	Tinta de tierra adentro	142
300	Piedras de fuego peteneras	3
3 libras 6 onzas	Pita de santa Ana	6
7	Pita blanca delgada	
14 2/3 varas	Pañete platiado y votilla	9
3 varas	Dicho amarillo	1
23 varas	Dicho platiado	17
4 varas	Peñate negro fino	6
4 varas	Rate	3
3 ½ varas	Rate	2
10 varas	Gerga listada	10
5 ½ varas	Gerga listada	3
9 varas	Soyal ordinario	5
35 cortes	Tela	34
3 pares	Calzones de paño	9
1	Pellon morado comiteco	9
19 ½ varas	Cartaclan morado	39
45 2/3 varas	Crea blanca	39
15 varas	Dichas listadas	8
3	Polveross negros de seda	4
4	Dichos dse colores	5
36 2/3 varas	Soyal verde y azul	16
1 vara	Tafetan negro sensillo	4
16 varas	Liencillo	8
4 7/8 varas	Franela podrida	
1 par	Medias de sede de muger azules	3
15	Catoness	6
83 libras	Plata	23
17 libras	Oro	21
37 paquetes	Oro de china	4
3 manos	Cartillas	6
10	Carteras de bolsa	1
14 docenas	Botones	
3	Peroles de cobre	11
7	Cuchillos de mesa	3
8	Sombreros negros de lana	16
1 docena	Sombreros de petate	6
1 docena	Dichos mexicano	3
1	Dichos de lana fondo verde	4
1	Bracerito de fuego de latón	
1	Tintero de cacho	
5	Dedales de latón des murga	
4 docenas	Dichos de hca.	1
8	Vainas de cuchillo	

6 manos	Papel	2
3 libras 7 onzas	Clavo de Castilla	34
8 libras 12 onzas	Acero	12
1 libra 4 onzas	Cordoncillo	7
9 onzas	Azules de Prusia	2
14	Berbellón	6
6 onzas	Asarcón	
14 onzas	Alvayal	
1 libra	Jaldre	6
6	Cristales	1
2	Limetas bino cartones	4
2 gruesas	Ornillas des cacho	1
12 onzas	Dichas de madera	3
1 arroba 18 libras	Clavos de medio tillado	21
3	Pasaquitos de sal	2
10 varas	De arpillera	5
36	Bidritos de puebla	3
7 varas	Espiguilla azul	22
1 y 1 sesma varas	Carro azul	7
7	Polveritos de china	7
4 $\frac{3}{4}$ varas	Manta lanquina	2
9 pedazos	Royalá	1
2 $\frac{1}{2}$ varas	Yd.	1
10 $\frac{1}{2}$ varas	Pita floja	1
2	Fajas de seda	2
2 piezas 18 varas	Listón azul No. 20	9
1 libra 13 onzas	Cañutío y escarche	42
10 pares	Pachitos de carey	1
6 varas	Fleco de seda	1
9 onzas	Estorage	2
22	Azadones	72
1	Colcha comiteca	5
1 par	Medias estambres	2
1 par	Lanares con su marco	4
3	Pesas	9
1	Casco de tienda con sus puertas reforzadas des chapa buena armazón y mostrador	100
1	Candado grandes de dos llaves	3

Fuente: AGCA. PJMQ. No. 353. 1802.

BIBLIOGRAFIA

- Album Gráfico 1936
Quetzaltenango. Volumen 1
- Aldana, J. A. 1935
Relación geográfica de la Alcaldía Mayor de Totonicapán. (1743, Guatemala Boletín del Archivo General de Gobierno). 1
- Alvarado, M. A. 1969
Reproducción de documentos Asuntos de Centro América. Guatemala, "José de Pineda Ibarra".
- Alvarez, R. C. 1991
Manual para la Administración Municipal. Guatemala, FLACSO-PADAM.
- Anino, J. 1894
Guatemala, América Central: apuntes sobre su situación geográfica y política y datos acerca de sus riquezas agrícolas, comerciales e industriales. Guatemala, Tipografía Nacional
- Aparicio, D. R. de y Amelia C. De Aguilar. 1898
Acusación contra el Coronel Roque Morales presentada a la asamblea legislativa, en 1898. *Quetzaltenango*, Tipografía Papelería y Encuadernación "La industria".
- Azurdia, A. R. 1985
Cronología de la legislación Guatemalteca. Índice General de Leyes debidamente anotadas 1871.1971 (cien años). Guatemala, Tipografía Nacional
- Boletín. 1988-1993
Archivo Histórico Arquidiócesano "Francisco de Paula García Peláez". Colección particular.
- Carrillo, J. D. 1994
"Imágenes Rebeldes, Mujeres Cristeras y Damas Católicas, México, 1926-1935". Ponencia presentada en el *Segundo Congreso Centroamericano de Historia*, Guatemala.
- Carranza, E. J. 1897
Un pueblo de los Altos. Quetzaltenango. Establecimiento Tipográfico Popular. Volumen I.
- Coronado, A. M. 1975
Apuntes Históricos.guatemalenses. Guatemala, José de Pineda Ibarra.
- Crowe, F. 1847
Expedientes oficiales de residencia en, y expulsión del territorio de Guatemala. David Escobar, paleógrafo/edtor Aberdeen, Maryland 21001 U.S.A.
- Chinchilla, E. A. 1984
Primer reparto de tierras para labranza. Guatemala, 1528-1538. Guatemala, Unión Tipográfica.
- Dávila, A. F. 1946
Bosquejo del Curato de Quetzaltenango por el cura encargado de la misma parroquia. *Guatemala, Imprenta la Paz*.
- Dávila, Fernando Antonio. 1961.
"Bosquejo del Curato de Quezaltenango." *Guatemala Indígena*. Vol. I, Primera época. No.1 Guatemala, enero-marzo pp. 149-174.

- Diccionario Geográfico de Guatemala*. 1962.
Guatemala, Dirección General de Cartografía.
- De la Roca Velásquez, Julio César, 1966.
Biografía de un Pueblo. Síntesis Monográfica de Quezaltenango: interpretación de su destino. Guatemala: José de Pineda Ibarra.
- De León, Manfredo L. 1925
Monografía del Departamento de Quezaltenango. Guatemala, Quezaltenango: Talleres de “Diario de la Tarde”.
- De Solano, F. 1977
Tierra y Sociedad en el Reino de Guatemala. Guatemala, Editorial Universitaria.
- García Bauer, José. 1971
Digesto Constitucional Centroamericano, Tomo I, Guatemala: Tipografía Nacional.
- García, P. F. De. 1851
Memorias para la Historia del Antiguo Reyno de Guatemala. Guatemala, Establecimiento Tipográfico de L. Luna. 3 volúmenes.
- González, P. 1981
El Estado y la Iglesia en la Epoca del Br. Mariano Gálvez, (1831-1838). Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de historia, Tesis.
- González, L. Ann Jefferson. 1995
“*Sexualidad femenina en el oriente de Guatemala vista a través de las dispensas matrimoniales, siglo XIX*”. En Memoria del Segundo Encuentro Nacional de Historia. Universidad del Valle de Guatemala.
- Imprenta de la Paz. 1856
Guía de Forasteros en Guatemala para el año bisiesto, 1856, Guatemala: Imprenta de la Paz, en el Palacio del Gobierno.
- Imprenta de la Paz. 1858
Guía de Forasteros en Guatemala para el año bisiesto 1858. Guatemala: Imprenta de la Paz, en el Palacio del Gobierno,
- Hostning, R. 1991
Monografía del Municipio de Ostuncalco. Quezaltenango. (CCIC).
- Identidad. 1995
Colección conozcamos, Guatemala. Guatemala, Prensa Libre.
- Juarros, Domingo. 1981
Compendio de la Historia del Reino de Guatemala. Guatemala: Piedra Santa.
- Little-Siebold, Todd. 1996
“*Mensual de la Sociedad Económica de Amigos del Estado de Guatemala de Mayo 1830*” Revista *Mesoamérica*, No.32; Guatemala: CIRMA.
- Manzano, M. J. 1991
Historia de las Recopilaciones de Indias. Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica Quinto Centenario. Tomo I, II

- Marure, A. 1960
Bosquejo Histórico de las Revoluciones de Centroamérica. Desde 1811 hasta 1834. Guatemala, Editorial del Ministerio de Educación Pública.
- Morán, Ch. S. 1976
Guía geográfica cultura y turismo. Guatemala, Imprenta Mansilla.
- Palma Murga, Gustavo. (Coordinador), 1993
La Administración Político-territorial en Guatemala. Una aproximación histórica. Guatemala: Escuela de Historia, IIHAA, USAC.
- Palomo de L. B. 1995
“La mujer en Guatemala en la primera mitad del siglo XIX”. En *Memoria del Segundo Congreso Encuentro Nacional de Historiadores.* Universidad del Valle de Guatemala.
- Peinado, J. M. 1953
Instrucciones para la Constitución fundamental de la Monarquía española y su gobierno. Guatemala, Editorial del Ministerio de Educación Pública.
- Pérez, F. E. 1898
Directorio Comercial y Político de la Ciudad de Quetzaltenango. *Tipografía Unión Liberal. Volumen I.*
- Pinto, S. J. 1989
Centroamérica de la colonia al Estado nacional (1800 –1840). Guatemala, Editorial Universitaria.
- Quezada, S.F. 1985
Estructuración y desarrollo de la administración política territorial de Guatemala, en la época independiente. *Guatemala, Editorial universitaria.*
- Rodríguez, B. V. 1926
Ideologías de la Independencia. *Editorial París-América. Volumen I*
- Urrutia, M. M. 1961
La división política y administrativa de Guatemala. Guatemala. 2 tomos. Guatemala, Editorial Iberia-Gutenberg.